BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 4 DE JUNIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9355

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital — Aprobando la licitación para la provisión de útiles y artículos con destino a la expedición de cédulas de identidad, pasaportes, etc., etc.

Acuerdo No. 25.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

2620. — Exp. 5015-P-925. — Visto este expediente referente a la licitación pública efectuada el 5 de Enero ppdo., para la provisión de artículos y útiles para la expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante este año, y

Considerando:

Que ese acto se ha realizado de conformidad con la autorización acordada el 12 de Noviembre de 1924, y se han llenado los requisitos prescriptos por la Ley de Contabilidad.

Que procede rechazar algunos renglones de provisión, ya sea por haber existencia de los mismos, por falta de competidores o por su elevado precio.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública realizada el 5 de Enero de 1925, en la Policía de la Capital, para la provisión de artículos y útiles con destino a la expedición de cédulas de identidad, pasaportes y certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el corriente año, y acéptanse las siguientes propuestas:

A. SUVA:

	$ m|n
6.000 docenas de películas planas E. Portrait, etiqueta 6 1|2 x 9, en paquete de 12, con envase de origen, a $ 0.84 la docena	5.040.—
400 docenas de películas planas E. Portrait etiqueta azul, 13 x 18, en paquete de 12, con envase de origen, a $ 2.50 la docena	1.000.—
50 docenas de placas Agfa Special, de 13 x 18 a pesos 2.90 la docena	145.—
50 docenas de placas de 18 x 24, anti-halo, Cromo Isolar, marca Agfa, a pesos 6.10 la docena	305.—
700 rollos de papel al clorobromuro brillante de 50 x 60, de 12 hojas c|u, a $ 6.78 el rollo	4.746.—
Total	11.236.—

GRIMALDI, SCAPARRA Y CIA.:

	$ m|n
100 docenas de películas planas E. Portrait, etiqueta azul, 9 x 12, en paquetes de 12, con envase de origen, a $ 1.73 la doc.	163.—
100 rollos de papel carbón Black 50 x 60 semimate liso, a $ 9.89 el rollo	989.—
10 rollos papel Kodak PMC No. 5 de 101 x 75, a pesos 13.97 el rollo	139.70
20 rollos de papel velox regular de 50 x 60, a $ 13.15 el rollo	263.—
20 rollos de papel especial Glossy brillante de 50 x 60, a $ 13.15 el rollo	263.—
5 kilos magnesio Agfa, en frascos de 100 g., a $ 30 el kilo	150.—
Total	1.967.70

GUILLERMO KOELINER:

	$ m|n
100 docenas de placas Lumiere, etiqueta azul, 13 x 18, a $ 2.88 la docena	288.—
100 docenas de placas Sensima Jevaert de 10 x 15, a $ 2.65 la docena	265.—
50 docenas de placas Lumiere, etiqueta azul, de 18 x 24, a $ 5.89 la docena	294.50
1.000 hojas de papel adhesivo Astor, 50 x 60, s|m. G. K. 7, a $ 0.21 la hoja	210.—
10 kilos de hidroquinona para marca Agfa, en envases de 1 kilo, a $ 10.40 el kilo	104.—
5 kilos bromuro de potasio Merck o Skering, a $ 3.13 el kilo	15.65
Total	1.177.15

CASA ITURRAT:

	$ m|n
5 fardos de cartón cuero, No. 35, liso, en fardos de 250 kilos c|u, a $ 73 el fardo	365.—
350 resmas de papel obra No. 1, de 46 x 72, de 14 kilos la resma, de 400 hojas, a $ 7.84 la resma	2.744.—
500 resmas papel obra No. 1, de 46 x 72, de 16 kilos la resma, de 500 hojas, a $ 8.96 la resma	4.480.—
Total	7.589.—

NATIONAL PAPER TYPE COMPANY:

	$ m|n
1.500 hojas papel secante blanco, calidad superior, de 46 x 56, a $ 0.1445 la hoja	216.75

EUGENIO A. FERLONI:

	$ m|n
500 kilos de hiposulfito cristalizado puro, barricas de 100 kilos, a $ 0.255 el k.	127.50
20 kilos de alumbre cromo en polvo, en frascos de 1 kilo, a $ 1.30 el kilo	26.—
5 kilos metol marca Merck en frascos de 1 kilo, a $ 33 el kilo	165.—
Total	318.50

N. KOCH:

	$ m|n
30.000 pies de cuero tafilete, a $ 0.45 el pie	13.500.—
80.000 hojas oro Milán, formato del oro, 8 x 8, librito 9 x 9, a $ 39 el millar	3.120.—
Total	16.620.—

CASA JACOBO PEUSER LTDA.:

	$ m|n
500 pies de cuero rusia, a $ 3.75 el pie	1.875.—
50 resmas papel hilo de 46 x 58, de 12 kilos, resmas de 500 hojas No. 8.222 1|2, a $ 8.76 la resma	438.—
100 cajas de broches amarillos No. 1, caja de 144 broches, a $ 0.22 la caja	22.—
50 canastos de alambre tamaño oficio, para expediente, junturas estañadas, No. 148, a $ 0.93 c|u	46.50
40 docenas de lápices exagonales azul y punzó, "Faber", a $ 0.99 la docena	39.60
Total	2.421.10

STOCKER Y CIA.:

	$ m|n
100 resmas papel de hilo 46 x 72, de 17 kilos, número 1432 1|2, a $ 14.54 la resma	1.454.—
10 resmas papel de seda para copiador, calidad superior, de 51 x 76, de 4 kilos la resma, de 550 hojas No. 51, a $ 5.57 la resma	55.70
10 rollos alambre estañeado para encuadernación, No. 25, a $ 1.93 el rollo	19.30
180 resmas cartulina color rosa, de 56 x 76 de 30 kilos, No. 32, a $ 15.47 la resma	2.784.60
50 resmas cartulina marfil, de 50 x 75, de 35 kilos, No. 735, a $ 34.19 la resma	1.709.50
5 cajas de gomas de borrar blandas, para lápiz, en caja de 40 gomas, marca "Patria", a $ 2.39 la c.	11.95
25.000 sobres forma cartera, blancos, tipo oficio, de regular calidad, No. 706, a $ 6.98 el millar	174.50
50 frascos tinta para sellos, violeta, a $ 0.16	8.—
Total	6.217.55

CURT BERGER Y CIA:

	$ m|n
50 resmas papel libros en blanco, de 59 x 82, de 27 1|2 kilos la resma, de 500 hojas, a $ 20.31 la resma	1.015.50
20 kilos tinta ilustración, en tarros de 5 kilos, a $ 2.45 el kilo	49.—
5 kilos tinta color azul fuerte, a $ 4.55 el kilo	22.75
2 kilos tinta carmín, a pesos 4.55 el kilo	9.10
50 almohadillas tamaño mediano para sellos, a pesos 0.495 c|u	24.75
240 kilos goma del Senegal, a $ 1.60 el kilo	384.—
20 depósitos de agua para copiar con brocha, de 3", a $ 2.12 c|u	42.40
Total	1.547.50

THE AULT Y WIBORG Co.:

	$ m|n
2 kilos tinta color blanco, a $ 2.84 el kilo	5.68
180 cajas de alfileres tamaño surtido, de 100 gramos cada una, a $ 0.33 c|u	59.40
Total	65.08

A. KAPELUSZ Y CIA.:

	$ m|n
100 cajas de broches amarillos No. 2, de 148 broches c|u, a $ 0.25 c|u	25.—
100 cajas de broches amarillos, No. 3, de 144 broches c|u, a $ 0.30 c|u	30.—
100 cajas de broches amarillos No. 4, de 144 broches c|u, a $ 0.35 c|u	35.—
50 docenas de lapiceras madera dura, No. 400 S., a $ 1.43 la docena	71.50
Total	161.50

TAMBURINI LTDA., S. A.:

	$ m|n
50 canastos de alambre No. 2, dorados, para papeles usados, junturas estañadas, a $ 1.54 c|u	77.—
50 carpetas murales con gancho, tamaño oficio, a $ 0.456 c|u	22.80
200 hojas papel impermeable, tamaño oficio, a pesos 0.069 c|u	13.80
20.000 sobres forma cartera azules, tipo comercial, regular calidad, No. 1203, a $ 3.29 el millar	65.80
Total	179.40

DONNELL Y PALMER:

	$ m|n
70 docenas lapiceras negras "Bravo", No. 318, a pesos 0.50 la docena	35.—

J. L. SALLES:

	$ m|n
800 ovillos de cáñamo italiano delgado, en paquete de un kilo de peso, con 10 ovillos c|u, a $ 0.285 c|u	228.—
30 felpudos de cáñamo, de 70 x 40, s|m, a $ 3.48 c|u	104.40
80 saliveras enlozadas color azul, altas, a $ 1.19 c|u	154.40
150 repasadores de algodón, 60 x 60, a $ 0.61	91.50
150 repasadores de lana para muebles, 35 x 50, s|m, a $ 0.47 c|u	70.50
50 plumeros No. 2, pluma gris, s|m, a $ 2.20 c|u	110.—
50 paquetes viruta de acero de 1|2 kilo c|u, a $ 0.695 cada uno	34.75
30 escobillones de cerda con mango para pisos encerados, largo 40 cms., a pesos 2.55 c|u	76.50
15 depósitos para residuos con tapa hierro galvanizado reforzados, ancho 54, largo 60, alto 45, a $ 8.30 cada uno	124.50
200 toallas de hilo sin fleco, 95 x 50, a $ 1.60 c|u	320.—
10 docenas cepillos de trebia fina, para limpiar uñas, a $ 0.125 c|u	15.—
Total	1.329.55

ESTRABOU Y CIA.:

	$ m|n
100 panes de jabón pulidor, a $ 0.047 c|u	4.70
300 trapos para pisos, 60 x 60, a $ 0.449 c|u	134.70
36 baldes de hierro galvanizado reforzados, de 10 litros, a $ 1.48 c|u	53.28
Total	192.68

D. Z. CAMPOS:

	$ m|n
200 panes jabón sapolio, a $ 0.13 c|u	26.—
240 kilos soga de cáñamo, media pulgada, tipo linificio, a $ 1.70 el kilo	408.—
Total	434.—

BUTAVAND Y CIA.:

	$ m|n
500 litros acaroína en tarros de 5 litros c|u, a pesos 0.42 el litro	210.—

Art. 2o. —Rechazánse los siguientes renglones, por las razones que se expresan:

POR FALTA DE COMPETIDORES:

40 kilos algodón en rama, natural (no medicinal).
2 docenas cueros becerro, color habano.
1.000 panes jabón Harrs Wacham o similar.
1 fardo papel de embalar, 100 x 150, de 144 kilos.

POR HABER EXISTENCIA:

50 docenas películas ultra rápida, de 9 x 12.
50 docenas películas ultra rápida, de 10 x 15.
500 hojas cartulina flexible, 52 x 108, color marrón.
100 hojas papel negro uso fotográfico, 50 x 60.
100 kilos carbonato de soda cristalizado, en latas de 10 kilos.
100 kilos sulfito de soda cristalizado, en latas de 10 kilos.
20 litros ácido acético glacial, en envases de un litro.
2 resmas papel de tapa 76 x 112, color rosa.
5 resmas papel de tapa 76 x 112, color azul.
10 resmas papel de tapa 76 x 112, color amarillo.
100 barras de lacre punzó No. 00.
100 cintas simples para máquina de escribir.
100 cintas de copiar para máquina de escribir.
60 frascos goma líquida con pincel, de 250 gramos.
100 cajas papel carbónico de buena calidad, tamaño oficio, color violeta.
30 mojadedos con esponja, de loza.
50 reglas de ébano con canto de metal.
50 saliveras niqueladas altas.
24 tinteros de cristal a dos tintas.
30 tinteros de cristal a una tinta.
300 litros tinta para escribir, en frascos de un litro.
50 frascos tinta carmín, medida 1|16.
20 docenas gomas de borrar para máquina de escribir.
60 secadores niquelados.
1.000 kilos jabón amarillo estacionado.
500 panes de cera para lustrar pisos, color roble.
500 panes jabón marsella de 1.000 gramos c|u.
50 kilos talco en polvo.
50 cepillos raíz de trebia para piso.
250 escobas de guinea de 6 hilos.

POR SU ELEVADO PRECIO:

150 cajas plumas Leonard, No. 516, de 144.
50 cajas plumas Perry No. 341, de 144.

Art. 3o. — Este gasto que asciende a la suma de cincuenta y un mil novecientos diez y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 51.918.46 m|n), se atenderá con los fondos acreditados en la cuenta especial "Cédulas de Identidad, Pasaportes, etc.", autorizada por Acuerdo de Ministros de 16 de Febrero de 1916, mantenida en vigencia para el corriente año por Decreto de 31 de Enero ppdo.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a conocimiento de la Policía de la Capital y fecho pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR — **Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz.**

Ministerio de Hacienda

Mensaje solicitando un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por $ 205.543.45 m|n

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

946. — Mensaje 47.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ($ 205.543.45 m|n) doscientos cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan, hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR
Víctor M. Molina

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por al suma de ($ 205.543.45 m|n) doscientos cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los 193 Expedientes de créditos de ejercicios económicos vencidos que se detallan en la relación que se acompaña.

Art. 2o. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

RELACION DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL MENSAJE No. 47, DE FECHA 22 DE MAYO DE 1925

			$ m|n
1.—	Exp. 1828-F-1924.	— F. C. de Buenos Aires al Pacífico, pasajes	3.6
2.—	" 7871-F-1924.	— " " " " " " "	229.4
3.—	" 4209-F-1924.	— " " " " " " "	282.9
4.—	" 4956-F-1924.	— " " " " " " "	499.34
5.—	" 6033-F-1924.	— " " " " " " "	580.92
6.—	" 6188-F-1924.	— " " " " " " "	376.86
7.—	" 6305-F-1924.	— Ferrocarriles del Estado, pasajes	205.15
8.—	" 6306-F-1924.	— " " " "	371.66
9.—	" 6343-F-1924.	— " " " "	50.15
10.—	" 6664-F-1924.	— " " " "	589.75
11.—	" 6874-F-1924.	— F. C. de Buenos Aires al Pacífico, pasajes	489.64
12.—	" 7375-F-1924.	— Ferrocarriles del Estado, pasajes	263.80
13.—	" 7486-F-1924.	— F. C. de Buenos Aires al Pacífico, pasajes	233.43
14.—	" 7487-F-1924.	— " " " " " " "	5.95
15.—	" 7791-F-1924.	— Ferrocarriles del Estado, pasajes	190.85
16.—	" 3744-F-1924.	— " " " "	2.20
17.—	" 7873-F-1924.	— " " " "	417.72
18.—	" 8515-F-1924.	— F. C. de Buenos Aires al Pacífico, pasajes	47.67
19.—	" 8516-F-1924.	— " " " " " " "	412.19
20.—	" 8517-F-1924.	— " " " " " " "	198.33
21.—	" 8534-F-1924.	Ferrocarriles del Estado, pasajes	455.26
22.—	" 306-F-1925.	— F. C. de Buenos Aires al Pacífico, pasajes	108.—
23.—	" 1636-F-1925.	— Ferrocarriles del Estado, pasajes	526.95
24.—	" 2593-F-1925.	— " " " "	26.96
25.—	" 91-F-1924.	— Ferrocarril del Sud, pasajes	690.30
26.—	" 4069-F-1924.	— " " " "	805.68
27.—	" 4875-F-1924.	— " " " "	594.65
28.—	" 5449-F-1924.	— " " " "	715.61
29.—	" 6357-F-1924.	— " " " "	591.78
30.—	" 7043-F-1924.	— " " " "	242.03
31.—	" 7044-F-1924.	— " " " "	597.67
32.—	" 7699-F-1924.	— " " " "	522.39
33.—	" 7700-F-1924.	— " " " "	289.04
34.—	" 8334-F-1924.	— " " " "	5.73
35.—	" 8335-F-1924.	— " " " "	829.77
36.—	" 173-F-1925.	— " " " "	682.73
37.—	" 174-F-1925.	— " " " "	428.30
38.—	" 710-F-1924.	— F. C. Central Argentino, pasajes	1.152.39
39.—	" 5661-F-1924.	— " " " "	2.588.—
40.—	" 3451-F-1924.	— " " " "	2.276.62
41.—	" 6419-F-1924.	— F. C. Central de Bs. Aires, pasajes . . .	7.53
42.—	" 6813-F-1924.	— " " " " " . . .	7.25
43.—	" 6815-F-1924.	— " " " " " . . .	16.23
44.—	" 7689-F-1924.	— " " " " " . . .	18.41
45.—	" 7690-F-1924.	— " " " " " . . .	40.91
46.—	" 8474-F-1924.	— " " " " " . . .	8.37
47.—	" 8475-F-1924.	— " " " " " . . .	7.68
48.—	" 449-F-1925.	— " " " " " . . .	3.84
49.—	" 816-F-1925.	— " " " " " . . .	7.70
50.—	" 817-F-1925.	— " " " " " . . .	9.82
51.—	" 818-F-1925.	— " " " " " . . .	20.73
52.—	" 5952-F-1924.	— Ferrocarril de Entre Ríos, pasajes . . .	46.76
53.—	" 5953-F-1924.	— " " " " " . . .	1.49
54.—	" 6648-F-1924.	— " " " " " . . .	107.64
56.—	" 7485-F-1924.	— " " " " " . . .	204.58
56.—	" 7837-F-1924.	— " " " " " . . .	225.17
57.—	" 125.F-1925.	— " " " " " . . .	197.37
58.—	" 4438-F-1924.	— F. C. Central Córdoba, pasajes	267.85
59.—	" 4439-F-1924.	— " " " "	77.28
60.—	" 4953-F-1924.	— " " " "	250.53
61.—	" 5160-F-1924.	— " " " "	163.45
62.—	" 5454-F-1924.	— " " " "	148.16
63.—	" 6378-F-1924.	— " " " "	171.43
64.—	" 7205-F-1924.	— " " " "	125.45
65.—	" 7207-F-1924.	— " " " "	52.52
66.—	" 7868-F-1924.	— " " " "	101.23
67.—	" 7869-F-1924.	— " " " "	21.—
68.—	" 8417-F-1924.	— " " " "	242.32
69.—	" 268-F-1925.	— " " " "	128.75
70.—	" 970-F-1925.	— " " " "	123.05
71.—	" 5385-F-1921.	— F. C. de Santa Fe, pasajes	92.77
72.—	" 5849-F-1921.	— " " " " " "	22.50
73.—	" 6212-F-1924.	— " " " " " "	131.05
74.—	" 7012-F-1924.	— " " " " " "	60.63
75.—	" 7011-F-1924.	— " " " " " "	3.34
76.—	" 7557-F-1924.	— " " " " " "	152.45
77.—	" 8282-F-1924.	— " " " " " "	116.23
78.—	" 123-F-1925.	— " " " " " "	380.38
79.—	" 7790-F-1924.	— F. C. Nordeste Argentino, pasajes . . .	117.40
80.—	" 1639-F-1924.	— " " " " " . . .	6.90
81.—	" 6714-F-1923.	— " " " " " . . .	123.23
82.—	" 430-F-1925.	— " " " " " . . .	117.14
83.—	" 2777-F-1924.	— F. C. Trasandino Argentino, pasajes . .	182.50
84.—	" 764-F-1925.	— " " " " " . .	169.80
85.—	" 7697-F-1924.	— F. C. Oeste de Bs. Aires, pasajes . . .	233.23
86.—	" 489-F-1925.	— " " " " " " . . .	26.45
87.—	" 490-F-1925.	— " " " " " " . . .	230.03
88.—	" 5352-C-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	1.224.50
89.—	Exp. 5808-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	51.25
90.—	Exp. 5808-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	482.75
91.—	Exp. 6039-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	25.—
92.—	Exp. 6466-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	834.50
93.—	Exp. 7564-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	732.25
94.—	Exp. 7565-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	76.25
95.—	Exp. 8087-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	242.—
96.—	Exp. 8088-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	15.95
97.—	Exp. 8392-M-1924.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich", Ltda., pasajes	41.—
98.—	Exp. 119-M-1925.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	36.—
99.—	Exp. 645-M-1925.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	343.—
100.—	Exp. 646-M-1925.	— Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes	199.81

101.—Exp. 820-M-1925. — Cía. Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" Ltda., pasajes . . . . . . 36.—
102.—Exp. 8949-S-1924. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, pasajes . . . . . . 580.—
103.—Exp. 803-S-1925. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, pasajes . . . . . . 290.—
104.—Exp. 804-S-1925. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, pasajes . . . . . . 270.—
105.—Exp. 805-S-1925. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, fletes . . . . . . 285.—
106.—Exp. 8735-S-1924. — Carlos Sarsotti, pasajes . . . . . . 13.—
107.— " 8734-S-1924. — Carlos Sarsotti, pasajes 137.50
108.— " 483-S-1925. — Carlos Sarsotti, pasajes . . . . . . 151.—
109.— " 2290-D-1922. — Domingo Davide, pasajes . . . . . . 38.—
110.— " 2234-D-1924. — Domingo Davide, pasajes . . . . . . 81.—
111.— " 391-D-1925. — Domingo Davide, pasajes 73.50
112.— " 6945-J-1924. — Jacobsen y Hnos., pasajes 76.54
113.— " 5220-C-1923. — Bernardo Costa, fletes 20.20
114.— " 1098-O-1925. — Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios del edificio fiscal ocupado por el Crédito Público Nacional 472.50
155.—Exp. 1265-O-1925. — Obras Sanitarias de la Nación, ídem, ídem edificio de la Caja de Conversión . . . . . . 675.—
116.—Exp. 1920-O-1925. — Obras Sanitarias de la Nación, íd íd ídem edificio de la Aduana de la Capital 13.983.30
117.—Exp. 1922-O-1925. — Obras Sanitarias de la Nación, id id ídem edificio de la Administración General de Impuestos Internos . . 660.—
118.—Exp. 2277-O-1925. — Obras Sanitarias de la Nación, id id ídem edificio de la Adm. Gral. de Contrib. Territorial, Patentes y Sellos 750.—
119.—Exp. 7731-O-1924. — Obras Sanitarias de la Nación, id id ídem edificio de la Administración General de Impuestos Internos . . . 1.320.—
120.—Exp. 8064-O-1924. — Obras Sanitarias de la Nación, id id ídem edificio de la misma repartición 782.40
121.—Exp. 8467-O-1924. — Obras Sanitarias de la Nación, id id ídem edificio de la Aduana de la Capital 13.882.50
122.—Exp. 8072-O-1924. — Obras Sanitarias de la Nación, id id ídem edificio de la Caja de Conversión . . . . . . 675.—
123.—Exp. 8032-O-1924. — Obras Sanitarias de la Nación, id id ídem edificio de la Aduana de la Capital . . . . . . 27.945.—
124.—Exp. 8583-O-1924. — Obras Sanitarias de la Nación, id id ídem edificio Crédito Público Nacional 1.417.50
125.—Exp. 2271-C-1925. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos 0.83
126.—Exp. 8374-E-1924. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos . . . . . . 94.—
127.—Exp. 2638-C-1925. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos 85.50
128.—Exp. 4598-C-1924. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos . . . . . . 160.—
129.—Exp. 5079-C-1924. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos 13.20
130.—Exp. 5085-C-1924. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos . . . . . . 96.—
131.—Exp. 5653-P-1924. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos 439.55
132.—Exp. 5655-Y-1924. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos 139.90
133.—Exp. 43-B-1925. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos 10.78
134.—Exp. 4692-S-1924. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos . . . . . . 94.—
135.—Exp. 2823-G-1924. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, descuentos 182.50
136.—Exp. 2635-I-1924. — Don Cayetano Laveglia, viático como empleado de la Adm. de Impuestos Internos 52.50
137.—Exp. 687-M-1925. — Don Sebastián Miranda Naón, viático como empleado de la misma repartición . . . . . . 900.—
138.—Exp. 7850-R-1924. — Don Baltasar Rivero, haberes como empleado de la Aduana de la Capital 28.50
139.—Exp. 8815-V-1924. — Patricio Videla Charra, haberes como empleado de la Aduana de la Capital 15.67
140.—Exp. 7711-C-1924. — Doña Mercedes Velázquez de Arraigada e hijas Petrona, Gregoria, Isabel y Aurora, haberes de pensión . . 2.453.18
141.—Exp. 2198-P-1925. — Doña Sara Eleuteria Berdier de Prado, haberes de jubilación . . . . . . 182.—
142.—Exp. 3785-C-1924. — Señorita María Teresa González del Solar, haberes de pensión . . . . . . 300.—
143.—Exp. 5299-C-1924—Señor Facundo Navarro, haberes de pensión 340.—
144.—Exp. 5973-C-1924. — Don Constantino Lobo, haberes como empleado de la Aduana de la Capital 250.80
145.—Exp. 5303-C-1924. — Señora Salvadora Iglesias B. de Rodríguez, haberes de pensión . . . . . . 1.296.—
146.—Exp. 8068-C-1924. — Señorita Crisolaga Díaz Rolón, haberes de pensión . . . . . . 80.—
147.—Exp. 42-B-1925. — Sueldos por Diciembre de 1923, personal de la Aduana de Bahía Blanca 205.01
148.—Exp. 4392-M-1924. — Don Horacio Martínez Carranza, reintegro de gastos . . . . . . 40.—
149.—Exp. 2156-S-1924. — Diferencias de sueldos por Marzo de 1923, varios empleados de la Aduana de Santa Fe 144.08
150.—Exp. 6772-C-1924. — Casa de Moneda, provisión de ejemplares de la Tarifa de Aforos . . . . . . 17.—
151.—Exp. 6549-C-1924. — Casa de Moneda, por impresiones al Ministerio de Hacienda 657.50
153.—Exp. 8870-C-1924. — Casa de Moneda, ídem ídem 676.20
154.—Exp. 18-C-1925. — Casa de Moneda, ídem ídem 763.50
165.—Exp. 1172-G-1925. — S. A. Gath y Chaves Ltda., provisión de guardapolvos a la Caja de Conversión 148.50
156.—Exp. 1169-G-1925. — S. A. Gath y Chaves Ltda., provisión de artículos de almacén a la Caja de Conversión 148.55
157.—Exp. 1164-C-1925. — Cía. Italo-Argentina de Electricidad, por servicios a la Caja de Conversión 363.45
158.—Exp. 760-C-1924. — Sociedad Cooperativa Telefónica, por servicios a la Aduana de la Capital . . . . . . 47.801.—
159.—Exp. 6296-S-1924. — Sociedad Cooperativa Telefónica, por servicios a la Aduana de la Capital . . . . . . 1.024.—
160.—Exp. 1647-V-1925. — Cía. Nacional de Transportes "Expreso Villalonga", por servicios a la Administración General de Impuestos Internos 190.70
161.—Exp. 7840-E-1924. — "El Cronista Comercial", subscripción. 20.—
162.—Exp. 558-L-1924. — "La Acción", publicación de avisos . . 2.921.85
163.—Exp. 1161-L-1925.—"La Nación", publicación de un balance de la Caja de Conversión . . . . . . 169.—
164.—Exp. 7041-L-1924. — "La Argentina", publicación de avisos 990.—
165.—Exp. 7267-A-1924. — "La Argentina", publicación de avisos 495.—
166.—Exp. 8782-C-1924. — Municipalidad de la Capital, servicios a la Adm. Gral. de C. Territorial, Patentes y Sellos . . . . . . 4.200.—
167.—Exp. 738-C-1925. — Dirección de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos de reparación efectuados en el galpón "El Porteño", en el Puerto de la Capital . . . 549.42
168.—Exp. 6784-C-1924. — Para obras de reparación en la Sucursal Balcarce, expendedora de papel sellado 6.808.13
169.—Exp. 8256-B-1924. — Receptoría Barra Concepción, alquileres 125.34
170.—Exp. 6213-I-1924. — Inspección Resguardo del Neuquén, alquiler del local ocupado por la misma . . . . . . 120.—
171.—Exp. 7506-M-1924. — Aduana de Mendoza, gastos . . . . . . 15.—
172.—Exp. 7635-C-1924. — Municipalidad de la Capital, servicios a la Adm. Gral. de Contribución Territorial, Patentes . . . . . . 7.500.—
173.—Exp. 6871-C-1924. — Sucursal de Correos de Bahía Camarones (Gobernación del Chubut), fallas de caja y gastos de correo 12.—
174.—Exp. 1520-C-1924. — Contaduría General, suma pendiente de imputación con motivo de los Acuerdos de anticipo de fechas 9 y 27 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1923, por no existir saldo en el inciso e ítem del Presupuesto vigente en ese año . . . . . 2.360.—
175.—Exp. 6822-C-1924. — Contaduría General, suma que corresponde imputarse por intereses del 7 o|o, en 5 años y 53 días sobre la suma de $ 20.000 m|n, correspondiente a la fianza otorgada al ex Tesorero de la Dirección Gral. de Arsenales, D. Fermín C. Murguiondo 7.202.99
176.—Exp. 7787-C-1924. — Oficina Química Nacional de Rosario, diferencia de alquileres 173.30
177.—Exp. 7788-C-1924. — Oficina Química Nacional de Rosario, diferencia de alquileres . . . . . . 1.300.—
178.—Exp. 2015-I-1925. — Receptoría de Río Grande (Tierra del Fuego), alquileres . . . . . . 200.—
179.—Exp. 5613-C-1924. — Caja de Conversión, reintegro a los señores Díaz Vélez, Samuel Ortiz Basualdo y Federico G. Leloir, con motivo de haber abonado igual suma de su peculio particular por un desfalco cometido por el empleado D. Walter Jacchy . . . 4.311.—
180.—Exp. 7524-B-1924. — Receptoría de Barranqueras, diferencias de alquileres y gastos . . . . . . 160.—
181.—Exp. 8299-C-1924. — Caja de Conversión, gastos de traslación de discos 2.322.65
182.—Exp. 6860-B-1924. — Señores Fortunato Beham e hijos, devolución de derechos aduaneros 573.86
183.—Exp. 120-P-1925. — Señor Arturo Pfeiffer, devolución de derechos aduaneros 45.14
184.—Exp. 89-R-1925. — Señores Osvaldo P. Rinesi y Cía, por suministro de pasajes . . . . . . 20.—
185.—Exp. 1168-R-1925. — L. J. Rosso y Cía., por trabajos de impresión a la Caja de Conversión . . . . . . 400.—
186.—Exp. 891-Z-1925. — Zingoni y Cía. Ltda., por suministro de pasajes . . . . . . 80.—
187.—Exp. 1162-W-1925 — Wilson, Sons y Cía Ltda., provisión de carbón a la Caja de Conversión . . . . . . 123.—
188.—Exp. 6711-S-1924. — Señor Alberto Saubidet, reintegro de gastos . . . . . . 500.—
189.—Exp. 8408-R-1924. — L. J. Rosso y Cía., por impresión de la Memoria de la Contaduría General de la Nación, correspondiente al año 1921 . . . . . . 5.433.—
190.—Exp. 7558-F-1924 — F C. Nordeste Argentino, pasajes 272.16
191.— " 3279-F-1924. — F. C. del Sud, pasajes 849.95
192.— " 6519-F-1921. — F. C. de Santa Fe, pasajes 75.60
193.— " 7542-R-1924. — Rambeaud y Cía., pasajes y fletes . . . 1.078.30

Total 205.543.45

Son: doscientos cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Molina

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba licitación pública para obras de reparo a ejecutarse en el camino de Buchardo a Banderaló.

Camino de Buchardo hacia Banderaló. — Zona del F. C. P., Provincia de Córdoba. — Construcción Ley 5315. — Contrato para la ejecución de las obras:

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y los Señores Juan Quesada y Gabriel Bolaño, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad referéndum:

Art. 1º. Los Señores Juan Quesada y Gabriel Bolaño, se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Buchardo hacia Banderaló, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación [illegible]

efectuada con fecha Enero veinte de mil novecientos veinticinco a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de ocho mil novecientos noventa pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 8.990,85 m/n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, atagüías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obras quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º Los Señores Juan Quesada y Gabriel Bolaño, se comprometen a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el artículo 1º., dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la completa terminación de las obras, los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11º. de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º Si empezados los trabajos los contratistas no los continuaran con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará a los contratistas, la intimación a que se refiere el Artículo 4º. del pliego de condiciones, a la que dichos contratistas deberán dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo acatado dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos en el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras, se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Artículo 16 del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315), de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector a los contratistas. Al efecto se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar a los contratistas, será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados deberán ser firmados de conformidad por los contratistas.

Art. 10. Las sumas retenidas al abonarse los certificados, así como la fianza de este contrato, les serán devueltas a los contratistas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Juan Quesada y Gabriel Bolaño, entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 339,54 m/n.) moneda nacional, que unido al depósito de ciento diez pesos ($ 110.00 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 449,54 m/n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan a los contratistas de la responsabilidad que establece el Art. 1630 del Código Civil.

Art. 13. Los obreros que los contratistas recluten en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deberán recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 15 En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco. — Juan Quesada. — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3385. — Expte. 16.080—C—1924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para adjudicar las obras de reparo a ejecutarse en el camino de estación Buchardo hacia Banderaló, zona del F. C. Pacífico, provincia de Córdoba, resulta más económica y ventajosa la de los señores Juan Quesada y Gabriel Bolaño, cuyo importe asciende a la suma de $ 8.990.85 m/n., inferior en $ 1.702,74 m/n., al ítem de «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada a la misma por los señores Juan Quesada y Gabriel Bolaño, quienes se comprometen a llevar a cabo las obras de referencia, mediante la suma de novecientos noventa pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 8.990,85 m/n.) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Esta suma más la destinada para «Imprevistos y Gastos de inspección» ($ 2.362,41 m/n.), o sea en total $ 11.353,26 m/n., se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de útiles de escritorio con destino al stock de los Almacenes Generales.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3387. — Expte. 3.127 — P — 925. — Resultando que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación privada realizada el día 23 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 11 de Marzo del corriente año, para la provisión de útiles de escritorio con destino al stock de los Almacenes Generales de dicha Repartición, resultan más convenientes por ser las que cotizan precios más reducidos las de las casas:

Stocker y Cía., ítems 1, 2, 4 y 6, $ 1.593,25 m/n.

Jacobo Peuser Ltda., ítems 3, 5 y 9. $ 1.630,91 m/n.

Curt Berger y Cía., ítem 10 pesos 120.00 m/n.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase las propuestas de las casas mencionadas mediante la suma total de tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con quince centavos ($ 3.349,15 m/n.), moneda nacional.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 10, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de una rueda de auxilio con cámara y cubierta con destino al auto de la 5ª. Sección de su dependencia.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3388. — Expte. 3.445 — P — 925. — Resultando que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación privada realizada el día 31 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo resuelto con fecha Febrero 20 del corriente año, para la provisión de una rueda de auxilio con cámara y cubierta, un destornillador y una aceitera con destino al automóvil que presta servicios en la 5ª. Sección de su dependencia (Salta y Los Andes); y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Foster, Consigli y Cía., quien se compromete a proveer los accesorios de que se trata, mediante la suma de setenta y dos pesos con cuarenta centavos $ 72,40 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará el gasto al Anexo L, inciso 1º., ítem 10 partida 1, del Presupuesto vigente y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición piezas con destino a las máquinas de abovedar marca «Aurora Standart».

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3390. — Expte. 6.215 — P — 925. — Visto este expediente por el qué la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita la correspondiente autorización para adquirir debidamente en plaza las piezas de repuesto detalladas a fs. 3 y 4, con destino a las máquinas de abovedar marca «Aurora Standart», del servicio de dicha Repartición y cuyo costo lo estima en $ 4.860,50 m/n..

Considerando, que la casa Bernardo Prichard, es la única representante de los efectos que se solicitan y que el caso ocurrente encuadra en lo dispuesto por el artículo 33, inciso 5º. de la Ley de Contabilidad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º, Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a adquirir directamente de la casa Bernardo Prichard, y por la suma de cuatro mil ochocientos sesenta pesos con cincuenta centavos ($ 4.860,50 m/n.) moneda nacional, los repuestos que se especifican a fs. 3 y 4, para las máquinas «Champión», que prestan servicios en la expresada Repartición y con destino al Stock de materiales de la Sección Almacenes Generales.

Art. 2º. Este gasto se imputará al los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba licitación para la provisión de arneses.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3389. — Expte. 4173 — P — 1925. — Resultando que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación privada realizada el día 17 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de arneses, con destino a la 8ª. Sección de su dependencia, son las más convenientes por ser las que cotizan precios más reducidos las de las casas siguientes:

Casal Auñón y Cía., los ítem 1 y 7, por $ 180,00 m/n.

Alvarez López y Cía., los ítems 2, 3, 9, 10 y 11, por $ 163,60 m/n.

Vicente Elmo, los ítems 4, 5, 6 y 8, por $ 201.20 m/n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase las propuestas de las casas mencionadas mediante la suma total de quinientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 547,80 m/n.).

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso , ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Diversas obras de reparo en el local que ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos en Concepción del Uruguay, (Entre Ríos).

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3391. — Expte. 6.374—C—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 4.840,63 m/n, incluído un 10 o/o para imprevistos relativo a diversas obras de reparo en el local que ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), y

Considerando, que según lo ha comprobado la Repartición técnica mencionada el edificio de referencia, presenta varias grietas originadas por filtraciones de agua en sus cimientos que si bien no significan en la actualidad una seria amenaza, sin embargo reclama una medida a fin de evitar accidentes, a la vez que un deterioro mayor, por lo que procede aprobar el presupuesto que se eleva para esas obras que consistirán en encadenamiento de muros, colocación de dinteles en puertas y ventanas, construcción de vereda de ladrillos, tapado de grietas, etcétera, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto de cuatro mil ochocientos cuarenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 4.840,63 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma, para que por vía administrativa, proceda a la ejecución de las obras de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1ª. del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Arreglo de la instalación de un motobomba que provee de agua corriente a la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3392 .— Expte. 5437 — F — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto valor de $ 4.650,43 m/n., que ha preparado

a solicitud del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, para el arreglo de la instalación de un motobomba que provée de agua corriente a dicha Facultad, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil seiscientos cuarenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 4.650,43 m/n.), para el arreglo de la instalación del motobomba de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como ella lo propone, proceda a realizar los trabajos necesarios por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto de 1924 (Ley 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Deterioros de importancia en el horno incinerador que posee la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3393. — Exp. 17.255 — C — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que debido a la gran cantidad de billetes y a la alta temperatura a que fué sometido el horno incinerador que posee la Caja de Conversión, éste sufrió deterioros de importancia a cuyo efecto y a fin de subsanarlos eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.012,00 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto de mil doce pesos moneda nacional ($ 1.012,00 m/n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma, para que de conformidad con las disposiciones en observancia proceda a ejecutar los trabajos de que se trata con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de blanqueo y pintura en los W. C. y paredes laterales de las escaleras de la Jefatura de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3394. — Exp. 22.683 — P — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 6.151,07 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado a solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, relativo a obras de blanqueo y pintura en los W. C. y paredes laterales de las escaleras principales del edificio que ocupa la Repartición solicitante, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto de seis mil ciento cincuenta y un pesos con siete centavos moneda nacional ($ 6.151,07 m/n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma, para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de referencia sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 1, partida 1a. del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparo en el tanque que posee el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», en (Pilar) Bs. Aires.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3395. — Exp. 23.461 — C — 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud de la Dirección del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», de Pilar, (Buenos Aires), eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 550,00 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado relativo a los trabajos de reparo en el tanque que provee de agua potable a las dependencias del citado Establecimiento, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto de quinientos cincuenta pesos ($ 550,00 m/n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, con el destino expresado y autorízase a la misma, para que de conformidad con las disposiciones en vigor lleve a cabo los trabajos referidos con cargo de rendir oportunamente cuenta de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras ampliatorias del Salón Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3396. — Exp. 2323 — F — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que al ejecutar las obras de ampliación del Salón Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, ha considerado la conveniencia de sustituir el blanqueo previsto en el presupuesto primitivamente autorizado para dichas obras y que importaba pesos 2.416,75 m/n., por pintura al óleo, a cuyo efecto eleva para su aprobación el nuevo presupuesto, que previa deducción del importe asignado para blanqueo e incluído un 10 o/o para imprevistos, asciende a la suma de $ 11.188,23 m/n., y

Considerando, que si bien la ejecución de los trabajos en la forma propuesta encarecerá el costo antes previsto, originará una economía apreciable por su mayor duración, por lo que procede acceder a lo solicitado, encomendando a la Dirección técnica nombrada su ejecución por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto de once mil ciento ochenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 11.188,23 m/n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino expresado y autorízase a la misma, para que lleve a cabo los trabajos de referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 4, partida 38, del presupuesto de 1922 — Ley 10285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reparación de las veredas del Palacio del Congreso Nacional, que dan sobre la calle Entre Ríos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3397. — Exp. 3.375 — C — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación el adjunto presupuesto de $ 512,71 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado relativo a la reparación de las veredas del Palacio del Congreso Nacional, que dan sobre la calle Entre Ríos; y

Considerando, que según lo ha comprobado la Repartición técnica aludida el estado de dichas veredas es deficiente y a fin de evitar un deterioro mayor, procede aprobar el presupuesto elevado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de quinientos doce pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 512,71 m/n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma, para que por vía administrativa lleve a cabo las obras de que se trata de conformidad con las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta de las inversiones que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales del coronamiento del frente principal y los desagües pluviales correspondientes en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3398. — Exp. 4077 — P — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación, los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado con objeto de realizar las modificaciones y obras terminales del coronamiento del frente principal y los desagües pluviales correspondientes en el Palacio de Justicia; y

Considerando, que las obras proyectadas son imprescindibles, pero no contándose al presente con partida alguna a donde se pueda cargar legalmente el gasto que las mismas demandarán, procede aprobar la documentación elevada y solicitar del Honorable Congreso los recursos pertinentes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, importe este último de cincuenta y tres mil setecientos noventa pesos con trece centavos ($ 53.790,13 m/n.), moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos, para la ejecución de las obras antes mencionadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, la que oportunamente remitirá la correspondiente documentación a fin de recabar del H. Congreso, los fondos necesarios, como lo determina la Ley 10.225.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de una cocina económica en el edificio de la Maternidad y Escuela de Parteras, «Pedro A. Pardo».

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

3399. — Exp. 4238 — M — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto valor de $ 1.904,66 m/n., inclusive un 10 o/o para imprevistos, relativo a la provisión y colocación de una cocina económica en el edificio de la Maternidad y Escuela de Parteras, «Pedro A. Pardo»; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de un mil novecientos cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 1.904,66 m/n.) para la provisión y colocación de la cocina económica de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos aludidos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 29, de la Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reparar y ampliar la instalación eléctrica del frente de la Facultad de Ingeniería.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3400. — Exp. 4245 — F — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto importe de $ 3.143,25 m/n., que ha preparado con el fin de reparar y ampliar la instalación eléctrica del frente de la Facultad de Ingeniería; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de que se trata, importe total de tres mil ciento cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos ($ 3.143,25 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a la ejecución de los trabajos mencionados en la Facultad de Ingeniería, por vía administrativa, con sujeción en un todo a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 4, partida 30 del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de un toldo en el local que en la Casa de Gobierno, ocupa la 2a. Sección de la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3401. — Exp. 4651 — G — 1925. — Atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con la de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que administrativamente proceda a llevar a cabo los trabajos de colocación de un toldo en el local que en la Casa de Gobierno, ocupa la 2a. Sección de la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dentro de la suma total de cuatrocientos sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 463,32 m/n.) según presupuesto acompañado que se aprueba.

Art. 2º. Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato para arrendar finca en Mendoza.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3402. — Exp. 4.867 — A — 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para arrendar la finca de propiedad de la señora Herminia Lemos, viuda de Cale, sita en la ciudad de Mendoza, calle Montevideo Nº. 625 para sede del Servicio de Construcción de la Zona Oeste de dicha dependencia; y

Considerando:

Que llegadas a su término las obras de construcción o reparo que la nombrada Repartición realiza administra-

tivamente en la ciudad de San Luis y encontrándose ya en actividad obras de igual naturaleza que debe llevar a cabo en la de Mendoza, le es indispensable trasladar el citado servicio de la primera a la segunda de las ciudades nombradas:

Que al aprobar el contrato acompañado, procede establecer la salvedad determinada en el decreto en Acuerdo General de Ministros de 4 de Septiembre de [illegible] que dispone que el Gobierno Nacional no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por falta del cumplimiento del contrato, si el H. Congreso no vota en la Ley para el año o años subsiguientes [illegible] necesarios para abonar tales servicios, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase con la salvedad anotada en el [illegible] considerando de este decreto el adjunto proyecto de contrato, celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la Señora [illegible] viuda de Calle, por el que esta última se compromete a ceder en locación la finca de su propiedad sita en la ciudad de Mendoza, calle Montevideo Nº. 625 mediante la suma mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00 m/n.) moneda nacional mensuales.

Art. 2º. Impútese el importe mensual de dicho arrendamiento al Anexo I, inciso 6, ítem 5, partida [illegible] del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Diversas obras en la Escuela Normal Nº. 5.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

3403. Exp. 5117 — E — 1925.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los adjuntos cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone realizar obras de blanqueo, pintura y recorrido general de las cubiertas en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal Nº. 5, y

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el citado edificio [illegible] actual pueda funcionar en las condiciones de higiene que su [illegible], y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de quince mil quinientos noventa y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 15.599.32 m/n.) inclusive un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con dichos documentos proceda a llevar a cabo las referidas obras, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la cantidad estimada en el artículo anterior, se imputará al Anexo I, inciso 1, ítem 4, partida 41 del presupuesto de 1921 (Ley Nº 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Construcción e instalación de tres escaleras en el Archivo del Departamento Central de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

3404. — Expediente 5.712— P — 1925 — Visto el expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.901.09 m/n incluído un 10 % para imprevistos que ha preparado relativo a la construcción e instalación de tres escaleras en el Archivo del Departamento Central de Policía de la Capital, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el adjunto presupuesto de mil novecientos un pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 1.901,09 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por administración proceda a llevar a cabo los trabajos de que se trata sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º El gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de dos estanques.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

3405. — Exp. 22545—P—921. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de dos estanques para contener gas de aceite, con destino a las dos luces de acetileno del Canal de entrada al puerto de La Plata, kilómetro 4.700 que no funciona con la debida regularidad.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección mencionada con la construcción de los estanques de referencia se obtendría la regularización de las luces antedichas, sometiendo los inconvenientes derivados de tal estado de cosas; y que por otra parte es equitativo el presupuesto de $ 3.445,34 m/n confeccionado;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el proyecto de referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo la construcción de los dos estanques de que se trata dentro del presupuesto de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 3.445,34 m/n) moneda nacional.

Art. 2º — El gasto mencionado se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924, Ley 11.319, m$n. 2.679,81.

Salario mínimo, m$n. 218,53.

Escala de aumento de sueldos pesos moneda nacional, 407,00

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de sobre elevación del Dique Potrero de Los Funes, San Luis. — Dejando sin efecto el artículo 2º del decreto de fecha 13 de Enero ppdo.

Exmo. Señor:

No es posible retener partidas del presupuesto para obras autorizadas a los efectos de ejecutarlas en el siguiente ejercicio si esas obras no han sido comenzadas.

Si la obra no se ha comenzado la partida caduca y no hay más remedio que recabar del H. Congreso una nueva partida por el total de la obra.

Este principio es elemental en materia financiera y por lo tanto, el decreto de Enero 13 del corriente año adolece de un error en cuanto a los fondos disponibles.

Es necesario el comienzo de la obra, porque entonces existen contratos que obligan a la imputación.

Si la obra no ha sido comenzada, es natural, que sea el H. Congreso el que juzgue sobre su necesidad en el nuevo presupuesto, desde que esa obra se va a efectuar con recursos de nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

Vicente F. López

Señor Ministro:

Por decreto del P. E. de 13 de Enero ppdo. se aprobó el proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Irrigación, relativos a las obras sobre elevación del dique Potrero de los Funes (San Luis) para aumentar la capacidad de embalse, disponiendo el Art. 2º. que el importe del gasto que demanda la ejecución de la obra se impute a los fondos atribuídos en las leyes de presupuesto «según los informes que al respecto expidan oportunamente la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación».

Se desprende de este expediente que las obras no han tenido aun principio de ejecución, y tratándose de fondos previstos en las leyes de presupuesto de ejercicios vencidos, estimó que las partidas pertinentes han caducado, siendo necesario solicitar del H. Congreso una nueva suma que sea suficiente para cubrir la totalidad de la obra expresada.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

3406.—Exp. 7474 — I — 1924.— Resultando que el artículo 2º del decreto de fecha 13 de Enero ppdo que aprueba el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Irrigación para obras de sobre elevación del dique Potrero de los Funes, San Luis dispone que el importe que demande la ejecución de las mismas, se impute a los fondos consignados en las leyes de presupuesto de acuerdo a los informes que al respecto expidan la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que como lo manifiestan la Contaduría General de la Nación y los Señores Asesores Legales, no es posible la aplicación de los fondos previstos en las leyes de presupuestos de ejercicios vencidos en la realización de obras, que como las de que se trata no han tenido principio de ejecución, por cuanto han caducado las respectivas partidas;

Que, en consecuencia, en el presente caso, procede elevar la documentación aprobada por el decreto citado, al H. Congreso, solicitando los fondos suficientes para cubrir el costo de las obras de que se trata, y dejar sin efecto el artículo 2º de dicho decreto.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el artículo 2º. del decreto de fecha 13 de Enero ppdo., corriente a fs. 60.

Art. 2º. — La Dirección General de Irrigación procederá a elevar la documentación respectiva para su remisión al H. Congreso de la Nación, a los fines establecidos en el artículo 1º inciso b. de la ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Declarando acogida a la Ley 10.998 a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

3407. — Exp. Nº 5061 — M — 925 — Visto que el Presidente de la Municipalidad de San Antonio Oeste (Territorio del Río Negro), solicita se efectúen los estudios para la provisión de agua a dicha localidad,

Considerando:

Que dicha comuna, por ordenanza de fecha 10 de Febrero ppdo., ha resuelto acogerse a los beneficios de la ley 10.998 y su decreto reglamentario, designando al Presidente de la misma para que realice las gestiones pertinentes;

Que en lo que respecta a los estudios relativos a la provisión de agua el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 3 del corriente ha autorizado a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que invierta la suma de $ 5.000 m/n en la realización de un reconocimiento previo a fin de determinar la amplitud a darse a los mismos.

Y atento lo informado por dicha repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase acogida a la Municipalidad de San Antonio Oeste (Territorio del Río Negro), a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario de fecha 11 de noviembre de 1919.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Se deja sin efecto el decreto de 31 de agosto de 1911 eximiendo del pago de los servicios sanitarios a la finca ubicada en la calle J. V. González de la ciudad de Chilecito, La Rioja.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

3408 — Exp. 7604 —O— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita se deje sin efecto la exoneración de pago de servicios sanitarios, a la finca ubicada en la calle Joaquín V. González 195 (antes Portezuelo), de la ciudad de Chilecito, La Rioja, dispuesta por decreto de fecha 31 de agosto de 1911, en razón de que el Gobierno de la Nación abona por dicho inmueble, ocupado actualmente por la Escuela Normal de Maestros, la suma de pesos 200 moneda nacional mensuales en concepto de alquiler,

Considerando:

Que tratándose de un inmueble que produce renta a la provincia corresponde de acuerdo con el artículo 13 del convenio respectivo, declararlo excluído de dicho beneficio,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto, con anterioridad al 1º de enero ppdo., el decreto de 31 de agosto de 1911 en la parte que exime de pago de los servicios sanitarios a la finca ubicada en la calle Joaquín V. González Nº 195 (antes Portezuelo).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de La Rioja y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Manuel Berdes García, Aniceto Poldi y Nicolás Velazco. — Jubilados ferroviarios — Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925

3409. — Exp. 5832 —G— 1925 — Nº 6157. — Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando—conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308—se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, y

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Manuel Berdes García, por dos años.

A don Aniceto Poldi, por dos años.

A Don Nicolás Velazco, por seis meses.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Elizabeth Amelia Lawday de Baca Julie J. Leroy y Carlos Enrique Shardow pensionista y jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925

3410. — Exp. 5734 —L— 1925, — Nº 6155. — Vistos estos expedientes en los que doña Elizabeth Amelia

Lawday de Bach, don Julio J. Leroy, y don Carlos Enrique Shardlow, en su carácter de pensionista y jubilados ferroviarios, se presentan solicitando—conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308—se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país.

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Concédese permiso para residir en el extranjero y por el término de dos años a doña Elizabeth Amelia Lawday de Bach, don Julio J. Leroy y don Carlos Enrique Shardlow.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría — Se acuerda seis meses de licencia, con sueldo, al Ayudante José Palmieri.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3411. — Exp. 7429 —L— 1925 — Nº 6459. — Resultando de este expediente, que el Ayudante 2º, de la Segunda Sección, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Jose Palmieri, se encuentra enfermo de bacilosis pulmonar, según lo informa el Departamento de Higiene a fojas 2 y

Encontrándose el recurrente amparado en la disposición contenida en el decreto de fecha 24 de Noviembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Concédese, seis meses de licencia, con goce de sueldo y para atender su salud, al Ayudante 2º de la Segunda Sección, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don José Palmieri.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Sección de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría — Se acuerda 104 días de licencia, con sueldo, al Escribiente, Luis Pometti.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925

3412. — Exp. 7511 —L— 1925, — Nº 6422. — Visto este expediente, que se relaciona con la enfermedad que aqueja al Escribiente de la Oficina de Mesa de Entradas y Archivo, del Ministerio de Obras Públicas, don Luis Pometti, quien según lo informa el señor Facultativo Oficial necesitará ciento cuatro días de licencia para su restablecimiento.

Teniendo en cuenta que si bien el permiso de que se trata, correspondería ser acordado sin goce de sueldo en razón de que dicho empleado, durante el año en curso, ha gozado del máximo de licencia que fija el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913, ello no obstante contemplando el caso con espíritu de equidad, no habría inconveniente en acordarlo con goce de sueldo.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Acuérdase licencia, con goce de sueldo,—como un caso especial—por el término de ciento cuatro días, para atender su salud, al Escribiente de la Oficina de Mesa de Entradas y Archivo, del Ministerio de Obras Públicas, don Luis Pometti.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Oficina de origen archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Aprobando presupuesto definitivo por la transformación de 10 vagones cubiertos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3413.—Exp. 8412 — F — 1916.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por decreto de fecha 21 de Diciembre de 1916, para transformar diez vagones cubiertos serie 3000 en furgones de carga, somete para su aprobación el presupuesto definitivo correspondiente a dichos trabajos, que importa la suma de $ 1223,80 en lugar de los $ 403,60 del presupuesto de máxima aprobado por el mencionado decreto y que por error, según manifiesta la expresada repartición, indicó en el primitivo proyecto,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto definitivo presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado importe de un mil doscientos veintitrés pesos con ochenta centavos ($ 1223,80 m/n.) moneda nacional, relativo a los trabajos de referencia,

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Kilómetros 980/609,50 C. 3. Ramal de Resistencia. Construcción de un desvío e instalación de una báscula.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925

3414.—Exp. 12957 — F — 1921.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por resolución de fecha 28 de Octubre de 1921, para construir en el kilómetro 980/609,50 C. 3 del ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino un desvío y diversas obras complementarias, para el servicio exclusivo de la Compañía Gral. de Fósforos presenta para su aprobación el presupuesto definitivo, plano y memoria descriptiva correspondientes, relativos a la prolongación de una vía muerta existente en el precitado, desvío, como así también a la instalación en ese sitio de una báscula de 45 toneladas;

atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto definitivo importe de ($ 7387 m/n) siete mil trescientos ochenta y siete pesos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de la báscula y prolongación de la vía muerta de que se trata, siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado, la Compañía General de Fósforos deberá abonar por obras la cantidad de ($ 7.258,83 m/n) siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, contribuyendo la citada Administración con el saldo de ($ 128,17 m/n.) ciento veintiocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional, que representa el valor de los materiales que ha suministrado, debiendo además la referida instalación sujetarse a las condiciones de precariedad, etc., que rigen para obras de la naturaleza de la de que se trata y la prolongación de la vía muerta a las siguientes condiciones:

a) — La Administración de los Ferrocarriles del Estado recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades, cruce con el desvío el permiso correspondiente.

b) — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) — La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al del Interior y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación El Fortín. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3415 — Expte. 1547 — F — 924 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción de un galpón de 32 metros de largo por 12 de ancho, en su estación El Fortín, con destino al servicio exclusivo de la Compañía Argentine Land and Investment Limitada.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción del galpón de que se trata, cuya instalación se autoriza con carácter precario, estableciéndose además que dado el servicio particular a que se destina no queda exenta del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Güemes. — Renovación de rieles y durmientes.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3416. — Expte. 8252 — F — 925 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, croquis y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la renovación de rieles y durmientes que proyecta llevar a cabo en la playa de la estación Güemes, de la línea principal del Ferrocarril Central Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de sesenta y cinco mil dos cientos noventa y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 65.298,56 m/n.), y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata, debiendo a la terminación de los mismos, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Entre Ríos. — Estación Echagüe. — Construcción de un desvío muerto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3417. — Expte. 8259 — F — 925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Echagüe y para el servicio exclusivo del Señor Silvano B. Bur, un desvío muerto de unos 160 metros de extensión, empleando para la obra rieles usados sobre durmientes de madera dura.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para que con carácter precario, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, debiendo sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Ramal San Jacinto a La Providencia. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3418. — Expte. 8760 — F — 925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta construir en el km. 5/103 del ramal de San Jacinto a La Providencia, para el servicio de las canteras y uso exclusivo de los Señores A. Dufelli y Cía., un desvío que arrancando de otro auxiliar del citado ramal tendrá una longitud total de 415 metros, de los cuales solo 90 metros estarán dentro de propiedad de la Empresa.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de sud, para que con carácter precario, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que, por tratarse de una obra para uso de particulares, deberá ser costeado por los interesados, debiendo además sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Puerto Deseado a Colonia Las Heras. — Colocación de barandas a 32 vagones.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3419. — Expte. 8763 — F — 925 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondientes de acuerdo con los cuales se propone efectuar los trabajos de colocación de barandas a 32 vagones plataformas para transporte de lanares en la línea de Puerto Deseado a Colonia Las Heras.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de doce mil ochocientos ochenta y nueve pesos con veintiocho centavos ($ m/n 12.889,28)., moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos presentar el presupuesto definitivo.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Traslado de Ricardo Gramajo, a la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3420. — Expte. 8734 — O — 925 — Nº 6 35. — Atento que en el decreto de fecha 20 de Abril ppdo., que dispone el traslado de diversos empleados de la Dirección General de Puentes y Caminos para prestar servicios en la Dirección General de Ferrocarriles y en la Segunda Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas no se ha contemplado la situación del empleado don Ricardo Gramajo (hijo),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Que el actual empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos don Ricardo Gramajo (hijo), pase a prestar servicios en la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada para adquisición camión Ford para obras del Puerto de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3421. — Expte. 792) — II — 918 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos en su precedente informe a fs. 113 hace resaltar la necesidad de armonizar el alcance del decreto de fecha 1º de Septiembre de 1923, con las necesidades del servicio de las obras que por dicha repartición se ejecutan en lo concerniente al transporte de materiales por medio de automóviles y camiones.

Visto asimismo el resultado de la licitación privada que ha realizado la expresada repartición para la adquisición de un camión Ford con destino a las obras del Puerto de Comodoro Rivadavia, de cuyo estudio resulta adjudicataria, por sorteo, la casa G. E. Hanson, y

Considerando:

Que por disposición del decreto citado, la adquisición de dichos elementos de transporte debe hacerse en base a las características formuladas por el Ministerio de Guerra las que responden a un tipo de un precio no menor a $ 11.000 m/n, por las condiciones especiales que deben reunir.

Que en los casos como el presente, solo se trata de adquirir determinados camiones que por su tipo liviano poco costo y explotación económica, respondan al empleo que de ellos se hace en las diversas obras.

Que de ajustarse las compras a las especificaciones formuladas por la Dirección General de Arsenales del Ministerio de Guerra, no solo resulta un perjuicio derivado del mayor precio adquisitivo de las máquinas en cantidad apreciable, sino también que éstas resultan inadecuadas para las necesidades a que están destinadas.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, se trata solo de una cuestión administrativa, que puede ser resuelta por un decreto que concilie el concepto de dicha medida y tratándose en el caso ocurrente de vehículos que lleguen al tonelaje de porte marcado como mínimum, por el Departamento de Guerra, y de que se trata de adquisiciones urgentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión del camión Ford de las características especificadas en el pliego de condiciones respectivo, a la casa G. E. Hanson mediante el precio de ($ 2.215,00 m/n), dos mil doscientos quince pesos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L inciso 1, item 8, partida 7, apartado 1 del presupuesto de 1922, Ley 10.85. Obras portuarias en Comodoro Rivadavia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos la que podrá en lo sucesivo y en los casos como el presente, apartarse de las normas fijadas por el referido decreto de 1º de Septiembre de 1923

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando nuevo plano 2º, estanque en el Dock Sud de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3422. Expte. 8849 — C — 919 — Visto nuevamente estos obrados por los que la West India Oil Company al adjuntar para su aprobación el plano correspondiente al estanque Nº 2 de los seis que le fueron autorizados a efectuar, por resolución de 12 de Marzo de 1921 en terrenos de su propiedad en el Dock Sud de Buenos Aires, solicita la caducidad parcial de la concesión respecto de los cuatro estanques restantes, los cuales manifiesta no llevará a cabo por motivos de orden comercial de sus negocios.

Atento como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno para que se apruebe el plano de referencia que contiene pequeñas modificaciones del proyecto general aprobado, que en manera alguna aumentan el valor total de las obras, previo el depósito de $ 300 m/n., en concepto de gastos de inspección y siendo que en lo que respecta a la caducidad de los cuatro estanques no corresponde aquí ningún pronunciamiento en razón de haber sido considerado y resuelto por decreto de Marzo 6 de 1925 fs. 90 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Aprobar el nuevo plano presentado por la West India Oil Company correspondiente al 2º estanque que llevará a cabo, conforme a lo dispuesto por el decreto de Octubre 6 de 1919 y resolución de Marzo 12 de 1921.

Art. 2º. — La Compañía recurrente depositará previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 300 m/n), trescientos pesos moneda nacional en concepto de gastos de inspección y revisión de planos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando planos y demás documentos relativos a la construcción de un galpón en Puerto Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3423. — Expte. 13341 — P — 922 — Visto que la firma Lorenzo Pedrecci y Cía., se presenta solicitando permiso para construir un galpón de 5 por 10 m., sobre un terreno fiscal, arrendado en el Dique II, lado Este del Puerto de Buenos Aires, a cuyo efecto acompaña planos y demás documentos demostrativos.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos la obra ha sido ya efectuada, en virtud de la autorización provisoria por ella acordada y siendo en orden a las informaciones producidas no existe impedimento alguno para que se legalice la situación originada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse los planos y demás documentos que se acompañan, relativos a la construcción del galpón de que se trata y que ha llevado a cabo la firma de referencia en el paraje antes indicado, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo alguno de la parte de la firma recurrente.

b) La obra se llevará a cabo de acuerdo con las características de los planos y documentos adjuntos y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que juzgue conveniente.

c) La firma concesionaria abonará la suma de $ 44,40 m/n., en concepto de gastos de inspección y revisación de planos, la que deberá depositar su importe en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 29 de Marzo de 1916.

d) La firma concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra a don Genaro Luque Torre, Apuntador con anterioridad al día 19 de Febrero último.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3424. — Expte. 4530 — N — 1923 — Nº 6420. — Visto que don Genaro Luque Torre, trasladado para prestar servicios en 11ª. Sección (Catamarca) de la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 17 de Mayo de 1923, ha debido regresar a esta Capital para incorporarse al empleo de que es titular en la Dirección General de Navegación y Puertos, se presenta solicitando, a mérito de las razones que expone, sea regularizada su situación, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por esta última Repartición, acerca de que el empleado de que se trata podría ser destinado para prestar servicios en la División del Paraná Inferior, con el sueldo mensual de $ 160 m/n y, habiendo el recurrente manifestado su conformidad con el nuevo destino que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase con anterioridad al día 19 de Febrero ppdo., fecha desde la cual el recurrente se encuentra en la Capital en condiciones de reanudar sus primitivas tareas, Apuntador, en la Dirección General de Navegación y Puertos, para prestar servicios en la División del Paraná Inferior, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, ($ 160,00 m/n., e imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, a don Genaro Luque Torre.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Modificación de la chata «314-A».

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3425. — Expte. 15171 — N — 924 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a las modificaciones que se propone efectuar a la chata «314-A», consistentes en transformar el pozo de la mencionada embarcación en un estanque con capacidad para 65 toneladas, cantidad ésta que podría ser aumentada a 80, colocando otros estanques sobre cubierta, destinados al transporte de combustible líquido para el tren de dragado.

Considerando que como lo manifiesta la Repartición técnica los trabajos de transformación de la chata de referencia se llevarán a cabo con personal permanente de talleres y materiales existentes, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que en base a la documentación preparada lleve a cabo con personal y materiales de que dispone los trabajos de modificaciones de que se trata dentro del presupuesto de treinta y un mil quinientos cuarenta pesos ($ 31.540,00 m/n.), moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto referido se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, del presupuesto de 1924, Ley 11.319, $ 24.123,10 m/n.

Salario mínimo, $ 2.225,07 m/n.

Escala de aumentos de sueldos, $ 5.191,83 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Refuerzo del tablestacado de la Dársena de Puerto Paraná.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3426. — Expte. 19335 — P — 924 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el presupuesto que ha preparado relativo al refuerzo del tablestacado de la dársena de cabotaje del Puerto Paraná.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección técnica es de imprescindible necesidad llevar a cabo el refuerzo del tablestacado de referencia, dada las condiciones de muy mal estado en que se encuentra, y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de $ 9.830,00 m/n., confeccionado.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo el refuerzo del tablestacado de referencia dentro del presupuesto de nueve mil ochocientos treinta pesos ($ 9.830,00 m/n.), moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 13 del presupuesto de 1924. Ley 11.319, $ 7.947,20 m/n.

Artículo 6º Ley 11.250 (Salario mínimo), $ 1.035,50 m/n.

Artículo 7º Ley 11.250 (Escala aumento sueldo), $ 847,30 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Presupuesto $ 9.467,03 m/n., transformación chata «329-A». — Se aprueba.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3427. — Expte. 22901 — N — 924 — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita la aprobación del adjunto proyecto de presupuesto de $ 9.467,03 m/n., que ha preparado para la transformación de la chata común «329-A» en depósito pontón en virtud del mal estado de conservación en que se encuentra.

Considerando:

Que la refacción de la chata proporcionará un elemento muy necesario y urgente para la atención de los servicios a cargo de la referida Dirección técnica, atento la escasez actual de embarcaciones.

Que siendo conveniente en razón de las informaciones precedentes, la adaptación de la chata en depósito pontón así como equitativo el presupuesto de las obras a efectuarse, no existe impedimento alguno para que se acceda a lo solicitado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo la transformación de la chata común «319-A» en depósito pontón, de acuerdo al plano acompañado y dentro de un presupuesto de ($ 9.467,03 m/n.), nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional que se aprueba.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza indicado en el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

Anexo A, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924, prorrogado para 1925 Ley 11.319 $ m/n., 7.345,94.

Artículo 6º, Salario mínimo, $ m/n 707,09,

Artículo 7º, Escala aumento de sueldos, $ 1.415,00 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de nuevo canal de toma de agua, de Dársena Sud, hasta usina principal «Pedro Mendoza».

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3428. — Expte. 4063 — C — 925 — Visto que la Compañía Italo Argentina de Electricidad, solicita autorización para construir un nuevo canal de toma de agua de circulación, desde la Dársena Sud del Puerto de la Capital hasta la usina principal «Pedro Mendoza», de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás documentación que acompaña y que ilustran sobre la característica de los trabajos de referencia.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acceder a lo solicitado dentro de las condiciones que especifica a las que la Compañía recurrente ha prestado su conformidad, y

Atento lo informado por las Obras Sanitarias de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la documentación presentada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad y autorízase a la misma para llevar a cabo la construcción del canal de toma de agua de referencia, dentro de las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello la recurrente tenga derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) La concesión quedará sometida a las cláusulas pertinentes del decreto de fecha 21 de Agosto de 1913

c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.010,00 m/n, en concepto del 1 o/o y 2 o/oo por inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 23 de Marzo de 1916.

d) La Compañía concesionaria reconstruirá por su cuenta las instalaciones que se vea obligada a remover, reponiendo los materiales que sufran averías.

e) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dicten y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerdan seis meses de licencia, sin sueldo, al Apuntador, Arturo Rocca.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3429. — Expte. 5221 — L — 1925 — Nº 6158. — Visto este expediente, por el que el Apuntador de la Sección Rosario, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Arturo Rocca, solicita seis meses de licencia, sin goce de sueldo, en razón de haber sido designado por decreto de fecha 24 de Octubre ppdo., miembro de la Comisión encargada de los estudios de los caminos de acceso a Rosario; y

No existiendo inconveniente por parte de la Repartición citada, para que se acceda a la licencia de que se trata

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase, en virtud de la causal invocada, seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Arturo Rocca

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Ingeniero de 2da., a don Fernando Giqueaux en lugar de don Patricio F. R. Velázquez.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3430. — Expte. 8733 — O — 925 — Nº 6156. — No habiéndose presentado a hacerse cargo del puesto de Ingeniero de 2da., para el que fué nombrado por decreto de fecha 23 de Abril, don Patricio F. R. Velázquez,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1º. — Nómbrase Ingeniero de 2da. en la Dirección General de Navegación y Puertos, a don Fernando Giqueaux, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 155, en lugar de don Patricio F. R. Velázquez, que no se presentó a hacerse cargo de dicho puesto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación caminos de acceso a la Colonia Alvear.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3432. — Exp. 2841 — C — 1925 Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación los adjuntos cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone reparar los caminos de acceso a la Colonia Alvear, zona de influencia del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la Provincia de Mendoza, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las necesidades del tráfico justificarían ampliamente la realización de los trabajos proyectados;

Que si bien la cuenta de la Ley 5315 correspondiente a la zona y provincia citadas carece al presente de recursos para soportar el gasto a originarse, puede aprobarse la documentación adjunta autorizándose a la correspondiente Repartición Técnica, para que, de acuerdo con la misma proceda a ejecutar administrativamente las obras referidas una vez que se regularice la situación financiera de la zona ferroviaria aludida, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, esto último por la suma total de ($ 2.210,00 m/n) dos mil doscientos diez pesos moneda nacional, inclusive la partida correspondiente para dirección e imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que una vez que existan recursos en la cuenta correspondiente de la Ley 5315 antes mencionada proceda a efectuar administrativamente los trabajos de reparo a que se ha hecho referencia sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se cargará a los fondos de la Ley 5315 con imputación a la cuenta de la zona y provincia citadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino interprovincial de Salta a Tucumán y Catamarca.

Buenos Aires Mayo 4 de 1925.

3432. — Exp. 5809 — S — 1925. Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de Agosto 27 de 1921 (Expte. 13.172 — C — 1921), se aprobó el proyecto y presupuesto para la construcción del camino interprovincial de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, sección Alemania a Cafayate y puente sobre el Río Las Conchas;

Que existiendo entonces sólo un crédito disponible de $ 150.000 m/n por resolución de Octubre 21 ppdo., se distribuyó dicha suma asignando $ 114.476,00 m/n para las obras del puente, inclusive la parte metálica y $ 35.524,00 m/n para la ejecución de los trabajos del camino;

Que al presente la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que se han agotado ya los recursos asignados para obras en el camino por cuya causa, de no contarse con nuevos créditos se paralizarían los trabajos, y

Considerando:

Que no conviene, por razones de orden técnico y económico, la interrupción de las obras aludidas;

Que a fin de evitarlo, procede hacer una nueva distribución del crédito existente, anulando la anterior y previendo la cantidad necesaria que serían $ 16.000 en cifras redondas para el pago de la parte metálica del puente, ya contratada con la casa Bromberg y Cía., por $ 15.282,26 moneda nacional.

Que en tal forma, se contaría para las obras del camino con un refuerzo de $ 98.476,00 m/n suficiente hasta tanto se disponga de nuevos créditos que vengan a completar la suma total del presupuesto aprobado y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Anúlase la distribución de fondos hecha para las obras que se trata por resolución de Octubre 21 de 1924.

Art. 2º Distribúyase en la siguiente forma, la suma de $ 150.000 m/n existente para las obras del camino aludido, $ 16.000,00 m/n para pago de la parte metálica del puente y gastos que ella pudiese reportar y $ 134.000,00 m/n para obras del camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. Obras de reparo y pintura en los locales que en la Casa de Gobierno ocupa la Presidencia de la Contaduría de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3433. — Exp. 18.177 — C — 1922. Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 10.169,20 m/n que ha preparado relativo a obras de reparo y pintura en los locales que en la Casa de Gobierno ocupa la Presidencia de la Contaduría General de la Nación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto que incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de diez mil ciento sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 10.169,20 m/n) ha preparado la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a ejecutar los trabajos de referencia sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 1º, ítem 9 partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. Edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Excmo. Señor:

Aun cuando en estricto derecho no corresponde abonar interés por la demora en entregar el importe de ese certificado, por tratarse de sumas entregadas a cuenta, creo que V. E. por razones de equidad podría acceder a la reclamación interpuesta fijando el interés que autoriza la Ley de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3431. — Exp. 17.916 — C — 1925. Visto este expediente por el que la Compañía General de Obras Públicas, ex-contratista del nuevo edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos solicita el pago de intereses al 8 1/2 o/o por la demora en que se le ha abonado el certificado de devolución del 10 o/o importe de $ 65.113,53 m/n correspondiente a trabajos terminados en dicho edificio antes del 6 de Octubre de 1919 o sea hasta el fin de la época del contrato respectivo, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General de Arquitectura, la sección de obras de que se trata, se terminó en Octubre de 1919, y a causa de la preparación de las planillas para la liquidación final de los trabajos, se hizo su recepción recién el 5 de Abril de 1922, siendo aprobada dicha acta el 19 de Agosto de 1922 y abonado el certificado el 23 de Febrero de 1923;

Que, de lo expuesto, resulta que si bien ha habido una demora efectiva en la confección del certificado el pago de éste se ha efectuado antes del año de la fecha en que fué expedido y que, al respecto, no ha habido atraso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del pliego de condiciones contractual que establece que «por cada sección provisionalmente entregada de acuerdo con una liquidación final se retendrá por un año el fondo de reparos de 10 o/o que establece el artículo 57 de la Ley Nacional de Obras Públicas»;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Deniégase el reclamo de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura y archívese previa notificación de la empresa recurrente y reposición del sellado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. Reparo y modificaciones en el local Nº 346 que en la Casa de Gobierno ocupa la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3435. — Exp. 230 — J — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto valor total de $ 1.725,11 m/n que ha preparado a solicitud del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para obras de reparo y modificaciones en el local Nº 346 que en la Casa de

Gobierno ocupa la Mesa de Entradas y Salidas de dicho Ministerio, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor total de un mil setecientos veinticinco pesos con once centavos moneda nacional ($ m/n, 1.725,11), inclusive un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como ella lo propone, proceda a realizar dichos trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo D, inciso 1, ítem 9, partida 4 del Presupuesto vigente (Ley 11.319).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. Trabajos de pintura de las columnas y basamentos del frente del Museo Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3436. — Exp. 5527 —M— 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto que ha preparado a solicitud del Museo Nacional de La Plata, valor de $ m/n 3.456,92 inclusive un 10 o/o para imprevistos, relativo a trabajos de pintura de las columnas y basamentos del frente del edificio de dicho Museo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 3.456,92 m/n) inclusive un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como ella lo propone, lleve a cabo los trabajos citados por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice;

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 21 del Presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. Instalación de una línea telefónica.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

3437. — Exp. 5615 —E— 1925. Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud de la Dirección de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina (Llavallol) eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.693,67 m/n incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado relativo a la instalación de una línea telefónica entre dicha Escuela y la estación de Llavallol (F. C. del Sud); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de mil seiscientos noventa y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.69 .67 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a efectuar la instalación de referencia sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta oportunamente de las inversiones que realice.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 20 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Obras de ampliación del taller de herrería, habilitación de un galpón para depósito de escaleras y andamiajes, calle Azopardo 1051.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

3438. — Exp. 14.501—A—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las precedentes actuaciones relativas a la ejecución de las obras de ampliación del taller de herrería habilitación de un galpón para depósito de escaleras y andamiajes, etc., en los Talleres y depósitos de sus dependencias, sito en la calle Azopardo 1051 de esta Capital, y

Considerando que, a los efectos de la aprobación, eleva el nuevo presupuesto de $ 21.353,58 m/n incluído un 10 o/o para imprevistos, rectificativo del aprobado por decreto de 30 de Octubre de 1923 y debido a que el Presupuesto del año 1923 asignó un crédito de $ 100.000 m/n para dichas obras, la mencionada Repartición solicita en su informe de fecha 17 de Diciembre de 1923 (fojas 22) el cambio de imputación respectivo dado que el presupuesto primitivo de las obras se imputó por ese decreto a la partida de «Pequeñas ampliaciones y modificaciones en edificios fiscales, y

Atento los informes de la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el nuevo presupuesto importe de veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 24.356,58 m/n) incluído un 10 o/o para imprevistos rectificativo del aprobado por decreto de fecha 30 de Octubre de 1923 debiendo la Dirección General de Arquitectura cumplimentar los dispuesto por ese decreto en cuanto a la forma de ejecutar dichas obras.

Art. 2º. Modifícase el mencionado decreto en el sentido de que el gasto autorizado se impute al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 18 del Presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Construcción Usina Central sobre terreno ganado al Río de la Plata. Se autoriza.

Buenos Aires Marzo 5 de 1925.

3439. — Exp. 12.966—C—1924. — Atento que la Compañía Hispano Americana de Electricidad se presenta solicitando la concesión de un terreno en jurisdicción del Nuevo Puerto de la Capital, para la construcción de una nueva usina, en mérito dice, al crecimiento constante de la población y la extensión del radio urbano, como así por necesitar disponer de mayor capacidad en la producción de corriente eléctrica dado las nuevas aplicaciones de este flúido que diariamente se descubren.

Que para poder atender sus necesidades y no obstante haber aumentado en 100.000 Kw., la capacidad productora de su actual usina, le será indispensable disponer para un futuro cercano de nuevas e importantes instalaciones.

Y que para poder llenar sus fines le es indispensable que la nueva usina pueda ubicarse en sitio que permita, a la vez, la obtensión de un caudal de agua ilimitado y un fácil e inmediato transporte del combustible.

Que al solicitar el emplazamiento de las nuevas construcciones en la zona de la 4a dársena del Nuevo Puerto, ofrece tomar a su cargo todos los trabajos y gastos de relleno de esos terrenos y las obras de defensa de los mismos que sean necesarias y que realizará de acuerdo con el Gobierno, solicitando en cambio se le acuerde por ley el uso gratuito de los mismos terrenos, ya que ellos deberán pasar al final de la concesión a poder de la Municipalidad de la Capital:

Teniendo en cuenta:

Que bajo el punto de vista del destino que se piensa dar a la parte solicitada del 5º espigón construído como término Norte de las obras del Nuevo Puerto, nada se opone como se informa precedentemente, en que se acceda a lo solicitado desde que la ubicación que se propone es adecuada al fin requerido;

Que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos analizando en sí la concesión que se gestiona, es ella conveniente a los intereses fiscales, bajo el punto de vista de la mejor percepción de renta aparte de los beneficios que reportará al municipio esta obra al caducar la concesión;

Que según lo manifiesta la intendencia Municipal las instalaciones actualmente en funcionamiento de la Compañía recurrente, alcanzan a la capacidad de 142.500 Kw., en tubos generadores, habiendo sido la carga máxima de 134.000 Kw.;

Que estas cifras demuestran que la Compañía no dispone de la reserva prudencial indispensable para asegurar el servicio público sin contar con el aumento considerable de la edificación, el crecimiento de la población y las contínuas aplicaciones de energía eléctrica en todas las ramas de las actividades humanas;

Que por ello surge la necesidad imperiosa de que la recurrente cumpliendo con el artículo 2º del contrato de concesión amplíe sus instalaciones, para asegurar los servicios anticipándose a las necesidades del consumo;

Que la posibilidad de introducir ampliaciones en la actual usina del Dock Sud de la capacidad de las que se proyectan serían doblemente imposibles no sólo por la actual disposición de las distintas, instalaciones sino, porque el caudal de agua de que podría disponerse sería insuficiente;

Que estas y otras razones la hacen considerar a esta nueva gran usina que se proyecta construir, no solamente como indispensable sino también como una exigencia del servicio público;

Y considerando:

Que como lo observa el Señor Procurador del Tesoro y su precedente dictamen, sólo debe eliminarse la cláusula propuesta por la Compañía y referente «a que los trabajos de relleno y defensa que fueren necesarios y que ésta efectuará con anticipación, le serán devueltos, si el Honorable Congreso no acordara la concesión» desde que esta condición de devolver lo gastado sólo podría hacerse efectiva cuando el Superior Gobierno resolviera disponer de estos terrenos;

Que en cuanto a la aplicación del derecho de arrendamiento - punto observado por el Ministerio de Hacienda el citado Asesor manifiesta: «Las condiciones de esta concesión que se somete a la aprobación del Honorable Congreso están bien determinadas y la Compañía recurrente que efectúa el servicio público ofrece en cambio como compensación del derecho de ganar tierra al río, una extensión de tierra de relativa importancia, cuyo valor no me corresponde apreciar, pero, que alcanzan a 38832 metros cuadrados.— La tierra que ganará la Compañía al río la adquiere en concesión por un número de años y por lo tanto no le es aplicable el concepto de arrendamiento que se aplica a la tierra fiscal ya utilizable cuando en el contrato se establece otra compensación por la ocupación que se le concede. En el concepto jurídico, pues de este contrato, no corresponde que se fije un arrendamiento a esa tierra».

Que en orden a estos dictámenes y a las bases formuladas por la Dirección técnica del ramo se puede aprobar ad-referéndum del Honorable Congreso y con arreglo a las cuales podrán llevar a cabo los trabajos de terraplenamiento y defensa de los terrenos de la playa a ganarse al río mientras llega la oportunidad de someter al Honorable Congreso el proyecto de concesión para el uso de esos terrenos durante el plazo que le fije el contrato celebrado entre la peticionante y la Municipalidad de la Capital:

Que para la confección de dichas bases se ha contemplado un interés del servicio público, no siendo conveniente para los intereses generales recargar los gastos de construcción de la usina con el cobro de un derecho sobre el valor que pueda atribuirse a esa zona de playa, pero sí en cambio se ha previsto que la Empresa rellene por su cuenta y entregue al Gobierno sin cargo alguno una superficie de 38.872,50 m2., contigua a la zona destinada a elevadores de granos con lo que se beneficia la explotación del Puerto sin afectar a las ampliaciones e instalaciones futuras desde que ellas siempre podrían desarrollarse en nuevos espigones;

Y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad a ocupar a título precario, la zona de playa contigua al espigón quinto del Nuevo Puerto de la Capital, en una superficie de (63.200 m2.) sesenta y tres mil doscientos metros cuadrados, ubicados a (150 m.) ciento cincuenta metros hacia el Norte del murallón de la 4a dársena de acuerdo con el plano acompañado.

Art. 2º. Los trabajos de relleno de la playa comprendida entre el terreno que se le concede y los actuales terraplenes que forma el 5º espigón en una superficie de (38.872,50 m2.) treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, serán por cuenta exclusiva de la recurrente sin cargo alguno para el Gobierno, y debiendo ser incorporados esos terrenos al citado espigón para usufructo propio del Gobierno de la Nación.

Art. 3º. — Corren por cuenta de la Compañía Hispano Americana de Electricidad los trabajos de defensa así como los del muelle, en toda la extensión comprendida por el terreno que se le concede hasta el muro ya construído en el 5to. espigón. Dicho muelle deberá ofrecer a su pie una profundidad de (10 m. con 60 cts.) diez metros con sesenta centímetros y su coronamiento estará a la cota 4,75 debiendo realizar por su exclusiva cuenta los trabajos de dragado necesarios en el canal de pasaje para permitir el atraque de vapores de ese calado.

Art. 4º. — El muro de atraque una vez construído, deberá ser explotado en condiciones de máximo rendimiento, y si la compañía no pudiese utilizarlo en tal forma podrá ser aprovechado por el Gobierno en servicio propio o con destino a las operaciones portuarias en general.

Art. 5º. Para el funcionamiento de la usina deberá usarse con preferencia petróleo conducido por tubería desde la Sección Inflamables una vez implantada, y mientras tanto con tanques «ad-hoc» en condiciones que garanticen una absoluta seguridad; en caso de emplearse carbón, las instalaciones respectivas deberán ofrecer los «dispositivos» necesarios para evitar los efectos del polvo de ese combustible en la zona inmediata destinada a operaciones de almacenaje y carga de cereales.

Art. 6º — La ejecución de las obras de relleno, defensa y muro deberá realizarse en forma de no obstaculizar la terminación de las obras en la zona contigua a cargo de la Empresa C. H. Walker, y Cía., Ltda. o en su defecto de las que realice el Superior Gobierno de la Nación.

Art. 7º. — Los trabajos cuyo permiso se solicita serán ejecutados bajo la responsabilidad exclusiva de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, e inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos debiendo a tal efecto la Compañía presentar con la debida anticipación planos detallados, memorias descriptivas, cómputos métricos, presupuestos y depositar previamente el 12 o/oo el doce por mil en concepto de gastos de inspección y revisación de planos.

Art. 8º. — En caso de que el H. Congreso no acordara la concesión que solicita la Compañía recurrente el Gobierno Nacional resolverá la mejor forma de compensar a la

misma, de los gastos del relleno que hubiere ejecutado, siempre que resultaren necesarios a los fines de su mejor utilización para el puerto.

Art. 9º. — Oportunamente se remitirá al H. Congreso el proyecto de ley, por el que se concede a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en las condiciones expresadas en el articulado que antecede el uso de esos terrenos, debiendo asimismo someterse a todas las disposiciones vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 10 Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando documentación relativa a la ejecución de obras de construcción en el camino interprovincial de Salta a Tucumán por Cafayate y Tolombón (Salta).

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

3410. — Expte. 6867 —C— 1923 Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación los adjuntos proyectos que ha preparado para la ejecución de obras de construcción del camino interprovincial de Salta a Tucumán, por Cafayate y Tolombón (Salta) sección km. 10 a km. 20 del tramo comprendido entre Alemania y Cafayate y, puente sobre el río Las Conchas en Morales y cuyos presupuestos ascienden a las sumas de $ 235.322 m/n. y $ 92.935,00 m/n. respectivamente, y

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras del citado camino es necesaria a fin de proseguir las que se autorizaron por decreto de 27 de Agosto de 1921, en la sección comprendida entre los Kilómetros 0 a 10 del mismo tramo de camino;

Que en cuanto a las obras del puente sobre el río Las Conchas corresponde se apruebe el adjunto presupuesto de construcción del mismo por tratarse de una zona importante que justifica la inversión prevista para esas obras;

Que en vista de no existir en la actualidad recursos disponibles aplicables a los referidos trabajos corresponde se apruebe lo actuado y se recabe del Honorable Congreso un crédito especial de $ 350.000 m/n en cifras redondas para atender la ejecución de los mismos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la adjunta documentación relativa a la ejecución de los trabajos de que se trata y cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de trescientos veinticocho mil doscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 328.257 moneda nacional).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá en oportunidad elevar la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al Honorable Congreso, solicitando del mismo la sanción del crédito necesario para la ejecución de los referidos trabajos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda

Monlao y Pérez — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 18 de 1925

1334 Expte. 8361 — M — 924.— R. V. Nº 656. — Vista la presentación de los señores Monlao y Pérez en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en cinta de seda, perteneciente al despacho de directo Nº 95.910 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados abonaron los derechos cuya devolución reclaman sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata en consecuencia de una operación finiquitada a la cual no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha 4 de Diciembre de 1924 por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cermesoni Ricardo — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 18 de 1925

1335 — Expte. 4571 — C — 924.— R. V. Nº 657. — Vista la presentación del señor Ricardo Cermesoni, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en lamparitas para soldar de bronce pertenecientes al despacho de directo Nº 79.183 del año 1924 atento lo actuado y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que se trata en consecuencia de una operación finiquitada a la cual no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha 28 de Julio de 1924 que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Escuela Normal de Preceptores de Santa María. — Aceptando la prórroga de locación gratuita del edificio que ocupa, hecha por el Gobierno de Catamarca.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925.

37. — G. 642. — Vistas estas actuaciones, y atentos los informes producidos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Aceptar la prórroga de locación gratuita, que, por el término de quince (15) años hace el Gobierno de la Provincia de Catamarca, del edificio que ocupa actualmente la Escuela Normal de Preceptores de Santa María, con igual destino.

Agradecer al expresado Gobierno el concurso prestado a la Instrucción Pública.

Hacer saber a quienes corresponda, y, previa anotación en el Registro de Alquileres, volver estos obrados al Ministerio de Obras Públicas, significándole que este Departamento, teniendo en cuenta el tiempo por el cual se utilizará ese inmueble y el estado actual del mismo, vería con agrado se dispusiera la ejecución de las obras de reparación más urgentes y necesarias, con fondos de la partida que para las análogas en los edificios fiscales, asigna la Ley de Presupuesto.

Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Autorización para vender y comprar dos caballos

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

38. — P. 422. — Visto lo manifestado en la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, relativa a la venta de dos caballos, que son inútiles para el servicio a consecuencia de su edad, y adquisición de otros dos para substituirlos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para vender, previo concurso de precios, los dos caballos inutilizados a que se refiere en la nota precedente, ingresando a Rentas Generales el producido de su venta.

Autorizar, también, a la Dirección del Establecimiento citado para adquirir administrativamente, previo concurso de precios, dos caballos destinados al servicio de transportes de ese Penal, pudiendo invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) en aquélla operación de compra, imputando dicho importe a la cuenta "Herramientas y útiles".

Autorizar asimismo a la Dirección mencionada para efectuar el pago al contado de la compra de los caballos aludidos, si las circunstancias así lo determinaran.

Comuníquese a Contaduría General y vuelva a sus efectos a la Penitenciaría Nacional.

Sagarna

Comisión de Superintendencia de Cárceles. — Disponiendo que la Presidencia será ejercida por el 2o. Jefe de la Inspección General de Justicia en caso de ausencia del Jefe de la misma.—

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925.

10.

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

La Presidencia de la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales será ejercida, en los casos de licencia, ausencia o impedimento del señor Jefe de la Inspección General de Justicia, por el señor 2o. Jefe de dicha Inspección.

Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

Sagarna

Ministerio de Agricultura

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

615.— Visto este expediente (2360 —M— 1925) en el que el Señor Oscar D. González apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de exploración de sustancias de primera categoría tramitada en este expediente por no haber dado cumplimiento el recurrente, dentro del plazo acordado, a la citación que la Dirección General de Minas le hizo para que manifestara si considera incluído al petróleo y demás hidrocarburos fluidos entre los minerales que deben ser objeto de exploración en la zona solicitada, y

Considerando:

Que el art. 19 del decreto de 10 enero de 1924 dispone que en caso de que el solicitante de cateo no cumpla con alguno de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por esa reglamentación, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura:

Resuelve;

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de enero último y volver este expediente a la misma a los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

616.— Visto este expediente (1345 —M— 1925) en el que el Señor Luis F. Acuña, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que de acuerdo con el art. 23 puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10001 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

617 — Visto este expediente (1016 —L— 1925) en el que el Señor Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2030 m/n. que dispone el Decreto de 10 de enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona

en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10031 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

618.— Visto este expediente (1015 —M— 1925) en el que el Señor Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10031 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

619.— Visto este expediente (558 —M— 1925) en el que el Señor J. M. de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n. que dispone el Decreto de 10 de enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de enero del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el art. 23 puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin mas trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada,

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10031 —M— 1924,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

620. — Visto este expediente (15485 —M— 1921) en el que Don Juan P. Eskesen apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la concesión de cateo acordada el 25 de Julio de 1921 a fs. 33 y 39 por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería dispone que los términos de la duración del cateo principiarán a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración.

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad.

Que el art. 19 del decreto de 10 de Enero de 1924 dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla alguno de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido de la autoridad minera difiriese el plazo para la instalación en los trabajos como hubiese correspondido si no se encontraba en condiciones como lo manifiesta recién en el escrito de apelación, de iniciar oportunamente los trabajos a que estaba obligado:

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Noviembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Designando al Delegado Asesor de la División de Contralor del Comercio de Carne Doctor Juan E. Richelet, para asistir a la Conferencia Internacional que se realizará en Chester.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

621. — Visto este expediente (1795 —N— 1925) en el que la «National Sheep-Breeders Association», invita a concurrir a la Conferencia Internacional de Criadores de Ovejas, que se realizará en Chester en el mes de Julio próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Designar al Delegado Asesor de la División de Contralor del Comercio de Carne, en Europa, Doctor Juan E. Richelet, para que en representación de este Departamento asista a la referida Conferencia, debiendo hacer conocer oportunamente las conclusiones a que se arribe en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Autorizando al Sr. Abraham Piña para pescar mejillones en Puerto Deseado (T. de Santa Cruz).

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

622. — Expte. 5426 —P— 1925. Atento lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ganadería, y lo dispuesto por el art. 22 del Reglamento de Pesca, de fecha 26 de Diciembre de 1912,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Autorizar al Señor Abraham Piña para pescar mejillones en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, a título precario y bajo las siguientes condiciones.

a) La pesca del mejillón sólo podrá realizarse a mano o con aparatos manuales, prohibiéndose, en consecuencia, el rastreo con embarcaciones y por otros medios mecánicos.

b) La pesca de estos moluscos quedará absolutamente prohibida durante los meses de Enero, Febrero y Marzo;

c) En los meses de Julio, Agosto y Septiembre solo podrá efectuarse en la costa Sur de Puerto Deseado, en la zona comprendida entre la roca Magallanes y la restinga Chaffers.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Eliminando de la cuarta categoría al Establecimiento de los Sres. Fassoli Hnos., e incluyéndolo en la segunda categoría.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

623. — Visto este expediente (6069 —G— 1925), en el que la División General de Ganadería manifiesta que dada la importancia de las operaciones que realiza el establecimiento de los señores Fassoli Hnos., ubicado en Rafaela, conviene modificar su situación en la escala de categorías establecida por la resolución de fecha 15 de Diciembre último;

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Eliminar de la cuarta categoría establecida por la Resolución de fecha 15 de Diciembre último el establecimiento de los señores Fassoli Hnos., e incluir al mismo dentro de la segunda categoría con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Incorporando a la zona intermedia en preparación parte de los departamentos Santa María y Calamuchita de la Provincia de Córdoba a los efectos de la extinción de la garrapata.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

624. — Habiendo quedado habilitados los bañaderos de Alta Gracia, Río Grande y José de la Quintana, lo que permitirá la incorporación a la zona intermedia en preparación de la parte Este del Departamento Santa María y Este y Sud del de Calamuchita, en la Provincia de Córdoba, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Incorporar desde el 1º de Mayo de 1925, a la zona intermedia en preparación a los efectos de la extinción de la garrapata, la parte de los departamentos Santa María y Calamuchita de la Provincia de Córdoba comprendida entre el Este y Sud de la línea que se determina en el el artículo siguiente y el actual límite de la zona intermedia en preparación, intermedia efectiva e inmune sobre los departamentos de Santa María, Río Segundo, Tercero Arriba y Río Cuarto.

2º La línea Divisoria entre la región que se incorpora y la zona infectada, correrá desde el límite Sud de la ciudad de Córdoba por el camino general a Río Cuarto, pasando por Alta Gracia, Potrero de Garay, Los Reartes, Santa Rosa y Amboy, hasta encontrar el Río Grande, y por éste hasta su confluencia con el Río Las Cañas, siguiendo su cauce hasta el límite con la Provincia de San Luis.

3º Dentro de esta región incorporada a la zona intermedia en preparación, o con destino a la infectada se permitirá hasta el 31 de Octubre de 1926 la libre circulación de ganado vacuno siempre que proceda de establecimientos declarados limpios o semi-limpios. No obstante esta autorización de libre circulación, los propietarios de los establecimientos clasificados como limpios o semi-limpios no podrán extraer ganado vacuno sin munirse previamente de un permiso de expedición de guía y su correspondiente permiso de transito restringido, documentos que al mismo tiempo que acreditan a éstos el libre derecho a la circulación, impidan el tránsito de animales procedentes de establecimientos infectados o no clasificados.

4º Llevada a efecto la incorporación y hasta la fecha antes indicada, se exigirá que todo el ganado vacuno que se interne de la zona infectada a la intermedia en preparación, esté libre de garrapata o bien sea bañado

tos de embarque de la zona infectada. cuando se conduzca por ferrocarril.

5º Todos los establecimientos de la región incorporada a la zona intermedia en preparación, estarán sujetos a los efectos de la clasificación. a las mismas disposiciones que rigen para los de la zona intermedia efectiva.

6º Los establecimientos ya clasificados en la región incorporada. gozarán de todos los derechos que acuerdan los artículos 51 y 52 del Reglamento.

7º Los establecimientos que obtengan declaración de limpieza en la zona incorporada, no podrá sino recibir ganado libre de garrapata y con baño precaucional. En caso de violarse estas disposiciones el establecimiento perderá los derechos de clasificación:

8º El ganado de la región incorporada cuando se destine a la intermedia efectiva, deberá ser revisado y bañado de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

9º Desde el 1º de Noviembre de 192? la zona incorporada pasará a formar parte de la zona intermedia efectiva.

10 Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

625. — Visto este expediente (15668—M—1924) en el que don Manuel N. Martínez, en representación de los señores Casimiro Iglesias y Pedro Bassenave, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 2 de Diciembre último, que deja sin efecto la de Octubre 6 de 1922 que suspendía la tramitación de este expediente, «desde que no se ha presentado ningún interesado solicitando esta zona de cateo despues de finalizar el cuarto mes de la segunda interrupción», y no hacia lugar a lo solicitado por los señores Iglesias y Bassenave referente a esa zona de cateo, y

Considerando:

Que está comprobado por el documento de fojas 37 que el día 20 de Septiembre de 1922 el señor Emilio Kinkelin tenía en la playa de Puerto Visser los materiales de perforación listos para ser embarcados con destino a los trabajos de exploración en la zona tramitada en este expediente:

Que con fecha 22 de Diciembre de 1922 el doctor Alejandro Lastra por la representación que ejerce en este expediente acompaña el documento otorgado por el Banco Alemán Transatlántico por el cual dicha entidad se constituye en fiadora del señor Kinkelin hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en la propiedad de don Belarmino Menendez con los trabajos de exploración en busca de petróleo:

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología reconoce que despues de la transferencia de los derechos de fojas 26 los nuevos interesados han instado los trámites con toda diligencia y han demostrado con su actividad los propósitos serios de trabajo y empresa que los anima.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve.

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 2 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma a los efectos pertinentes.

Publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

626. — Visto este expediente (2899—M—1925) en el que el señor Pastor Romulo Daus apela de la Resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de un boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los terminos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que las constancias del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificandole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto del 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios concurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplado una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 8 de Abril de 1924 a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

627. — Visto este expediente (1013—M—1925) en el que el señor Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de un boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aun la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los terminos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que las constancias del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificandole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

628. — Visto este expediente (11—M—1925) en el que el señor Horacio Maldonado apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura. y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud.

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aun la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los terminos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que las constancias del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificandole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 10.091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Horacio Muzzio. — Expediente M-1312-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Horacio Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Sección XXX, fracción D, lotes 16 y 17, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: Al Nordeste los límites suroeste de los cateos P-1197, P-1200, P-1199, P-1201 y P-1196, todos del año 1921; al Sureste una recta paralela a la anterior, de diez mil metros de largo, distante de aquélla dos mil metros al suroeste; al Noroeste y Sudeste dos rectas paralelas entre sí de dos mil metros cada una, que con los límites anteriores encierre la superficie solicitada de dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Malodnado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora catorce y diez minutos. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el número 398, del Libro de Poderes II. — Sosral. —Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dtos. Ñorquín y Pehuenches), en terrenos que, según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los lotes 14, 16 y 17, de la fracción D de la Sección XXX, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: al Nordeste, una recta de dirección Sur 41o Este, que partiendo del esquinero Norte de la zona en cuestión, dicho vértice está situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado. Al Noroeste una recta de dos mil metros de longitud y rumbo Sur 49o Oeste que parte del esquinero Norte de la presente zona. El límite Sudeste está formado por dos rectas, una de las cuales es paralela al límite Este del lote 16 mencionado y pasa a 7200 metros al Oeste de dicho límite, la otra recta es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa a 8767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. Al Suroeste una recta paralela al límite Nordeste ya definido que pasa a 2000 metros hacia el Suroeste de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 22 de 1925. — F.

Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Horacio Muzzio, bajo el número 1548 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 29 mayo No. 4307 v9 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor John Hartley Alvis. — Expediente H-3540-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosemberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la calle Florida 440, en presentación del señor John Hartley Alvis, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), cuya representación acredita con el testimonio de poder agregado al expediente No. Letra, año 1922, al señor Director me presento y expongo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, cultivado ni labrado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte Sud, por 2000 metros con rumbo Este Oeste, y cuyo centro queda a 3162 metros Norte 71o 34'' Este, del mojón esquinero Sud-Oeste, del lote 25 de la fracción B de la Sección XXVIII, del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 20 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrata bajo el No. 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte de un punto situado a 2000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor John Hartley Alvis, bajo el No. 1555 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4309 v9 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor John Hartley Alvis. — Expediente H-3538-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosemberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 440, en representación del señor John Hartley Alvis, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), cuya representación tengo acreditada con el testimonio de poder que está agregado al expediente N. letra, año 1922, al señor Director me presento y expongo que: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte Sud, por 2000 metros de ancho, con rumbo Este Oeste, y cuyo centro queda a 7071 metros Norte 81o.52'Este del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 25 de la fracción B, de la Sección XXVIII, del Distrito Minero de Auca-Mahuida en el Trio. Nnal. del Neuquén. Dígnese el Sr. Director resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 20 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte de un punto situado a 6000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925 Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor John Hartley Alvis, bajo el No. 1564 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4308 v9 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6498-1922.—

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Ñorquinco), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 5000 metros en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentre a 16.000 metros al Sur 21o Este de un punto situado sobre el Arroyo Pichileufú al Sur 52o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño, en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saludo al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Dto. Ñorquinco), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el número 145, a fs. 99 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4254 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6499-1922.—

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento de Pilcaniyé), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación; Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 400 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentra a 4000 metros al Sud 21o Este de un punto situado sobre el arroyo Pichileufú al Sud 52o de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo las diez horas. Conste. Garrido. El Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento Pilcaniyeu) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el número 143 a fs. 98 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4263 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6497-1922.—

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento de Bariloche), en una superficie de 2000 hectáreas, con la siguiente ubicación; Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 60o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Este se encuentre a 8000 metros al Norte 21o Oeste de un punto situado a 1000 metros al Norte 69o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas necesarias. Saluda al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Juzgado y Distrito Minero de Bariloche), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comu-

níquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo le No. 144 a fs. 99 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4264 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-6494-1922.—

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados en el Territorio del Río Negro, (Departamento de Bariloche), en una superficie de 1180 hectáreas, 15 ás. 50 cs., con la siguiente ubicación: un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, estén definidos del modo siguiente: A, situado a 800 metros al Norte 21o Oeste de un punto situado a 1000 metros al Norte 69o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. B, situado a 5000 metros al Sur 69o Oeste del vértice A. C. situado a 4000 metros al Sur 21o Este del vértice B. D, situado a 2850m05 al Norte 69o Este del vértice C. E, situado a 3793m90 al Norte 21o 15' Oeste del vértice D. F, situado a 2166m55 al Norte 68o 45' Este del vértice E y a 196m60 al Sur 21o Este del vértice A. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director, Mamerto Rioja. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento Pilcaniyeu) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires 23 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el No. 140 a fs. 97 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4265 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6496-1922.—

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro, en una superficie de 1545 hectáreas, con la siguiente ubicación: en la forma de un polígono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, G,H e I, están definidos del modo siguiente: A, situado en la desembocadura del arroyo Pequeño, en el Río Niribau. B, situado a 1800 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. C, situado a 1295m82 al Sur 14o 45' Oeste del vértice B. D, situado a 1782m08 al Sud 69o Oeste del vértice C. E, situado a 4000 metros al Norte 21o Oeste del vértice D. F, situado al Norte 69o Este del vértice E, y al Norte 21o 15' Oeste de un punto que se encuentra a 1400 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. G, situado a 2472m10 al Norte 21o 15' Oeste de un punto que se encuentra a 1400 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. H. situado al Sur 75o 15' Este del vértice G y al Norte 21o Oeste del vértice I. I, situado a 1000 metros al Norte 69o Este del vértice A. Estos terrenos no tienen propietarios, porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director, J. Tubi. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento Pilcaniyeu), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el No. 146 a fs. 100 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4255 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Fraser Lynn Dobree. — Expediente L-3542-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosenberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la calle Florida 440, en presentación del señor Fraser Lynn Dobree, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), como acredita el poder que acompaño al expediente No., Letra, año, ante el señor Director, me presento y expongo que: Deseando mi mandante, efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte-Sud, por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro queda a 1414 metros Norte 45o Este, del mojón esquinero Sud-Oeste, del lote 25, de la fracción B, de la Sección XXVIII del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director tenerme por presentado y resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Julio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada se encuentra registrada bajo el número 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Añelo) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud, por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Fraser Lynn Dobree, bajo el No. 1557, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4310 v19 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Juan Alejándro Drysdale. — Expediente D-156-1923.—

Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe Juan Alejandro Drysdale, comerciante domiciliado en Maipú 187, solicita un permiso de cateo para petróleo en el Territorio del Neuquén, Sección VI, (Lotes número 19 y 22), en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuyos propietarios indicaré oportunamente. La zona de explotación estará ubicada del siguiente modo: Un rectángulo de 5000 metros de Noreste a Sud oeste por 3708 metros de ancho, tal que su vértice Norte coincida con el esquinero Norte del lote No. 19 de la expresada Sección. Es justicia, Juan A. Drysdale. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora trece y treinta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 11 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. José M. Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Confluencia), en terrenos que según certificado adjunto, es fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 19 y 22 de la Sección VI del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros Norte 45o Este por 3708 metros y de manera que su vértice Sud se halle situado a 10687m11 Norte 45o Oeste de un punto que se halla a 1067m70 Norte 45o Este del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 16 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan Alejandro Drysdale, bajo el No. 1592 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 junio 4354 v15 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 3 de Junio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
" venta de Boletines . . .	3.50
" subscripción	115.—
" marcas	180.—
" avisos varios	601.60
" adicional	93.—
Total	997.10

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nueve vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v8 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1913.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo No. 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Directorio.

e4 junio No. 4356 v25 junio.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASILO ISRAELITA ARGENTINO

Secretaría: Cabildo 3642

El Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos, Secretaría calle Cabildo 3642, invita a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de Junio del año en curso, a las 20 horas, en el salón de la Asociación Chevrah Keduscha Aschkenasi, calle Bartolomé Mitre 1876, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria verificada el 9 de Febrero de 1925.

2) Aprobación de la compra de la propiedad para el Asilo de Ancianos, situada en la calle Monte 2049 al 2065.

3) Designar dos socios para firmar el acta. — Federico Schpoliansky, Presidente. Pascual Rozitchner, Secretario.

e3 junio 4351 v5 junio.

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A.)

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 24 de Junio a las 21 horas, se efectuará en el local de la calle 24 de Noviembre No. 70, la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico.

2o. Elección de un Director por cesación en el cargo, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos por el término de 2 años, de dos suplentes de Directores, de un Síndico y de un suplente de Síndico por el término de un año, por terminar su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

e3 junio 4352 v20 junio.

CAAPUCU, SOCIEDAD ANONIMA

Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día 21 de Junio a las 15, en el local de la Sociedad, Catamarca 867, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2. Nombramiento del Directorio por haber transcurrido el tiempo para que fué nombrado.

3. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4. Cambio de domicilio de la Sociedad al Paraguay.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta el día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925. — Antonio Mas, vicepresidente en ejercicio.

e2 junio No. 4339 v19 junio

AGENCIA COLUMBIA LDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio a las 16, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de tres Directores titulares.

4o. Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e2 junio No. 4342 v19 junio

BONDUEL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 19 de Junio corriente a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Alsina 718|724 para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva. — Alberto Deyheralde, Presidente. —Augusto Philippe, Secretario.

E. 29 mayo No. 4301-v-19 junio.

LA ITALIA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Buenos Aires. — Bmé. Mitre 383

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de reformas del Estatuto.

Nota. — De acuerdo con el art. 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito bancario, en nuestras oficinas por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1925. — Carlos Clerici, Gerente General.

e19 mayo No. 4168 v8 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIo. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Luis Urrutia y don José Forn, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores acci istas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e19 mayo No. 4183 v13 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el 15 de Junio de 1925, a las 15 en su local social calle Lavalle No. 428 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por terminación de su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4257-v-15 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO CO.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio No. 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 19o., que ha terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de Bancos, en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e28 mayo No. 4279 v15 junio

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima octava Asamblea General Ordinaria.—

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el sábado 6 de Junio próximo a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctor Juan Carballido; señor Julián Frers; doctor José F. Molinari; doctor Enrique Navarro Viola y doctor Carlos A. Pueyrredón.

3o. Elección de cinco Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.

5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para concurrir a las Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la

Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.
e27 mayo No. 4245 v6 junio.

ESTANCIAS USPALLATA, Ltda.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Estancias Uspallata Limitada, a la segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día lunes 8 de Junio próximo, en el local social de la calle Sarmiento 443, quinto piso, a las diez y siete horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Proyecto de modificación de los estatutos sociales y del capital social.
2o. Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Directorio.
e19 mayo No. 4177 v8 junio.

Sociedad Anónima Limitada

LA UNION ARGENTINA

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos, etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a la integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales y conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si, previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción.— Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — El Gerente.
E. 27 mayo No. 4259-v-2 julio.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA

(Segunda convocatoria). — Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestros Estatutos y a la resolución del Directorio social de once de Mayo del año en curso, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Junio del año en curso, a las diez y seis obras, en el local social, calle Roca número 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de los Síndicos titular y suplente.

Nota. — Art. 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.
e18 mayo No. 4165 v5 junio.

SANATORIO BUENOS AIRES

Sociedad Anónima
GENERAL URQUIZA 852

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se verificará el martes 9 de Junio a las 18, en su local de la calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio 1924-1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores en reemplazo de los doctores Carlos R. Cirio y Carlos Bonorino Udaondo.
4o. Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico suplente, que deben elegirse anualmente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Después de un cuarto intermedio se pasará a formar la Asamblea Extraordinaria que convoca el Directorio para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Supresión del artículo octavo y modificación del artículo diez y nueve de los Estatutos.

Nota: Artículo 32. Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración para obtener las boletas de entrada a la misma.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. —El presidente.
E 22 mayo No. 4203 v-9 junio.

OXHIDRICA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la calle San Martín 201, piso 8o. para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1924.
2o. Nombramiento de tres Directores Titulares y de un Director Suplente.
3o. Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente, en las oficinas de la sociedad, Cavia No 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. — El Gerente.
E. 20 mayo No. 4187-v-12 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Junio próximo a las 18, en el local social, Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925;
2o. Distribución de utilidades;
3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Luis Gustavo Lanusse y Oscar V. Sansot, que cesaron en su cargo, y del señor Rodolfo Guillón, que renunció;
4o. Elección de cuatro Directores suplentes en lugar de los señores Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que pasaron a ser titulares; del señor José Urtasun que falleció y del señor Juan Bayona, que renunció el cargo; y
5o. Elección de Síndico titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Felipe L. Cucullu, Secretario.
e18 mayo No. 4175 v16 junio.

FEIT Y OLIVARI LTDA.

Sociedad Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Belgrano 881, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4o. Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.
4o. Elección de Directorio.
5o. Elección de Síndico.
6o. Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — M. Feit, Presidente. — J. E. Olivari, Secretario.
E. 29 mayo No. 4294-v-16 junio.

BELGRANO ATHLETIC CLUB
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 12 de Junio de 1925, a las 21 horas, en el local del Club, calle Pino No. 3456, Belgrano.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar ciertas modificaciones y agregados al Reglamento Interno del Club.
2o. Aprobar una disposición transitoria con respecto a socios vitalicios, con motivo del Trigésimo Aniversario de la Fundación del Club.
3o. Designar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — C. R. Rugeroni, Secretario Honorario.
E. 29 mayo No. 4305-v-9 junio.

NUEVO BANCO ITALIANO

Aumento de capital

Se avisa a los tenedores de certificados nominativos del mismo Banco, serie de 1922 con el 10 o|o pagado, que el Directorio ha resuelto que sea integrada la segunda cuota de 10 o|o.

El pago deberá efectuarse en la sede central del Banco, calle Reconquista número 6, desde el 1o. de Junio del corriente año hasta el 30 del mismo, a partir de cuya fecha los tenedores de certificados que no hayan abonado la cuota, caerán en mora, incurriendo en las penalidades que establecen los artículo XVIII y XIX de los Estatutos, fuera de la no percepción de dividendos.

A los efectos que anteceden, es condición indispensable la presentación de los títulos correspondientes, para las anotaciones del caso.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.
e15 mayo No. 4142 v15 junio.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de Junio próximo a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4) Elección de síndico y síndico suplente.
5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario Tesorero.
e9 mayo No. 4075 v4 junio

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Reconquista 314 5o piso—Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio a las once horas, en el local 314 Reconquista (tercer piso) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1925.
2. Elección de un Director Titular y de dos Suplentes y fijación de los honorarios, del Directorio.
3. Elección de Síndico y Síndico Suplente, y fijación de sus honorarios.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Leng, Roberts y Co. calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — R. W. Roberts, Presidente.
E. 30 mayo No. 4325-v-17 junio.

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA COTRA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15 y 18 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Junio a las 17 horas en el local social calle Victoria 599 con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.
2o. Aumento del Capital social.
3o. Elección de un director suplente en reemplazo de un director suplente renunciante.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18, para poder tomar parte en la Asamblea debe depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Directorio.
E. 30 mayo No. 4329-v-17 junio.

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA LA VANGUARDIA

Reconquista 675
Asamblea General Ordinaria
Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

Se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 17 de Junio a las 21 horas, en el local social, Reconquista 675, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance del segundo ejercicio.
2o. Elección de 3 Síndicos (artículo 19 de los Estatutos,

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel M. Giménez, secretario.

e. 29 mayo No. 4334-v-17 junio.

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, a las horas veintiuna y quince, en el local social, calle Melo 1995, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de siete directores por tres años, en reemplazo de los doctores Pedro de la Torre, Ramón Marti, Juan M. Dolesse, Alberto Mazzini, José H. Fané, José A. Pereyra y Leopoldo Costa y un Síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los doctores Enrique Bonomi y Juan U. Carrea, todos los cuales han terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad al art. 37 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión y munirse de la boleta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Mayo .. de 1925. — El Directorio.

e30 mayo No. 4324 v17 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE TUBOS Y AGLOMERADOS DE CEMENTO

Sociedad Anónima.—Convocatoria

Por resolución del Directorio provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea Constitutiva de fecha 16 de Enero de 1925, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día jueves 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, Cangallo No. 667, para tratar la siguiente

ORDEIN DEL DIA:

1o. Elección del Directorio definitivo.

2o. Distribución de los cargos.

3o. Aumento eventual de capital.

4o.) Varios.

5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Art. 24. Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleta de entrada. — El Directorio.

e1 junio No. 4337 v18 junio.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio, a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Federico N. M. Bell, presidente; Guillermo M. Cordes, secretario-tesorero.

e28 mayo No. 4276 v15 junio

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 5 de Junio a las 16, en sus oficinas calle Moreno No. 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elegir cuatro Directores por el término de dos años y por terminación de mandato, en substitución de los señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Elegir tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores Alfredo G. Thornton, Guillermo H. Hallett y Francisco Alonso.

Elegir Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret.

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la Gerencia, calle Moreno No. 850, hasta las 16 horas del martes 2 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1925. — Pedro Vaquer, Gerente.

e18 mayo No. 4163 v5 junio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

0727

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martín 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920 29 de Abril de 1921 y 19 de Agosto de 1921.

Capital autorizado.......... $ m/n 14.000.000 —
emitido.......... „ 11.000.000 —
subscripto.......... „ 10.964.600 —
realizado.......... „ 10.964.600 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir:		
„ » Ordinarias letra B..........		8000000 —
Acciones a suscribir..........		35400 —
Acciones en depósito, Directorio..........		90000 —
Bienes raices..........		571337 76
Construcción..........		12872053 69
Muebles y útiles..........		91818 79
Gastos de fundación y emisión..........		385519 61
Caja y Bancos..........		32858 06
Varios deudores..........		109663 74
Pagos anticipados..........		14858 13
Cuenta Conversión..........	880000 —	
Ganancias y pérdidas..........		1966 99
	880000 —	17205506 71
PASIVO		
Capital autorizado:		
Acciones Preferidas.......... $ 4000000		
Acciones Ordinarias letra "A".......... » 6000000 —		
Acciones Ordinarias » "B".......... » 4000000 —		14000000 —
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)..........		80620 —
Depositantes, Directorio..........		90000 —
Debentures..........	880000 —	
Cupones debentures..........		70000 —
Acreedores varios..........		971026 29
Corresponsales..........		43860 42
Cuenta Conversión..........		2060000 —
	880000 —	17205506 71

Eduardo Huergo, presidente. — Henri Pincemin, director — Ernesto Restelli, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1924

DEBE	$ m/n
Gastos explotación y generales..........	612220 84
Intereses Debentures..........	137185 95
	749406 79
HABER	
Producto neto por Radiotelegramas..........	747439 80
Saldo que pasa al nuevo ejercicio..........	1966 99
	749406 79

Eduardo Huergo, presidente. — Henri Pincemin, director. — Ernesto Restelli, síndico

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

FE 4 junio N. 4365 v-4 junio

1007

"La Protectora"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS C/ INCENDIO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—c/l
» subscripto .... » 2.000.000.— »
» realizado .... » 800 000.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

1er. Trimestre del 6o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	240266 49
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	215000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	10041 86	15156 93
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	9576 87	49054 26
Siniestros	1389 74	3614 52
Cuentas de orden	—	45000 —
Cambios	—	18794 73
	21007 97	2286886 96
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	85412 42
Siniestros pendientes	—	5597 24
Diversos acreedores	1619 97	28191 16
Cuentas de orden	—	45000 —
Cuenta explotación	11118 32	69892 70
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	52793 44
Cambios	8269 68	—
	21007 97	2286886 96

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

E. Albert, presidente.—De Boer, Hosmann & Cía., administradores.— Otto E. Frederking, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 4 jun. Nº 4859 v. 6 jun.

0878

Compañía Aseguradora Argentina

Avenida de Mayo 776

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Vida

Capital autorizado .... $ m/n 2000000 —
» suscripto .... » 2000000 —
» realizado .... » 820000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

(Tercer Trimestre del año financiero)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n.
Accionistas	1680000 —	
Caja y Bancos	31114 64	
Propiedades inmuebles	450000 —	
Títulos de renta y valores diversos	19168 80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	43158 62	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	18257 —	
Mobiliario y material	24591 07	
Diversos deudores	61791 41	
Comisiones descontadas — Sección Vida	1831 36	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	190257 33	
Siniestros	52620 56	
Cuentas de orden	135000 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		261887 29
Beneficios asegurados Vida		2098 50
Siniestros pendientes		15000 —
Diversos acreedores		10868 —
Cuentas de orden		135 00 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		278239 —
	2706088 79	2706088 79

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Federico Devoto, presidente.—I. Rodolfo Casullas, gerente.— José M. Meijide, contador.—Juan Larrosa, síndico

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 jun. N. 4557 v 6 jun.

0958

The Scottish Union & National Insurance Co.

PAÍS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio Lavalle 341 —Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

CAPITAL:
Autorizado .... £ 6000000 — Esterlinas
Suscripto .... « 5055420 — «
Realizado .... « 300000 — «

Esta Agencia no tiene capital asignado

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Marzo de 1925. (1er. trimestre del ejercicio social)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa matriz	—	—
Caja y Bancos	—	19424 09
Caja de Conversión (títulos en depósito)	132000 —	—
Diversos deudores	112 78	4 8 41
Cuentas de orden	85 6 60	—
Siniestro en liquidación	13 03	16 13
Propiedades inmuebles	—	—
Préstamos hipotecarios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Gastos de organización	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
	140672 41	19888 63
HABER		
Casa Matriz	8546 60	—
Casa Matriz (Títulos en depósito)	132000 —	—
Siniestros pendientes	13 03	16 13
Diversos acreedores	112 78	448 41
Cuentas de órden	—	19424 09
Reservas	—	—
	140672 41	19888 63

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre 1o. de Enero al 31 de Marzo de 1925.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	1600 99	7416 25
Gastos generales	459 22	4491 46
Siniestros	96036 74	—
Reaseguros locales pasivos	406 25	271 59
Saldo	—	11668 83
	98465 20	23848 13
HABER		
Primas	5156 28	23120 61
Patentes y sellos	114 84	673 20
Comisiones s/reaseg. locales pasivos	81 25	54 32
Intereses (Sobre títulos de renta)	1650 —	—
Saldo	91462 88	
	98465 20	23848 13

Estas cifras son sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

p. p. The Scottish Union & National Insurance Company

Boas & Co.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 jun. No 4261 v 4 jun.

1074

"Titania" Sociedad Anónima Argentina de Seguros

BMÉ. MITRE N° 754 — CAPITAL FEDERAL
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Julio de 1924

Capital autorizado........................ $ 1 000.000.—
» subscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 200.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

	DEBITO $ m/n	CREDITO $ m/n
Accionistas	800000 —	
Caja y Bancos	77040 94	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	25000 —	
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—	
Obligaciones a cobrar	2171 15	
Préstamos sobre pólizas Vida	—	
Mobiliario y material	41373 44	
Diversos deudores	58243 17	
Comisiones descontadas Secc. Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	23345 74	
Cuenta de explotación	117214 42	
Siniestros	2084 27	
Cuentas de orden	140000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		—
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		8783 49
Cuentas de orden		140000 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)		138189 64
	1286973 13	1286973 13

Miguel R. Iguzquiza, presidente. — Luis Minces, gerente. — Mario Chingotto, contador. — Vicente T. Damonte, tesorero. — Luis Moreno, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 jun. N° 4367 v-6 jun.

1112

Bally Limitada Sociedad Comercial

Sede Social: Bmé. Mitre N° 1265 — Capital Federal

Sucursales: Buenos Aires, Montevideo, Rio de Janeiro, Santiago de Chile
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1920

Capital autorizado........................ $ o/s 2.000.000.-
» subscripto y realizado.............. » » 1.500.000.—

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1925, sin modificación

	ACTIVO $ o/s	PASIVO $ o/s
Inmuebles	260887 28	
Muebles y útiles	9201 48	
Caja y Bancos	12830 66	
Deudores varios	30284 21	
Sucursales y adelantos a las sociedades subsidiarias.	3102670 64	
Participaciones y títulos	792273 76	
Acciones en depósito	24000 —	
Capital acciones		1500000 —
Fondo de reserva legal		117373 28
Obligaciones		240000 —
Acreedores varios		445240 20
C. F. Bally S. A. Schoenenwerd (Suiza)		2098921 53
Depositantes de acciones		24000 —
Ganancias y pérdidas: Beneficio del ejercicio 1924		19613 01
	4445148 02	4445148 02

Liquidación de las Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924

	Pérdidas $ o/s	Ganancias $ o/s
Gastos de administración	92799 60	
Intereses s/ obligaciones	14295 60	
Beneficio del ejercicio 1924	19613 01	
Sucursales y participaciones		122591 67
Utilidades realizadas en diversos ramos		4116 54
	126708 21	126708 21

Dr. H. Belart, vicepresidente. — H. Kuuesli, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2°. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 4 jun. N° 4371 v 4 jun.

C689

"CASA ESCASANY"

Calle Perú esquina Rivadavia — Capital

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del 12 de Enero de 1909

Capital autorizado........................ $ m/n 5.000.000 —
» emitido y realizado.............. » » 3.000.000 —

Balance General Anual al 31 de Enero de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas verificada el día 28 de Marzo de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Casa Central:		
Existencia en mercaderías	5413110 65	
Sucursales:		
Existencia en mercaderías	879254 94	
Propiedades:		
En Bahía Blanca y Tucumán	150000 —	
Mobiliario	115600 —	
Caja y Bancos	40397 18	
Acciones	418 80	
Deudores en cuenta corriente	42738 67	
Capital social		3000000 —
Fondo de reserva		147000 —
» » previsión		70000 —
Cueuta de compensación		9000 —
Cuentas a pagar		154831 47
Letras a pagar		1406476 25
Acreedores en cuenta corriente		790257 57
Acreedores varios (Cuentas empleados)		669515 55
Ganancias y Pérdidas		394439 40
	6641520 24	6641520 24

Manuel Escasany, presidente.— José Rodal, gerente —C. Elizondo, contador.—Feliciano Rivadavia, síndico

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1925

DEBE	$ m/n
Mobiliario:	
Depreciaciones	14805 —
Deudores varios:	
Quita	1289 51
Propiedades:	
Quita	93661 92
Gastos generales:	
Saldo	1318208 63
Intereses y descuentos:	
Saldo	175998 40
Beneficios líquidos	394439 40
	1998402 86
HABER	
Varios	
Utilidades del Ejercicio	1998402 86
	1998402 86

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925

Manuel Escasany, presidente.—José Rodal, gerente.—O. Elizondo, contador.— Feliciano Rivadavia, síndico

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, **— Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 4 junio N° 4306 v 4 junio

0884

Comercio Español y Argentino

Compañía Nacional de Seguros contra Incendio

Domiciliada: Avenida de Mayo 975 —Buenos Aires,

Autorizada por el P. E. el 15 de Septiembre de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto........................ » » 1.500.000.—
» realizado........................ » » 300.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925—Tercer Trimestre

(del 6° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	339753 81
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	150000 —
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y matérial	18911 54
Diversos deudores	52109 04
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	292360 32
Siniestros	24426 77
Cuentas de orden	565000 —
	2642561 48
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	150421 33
Siniestros pendientes	10400 —
Diversos acreedores	960 65
Cuentas de explotación	415779 50
Cuentas de orden	565000 —
	2642561 48

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

Vicente B. Otamendi, presidente.—Pedro Sbarbi, gerente.—Desiderio Pastor, contador.—Fernando Sanjurjo, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 jun. N. 4319 v-4 jun.

0985

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

Maipú 137—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital p. emitir........................ $ 779.000 —c/l
» subscripto........................ » 221.000 — »
» autorizado........................ $ 1.000.000 —c/l
» realizado........................ $ 117.250 —c/l

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(Primer Trimestre)

DEBE	$ oro	$ %
Accionistas		108750 —
Caja y Bancos		58849 59
Propiedades inmubles		1202716 23
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	1029540 96
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas vida	23716 87	89000 —
Obligaciones a cobrar		725775 58
Mobiliario y material		27762 —
Diversos deudores		299475 66
Comisiones descontadas		64556 92
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		106095 78
Siniestros		41000 —
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		58210 26
	28979 99	3828752 98
HABER		
Capital suscripto		221000 —
Reservas		2837041 13
Beneficios de los asegurados vida		341362 33
Siniestros pendientes		23007 —
Diversos acreedores	60 68	74970 47
Cuentas de orden		27505 —
Cuenta explotación	3306 83	246061 25
Seguros vencidos y no cobrados		46060 80
Conversión de moneda	25612 48	
Dividendos s/ acciones		11725 —
	28979 99	3828732 98

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

por "La Equitativa del Plata" Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, presidente.—Clive D. Thompson, secretario.—Luis O Ponze, contador.—V° B°: Alfredo T. Drysdale, síndico suplente.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 2 jun. N° 4320 v-4 jun.

0878

Ernesto Tornquist y Compañía Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre 531/537- Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Diciembre de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 12000000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja y Bancos	63619 47	13200122 21
Títulos y acciones	6054730 84	11175510 85
Cuentas corrientes, adelantos, cauciones y valores descontados	9039029 02	54105257 70
Corresponsales en el exterior		1928103 70
Inmuebles: edificio de nuestra Sociedad y otras propiedades urbanas y rurales		7962001 94
Letras de tesorería descontadas		20000000 —
Diversas cuentas	15000 —	780770 74
Metalización	3244422 9.	
	18416801 77	109151767 14
Cuentas de orden:		
Títulos y valores en custodia por cuenta de terceros	4025526 10	18435108 —
Valores al cobro	1875349 86	1972208 92
	24317677 73	129559677 06
PASIVO		
Capital:		
45000 accs. ord. a $ o/s 200 c/u ..... o$s 9000000 —		
15000 accs. pref. » » » 200 » ..... » 3000000 —	12000000 —	
Fondo de reserva legal	1355649 98	
Fondo de reserva extraordinario	3000000 —	
Cuentas corrientes y depósitos	695817 92	74820805 17
Corresponsales en el exterior		4590056 17
Letras de Tesorería		20000000 —
Diversas cuentas	11000 —	2350617 30
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a repartir de acuerdo a lo resuelto por la 18a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas	1354333 87	
Metalización		7373688 50
	18416801 77	109151767 14
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos y valores	4025526 10	18435108 —
Remitentes de valores al cobro	1875349 86	1972208 92
	24317677 73	129559677 06

Ernesto Tornquist y Co. Limitada.

Ernesto Pasman. — E. A. Tornquist.

Miles A. Pasman, síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 jun. N. 4321 v-4 jun.

0908

"LA IBERO PLATENSE"

Sociedad Anónima

HIPOTECARIA, SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MERCANTIL

Maipú 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911
Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
» subscripto y realizado.................. » 4.000.000.—
Reserva.. » 877.582 84

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925
(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	31750 64
Propiedades e Inmuebles	1599172 07
Títulos de renta	17785 80
Préstamos hipotecarios	3391189 91
Mobiliario y material	5088 50
Diversos deudores	43588 52
Gastos de explotación	71424 84
Siniestros	4415 74
Cuentas de orden	65000 —
Propiedades vendidas a plazo	561572 58
	5793988 05
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	877582 84
Diversos acreedores	319376 94
Cuentas de orden	65000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)	202028 27
Obligaciones a pagar	300000 —
	5793988 05

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz, director gral. interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Pedro Corral.—T. Menta. síndicos
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2°. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 2 jun. N. 4315 v-4 jun.

0913

LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Reconquista Nº 37—Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915

Incendio, Vida, Automóviles, Marítimos

Capital autorizado y totalmente subscripto. .... $ c/l 3.000.000.—
„ realizado.. „ „ 1.200.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925 (1er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1800000 —
Caja y Bancos	730854 63
Propiedades inmuebles	798642 —
Títulos de renta y valores diversos	481693 80
Préstamos hipotecarios y sobre valores	984000 —
Obligaciones a c b ar	—
Préstamos sobre pólizas Vida	57946 26
Mobiliario y material	1 —
Diversos deudores	703314 65
Comisiones descontadas Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación	349558 42
Siniestros	63632 26
Cuentas de orden	60000 —
	6029643 02
PASIVO	
Capital subscripto	3000000 —
Reservas	1885763 19
Beneficios asegurados Vida	47098 80
Siniestros pendientes	223750 45
Diversos acreedores	296267 44
Cuentas de orden	60000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	516763 14
	6029643 02

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925
Edmundo Hermann, presidente—G. Kobelt, gerente.— P. Hasperg, síndico

Fernando Ellerhorst, contador público.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decredo reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 jun. N. 4318 v-4 jun

0386

—LA ESTRELLA—

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES, MARITIMOS Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Domicilio: San Martín 473/5

Autorizada por Superior Decretos de fechas 23 de Febrero de 1891
29 de Abril de 1924 y 5 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado.................................. » » 2.000.000 —

Balance Trimestral

al 31 de Marzo de 1925 — (Primer Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja y Bancos		1[illegible]6303 53
Propiedades inmuebles		1924809 15
Títulos de renta y valores diversos		1158090 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		24341 61
Mobiliario y material		7156 49
Diversos deudores		464889 97
Comisiones descontadas, Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		278394 39
Siniestros		69418 13
Cuentas de orden		180000 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688):		
Nominales $ 50.000 m/l—(Crédito Argentino Int.)	$ 42500 —	
Diversos deudores	» 20559 87	
Cuentas de orden	» 50000 —	113059 87
		4866468 19
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		1478683 66
Beneficios de los asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		34100 —
Diversos acreedores		150693 56
Cuentas de orden		180000 —
Cuentas de explotación		444623 16
Saldo del ejercicio anterior		912 81
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva técnica	$ 63000 —	
Siniestros pendientes	» 19500 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	132500 —
		4866468 19

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925.

Gabriel I. Jáuregui, presidente — Juan J. Galup, gerente —

Pablo M. Allazábal, síndico

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 2 jun N 4316 v-4 jun.

0994

"PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

Calle Sarmiento 643—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Capital autorizado.................... $ c/l 500.000.—
» suscripto.................... » » 155.000.—
» realizado.................... » » 70.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(Primer Trimestre)

ACTIVO	$ m/n c/l
Accionistas	85000 —
Caja y Bancos	89073 80
Propiedades inmuebles (nuestros terrenos en Córdoba)	323856 22
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	305764 04
Títulos de renta y valores diversos	371021 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	66716 87
Préstamos sobre pólizas	73633 91
Pólizas compradas	166 24
Crédito en ejecución	60416 83
Obligaciones a cobrar	4100 —
Mobiliario y material	6117 73
Diversos deudores	81049 80
Compañías reaseguradoras	12033 03
Siniestros	20000 —
Gastos de explotación	57508 08
Cuentas de orden	440000 —
	1946757 03
PASIVO	
Capital subscripto	155000 —
Reservas	1292261 33
Diversos acreedores	15228 77
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	44266 93
Cuentas de orden	440000 —
	1946757 03

Buenos Aires, Abril de 1925

Ricardo Pedezert, presidente.—Pedro Sbarbi, administrador general.—M. R. Muñoz, contador.—L. Gret, síndico.

Buenos Aires 16 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 junio N. 4343 v-4 junio

0980

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales contra Incendio, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo 431

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado.................... $ c/l 5 000.000 —
» subscripto y realizado.................... » 1 000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(1er Trimetro

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja		11177 99
Bancos	6933 24	19313 71
Propiedades inmuebles		982613 —
Títulos de renta y valores diversos	324680 —	93460 —
Mobiliario y material		1 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	13162 91	98734 20
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	21587 55	154342 35
Siniestros		48732 20
Depósitos de títulos		9000
Garantía en poder de Cías. reaseguradoras	8394 57	11862 28
Mejoras propiedad		4779 75
Deudores en gestión	3532 54	
Conversión		722813 06
	378590 81	2237829 54
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		656703 78
Siniestros pendientes		40000 —
Hipoteca		160000 —
Valores depositados		9000 -
Garantía de Cías. reaseguradoras	20346 44	
Diversos acreedores	18725 34	39901 43
Cuenta de explotación	21481 28	235539 65
» garantía alquileres		3200 —
Siniestros recobrados de n/ reaseguradores		12481 68
Conversión	318037 75	
	378590 81	2237829 54

Buenos Aires 30 de Abril de 1925

. Robirosa, presidente — Víctor Lev. director general. — Alfredo Taullard, síndico

Buenos Aires Mayo 15 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 jun. N. 4315 v 4 jun.

0558

Banco de Río Negro y Neuquén

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires—calle Balcarce 273

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado.................... $ c/l 500.000 —
» subscripto.................... » » 371.400 —
» realizado.................... » » 314.950 —

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1925

	ACTIVO	PASIVO
	$ c/l	$ c/l
Accionistas	56150 —	
Caja:		
En efectivo	15641 03	
Depositados en otros Bancos	2204 42	
Remesas	42614 29	
Descuentos y efectos a cobrar	356345 70	
Adelantos	80618 71	
Deudores en gestión	—	
» hipotecarios	131062 77	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	21158 15	
Corresponsales en el Extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	1986 20	
Muebles y útiles	10572 85	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	27808 89	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias	35449 71	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	—	
Metalización	—	
Letras en caución	58242 14	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
» » títulos en custodia	36500 —	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	35232 37	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital subscripto		371400 —
Fondo de reserva estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de Jubilc. y auxil. para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		107366 68
» a plazo fijo		5000 —
» en Caja de Ahorros		68792 86
» diversos		—
Redescuentos		169687 50
Letras y Obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Ganancias y Pérdidas		58590 71
Descuentos, intereses, comisiones y cambios prov. del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios corr. al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		—
Giros s/el Exterior (a liquidar)		1318 77
Metalización		—
Descubiertos en otros Bancos		58272 84
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
» » títulos en custodia		36500 —
» » » » garantía		—
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cta. de terceros		35232 37
» en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	942161 73	942161 73

General Roca, 28 de Febrero de 1925

Christian Nielsen, presidente.—Walter Kaufmann, gerente.—José Elosegui, contador.—Guillermo J. ..., síndico

Buenos Aires, 7 Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 4 jun. Nº 4296 v-4 jun.

0779

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Portalis y Compañía Limitada

Avenida de Mayo Nº 665 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 10 de Junio de 1913

Capital autorizado, subscripto y pagado......... $ c/l 2.500.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 13 de Abril de 1925

ACTIVO		$ c/l
Caja	$ 23384 03	
Bancos	» 20433 32	43817 35
Documentos a cobrar		23983 62
Propiedades		448917 50
Títulos y acciones		3654274 77
Departamento comercial		377957 33
Cuentas corrientes deudoras		2179815 31
Muebles y Utiles:		
Su valor	38676 64	
Amortizado	38675 64	1 —
		6734766 88
CUENTAS DE ORDEN		
Pagarés descontados		449737 59
Pagarés en caución		625224 69
Hileret y Cía. Ltda. — Créditos Garantizados:		
Hipoteca a favor Bco. Nación Argentina	5390744 —	
Pagarés descontados	1935645 62	
Créditos exterior	126201 48	7452591 10
Cía. General de Aceites — Cta. Garantía:		
Pagarés descontados	175736 80	
Créditos exterior	139544 41	315281 21
Títulos depositados en Bancos:		
En Bco. Nación Argentina, en depósito	2471590 91	
» » » » en garantía	300000 —	
» » Francés y R. de la Plata, en garantía	280130 —	
» Bque. de L'Union Parisienne, en garantía	45454 55	
» de Neuflize et Cie. en garantía	227272 73	3324448 19
		12167282 78

PASIVO		$ c/l
Capital social		2500000 —
Reservas varias		347408 99
Reserva legal		7438 84
Bancos		1131053 04
Obligaciones a pagar		52250 62
Cuentas corrientes acreedoras		841204 42
Acreedores varios		1566075 77
Cuentas varias		15753 33
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficios ejercicio 1924		273581 87
		6734766 88
CUENTAS DE ORDEN		
Banco de la Nación Argentina — Pags. descontados		449737 59
Garantía sobre Créditos:		
Bco. de Italia y R. de la Plata — S/ Pagarés.	$ 208408 23	
Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.	» 416816 46	625224 69
Créditos Hileret y Cía. Ltda.		7452591 10
Créditos Cía. General de Aceites		315281 21
Títulos en depósito y garantía		3324448 19
		12167282 78

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ m/n
A Gastos de administración	353944 34
Beneficio neto	273581 87
	627526 21
HABER	
Por Beneficios del Dto. Comercial y Casa de Rosario	146797 41
» Intereses y descuentos	44734 10
» Beneficios sobre títulos y acciones y propiedades	435994 67
	627526 21

C. Carrizosa, presidente. — Edmond Robert, síndico
Buenos Aires, 27 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

e 4 jun. N. 4373 v-4 jun

1123

Compañía Argentina de Electricidad — Sociedad Anónima

Balcarce No. 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1900

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ o/s 400000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 1925

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones del Directorio		10000 —	
Concesiones, usinas, subusinas y redes			5195908 71
Medidores instalados			528089 61
Construcciones			202564 78
Enseres, útiles y aparatos			40775 95
Mercaderías y materiales			502681 88
Caja y Bancos			19288 17
Letras a cobrar			59495 85
Deudores:			
Municipalidades	$ m/n 231587 63		
Varios	» » 264001 06		495588 69
Cuentas a liquidar			57884 80
» de orden			137039 33
Conversión		400000 —	
		410000 —	7537120 27

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	400000 —	
Directorio — Acciones depositadas	10000 —	
Fondo de reserva (legal)		16406 61
» amortización capitales invertidos		211588 78
» de renovación instalaciones		472271 55
Dividendos (aun no retirados)		6297 87
Acreedores		5621435 43
Cuentas a liquidar		62699 39
» de orden		137039 33
Conversión		909090 91
Ganancias y pérdidas		100290 40
	410000 —	7537120 27

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

C. Gorrissen, presidente. — E. García Mérou (h.) secretario. — M. E. Blancas, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

DEBE		$ m/n	$ m/n
Explotación		1112081 85	
Conservación instalaciones		328878 76	
Gastos generales e impuestos		469409 84	
		1910370 45	
Intereses y descuentos		335235 98	2245606 43
Amortizaciones:			
Fondo amortización capitales invertidos		76884 24	
» de renovación instalaciones		158047 27	234931 51
Utilidades:			
Fondo de reserva (legal 5 %)		5014 52	
Honorario del Directorio 5 %		5014 52	
Accionistas: Dividendo 10 % sobre el valor nominal de 7.772 acciones preferidas y ordinarias de la primera emisión y 7 1/2 % sobre 228 acciones ordinarias emitidas el 1o de Abril de 1924:			
7.772 a o$s 5, — = ...	o$s. 38860 —		
228 » » 3 75 = ...	» 855 —		
	o$s. 39715 —	90261 36	100290 40
			2580828 34
HABER			
Productos de explotación			2580828 34
			2580828 34

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

C. Gorrissen, presidente. — E. García Mérou (h.) secretario. — M. E. Blancas, síndico

Señores Accionistas:

He examinado las cuentas, balance y memoria de la Compañía Argentina de Electricidad correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre ppdo. y habiéndolas encontrado conformes, me permito aconsejar su aprobación.

Buenos Aires, Abril de 1925

M. E. Blancas, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

e 4 jun N 4375 4 jun

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 110995. A. 925, llámase a licitación para la provisión de papas con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el 3er. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e4 junio s|pp. 1477 v15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 110717. A. 925, llámase a licitación para la provisión de carne con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e4 junio s|pp. 1480 v15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 110992. A. 925, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, durante el 3er. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e4 junio s|pp. 1483 v15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 112502. L.925, llámase a licitación para la provisión de algodón, alcohol, etc., con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 15,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e4 junio s|pp. 1501 v16 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 103448. A. 925, llámase a licitación para la provisión de 400 linternas y 20 gruesas de mechas. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e4 junio s|pp. 1498 v16 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 41853. C. 922, llámase a licitación para la provisión de una biblioteca y un aparato cinematográfico completo. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e4 junio s|pp. 1495 v16 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 110993 A. 925, llámase a licitación para la provisión de sebo, soda cáustica y resina para la fabricación de jabón con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15,30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

E: 4 junio s|p.p. 1486-v- 15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 110730 A. 925, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria durante el 2o. semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 16 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

E. 4 junio s|p.p. 1489-v-15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 106984 L. 925, llámase a licitación para la provisión de bulones, hierros, acero, etc., con destino a la Dirección de Alumbrado. — Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

E. 4 junio s|p.p. 1492-v-16 junio.

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, (en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente al uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito, hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas, hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuará dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta, no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada cada licitación, no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiere dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico. cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Condiciones o a las instrucciones que se le dieran, o no se procediera con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anterioridad, al contratista o su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra, modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar, antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y obtenido la aprobación del Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie, exceptuándose aquellos trabajos cuyo precio y manera de ser medidos, se indiquen en el pliego de condiciones en previsión de un cambio probable de la cantidad y maneras de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir o suprimir obras, hasta la sexta parte del importe total contratado, la que será computada según los precios unitarios agregados al efecto o de los convenios suplementarios que hubiesen.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, será el propuesto por el contratista, sólo alterado por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la forma en que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará, también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que solicite, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

El contratista hará por su cuenta el seguro de obreros de la obra y lo mantendrá hasta la fecha de su entrega, siendo durante todo el transcurso de la obra, responsable de cualquier accidente que ocurra.

El plazo para la terminación completa de las obras en todos sus detalles, será de doscientos cincuenta días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione, si no los terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|pp O|1626 v15 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del corriente año, para la provisión de carnes, aves de corral, huevos, pescado, hielo, leche, pan, comestibles y otros artículos de almacén, ropería, medicamentos y artículos de farmacia, para proveer al Hospital Común Regional del Chaco, con destino al consumo de los meses de Julio a Diciembre inclusive del año en curso. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Secretaría del Hospital, todos los días hábiles y las propuestas se abrirán en presencia de los mismo el día y hora indicados. — El Director interino.

v8 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 9 de Junio de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15.45, 16, 16 y 15, 16 y 30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, artículos de limpieza, café y té, azúcar, algodón y aves y huevos. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v9 junio

Llámase a licitación para el día 1o. de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de artículos odontológicos. — Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v1o. julio

Llámase a licitación pública para el 16 de Junio de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las inspectoras.

v16 junio.

Llámase a licitación para el día 12 de Junio de 1925, a las 13.30 y 14 horas, para la provisión de leche y manteca, y pan y galleta, respectivamente, con destino al hospital Vicente López y Planes de General Rodríguez, F. C. O. Por informes dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

v12 junio

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para el día 9 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre del corriente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes. (Vieytes 301. Bs. As.) de acuerdo con los pliegos y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio. y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Mayo de 1925. — El Director.

v9 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 9 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "000", durante el segundo semestre del año en curso.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con los pliegos y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Mayo de 1925. — El Director.

v9 junio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA, LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho, ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 30 de Junio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Junio 1o. de 1925. — El Director.

v30 junio

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 9 del corriente mes de Junio, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión al Establecimiento, de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Julio, (con opción a prorrogar dicha provisión durante los siguientes meses de Agosto y Septiembre).

Diariamente.—
3 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente.—
60 kilos aceite de oliva Bau.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
70 kilos arroz Carolina de 1a.
350 kilos arroz Glacé.
60 kilos azúcar R. A., en terrones.
700 kilos azúcar Tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 kilos arvejas secas enteras del año.
20 kilos achicoria de 1a.
40 kilos bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 kilos dulce de ciruelas.
5 kilos dulce de membrillo.
50 kilos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos Victoria.
2 kilos frutas secas, surtidas.
50 kilos garbanzos Sauco.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
170 kilos maíz blanco pisado.
50 kilos lentejas secas de Chile.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 kilos pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 pasas de uva.
40 kilos porotos Caballeros.
10 kilos queso Goya.
5 kilos queso Gruyére.
5 kilos queso Parmegiano.
7 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sémola.
100 kilos soda para lavar.
10 kilos te Ceylán
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
50 kilos yerba paraguaya.

Mensualmente.—
40 kilos café Caracolillo de 1a., grano tostado.
120 kilos café Brasil de 1a., grano tostado.

Mensualmente.—
4.340 kilos carne de vaca de 1a., gorda, fresca, despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, buena clase.

Mensualmente.—
2.500 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
7.060 kilos leña de quebracho hachada.
500 kilos carbón de leña fuerte.

Diariamente.—
1|2 kilo apio.
2 kilos acelga.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 kilos coliflores o su equivalente en otra verdura.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola cultivada.
2 kilos lechuga repollada.
2 kilos nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 repollos grandes.
2 kilos tomates.
2 kilos zanahorias.
14 kilos zapallos grandes.

Mensualmente.—
2.000 piezas fruta de la estación.

Mensualmente.—
8 litros alcohol rectificado.
6 litros aceite de hígado de bacalao.
5 kilos algodón en paquetes de 250 gramos.
2 kilos ácido bórico.
4 litros agua oxigenada.
6 agujas para inyecciones.
500 gramos aspirina.
4 kilos bicarbonato de soda.
3 kilos citrato de magnesia.
1 kilo carbonato de magnesia.
6 litros creolina.
6 litros aceite de ricino.
6 tubos comprimidos cafeína y aspirina.
3 kilos enebro, (buena clase).
4 cajas gasa salolada.
2 litros jarabe Tolú.
7 kilos lino en grano.
5 kilos magnesia calcinada.
4 kilos magnesia sulfato.
1 kilo polígalo (raíz).
250 gramos salicilato de metilo.
2 kilos talco en polvo.
5 litros titura de yodo.
500 gramos árnica.
2 kilos vaselina blanca.
6 frascos Wampole.
6 cajas sellos No. 0 y 1.
4 litros esencia de trementina.
6 litros de glicerina.
100 gramos ictiol.
100 gramos láudano.
1 kilo anís en grano.
4 kilos lino en polvo.
1 kilo salvia.
4 frascos Solución Pautauberge.

Mensualmente.—
2.000 kilos papas grandes, limpias, buena clase.
200 kilos batatas buena clase.
70 kilos pescado fresco, corvina o pejerrey.

Tienda.—
400 metros lienzo de un ancho.
400 metros doble ancho.

Ferretería.—
8 lebrillos de hierro batido, (capacidad para 20 litros).
1 docena cucharones de hierro batido.
1 docena espumaderas de hierro batido.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1o. 378, con intervención del Ministerio de Justicia e I. Pública. Las propuestas deberán ser presentadas, cerradas de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — La Dirección.

v9 junio.

Ministerio de [illegible]

Llámase a licitación pública para provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

VALOR DE m$l 6.25 c|u.

Vencimiento Junio de [illegible]
Nos. 47.280|1, 47.360|1.
Vencimiento Septiembre de 1917:
Nos. 47.280|1, 47.360|1.
Vencimiento Diciembre de 1917:
Nos. 4.374, 47.280|1, 47.360|1.
Vencimiento Marzo de 1918:
Nos.: 11, 2.198|200, 2.201, 3.087, 4.374, 5.267, 7.071, 9.232|3, 14.405, 14.814, 16.712, 22.012, 24.449, 27.811, 30.323, 31.335|6, 31.496, 32.720, 32.728, 33.250, 34.952, 35.021, 37.105, 37.107|8, 37.262, 37.811, 38.533|4, 38.569, 38.938, 39.503, 45.895|6, 45.909|10, 46.332, 46.444|5, 46.483|4, 46.667|8, 46.982|3, 47.013|4, 47.028, 47.126|7, 47.280|1, 47.360|1, 47.382|3, 47.403, 47.472, 47.511|2, 47.529, 47.535, 47.611|4, [illegible], [illegible], 47.687, 47.765|6, 48.578.

VALOR DE m$l 12.50 c|u.

Vencimiento Diciembre de 1917:
Nos.: 2.674, 28.121, 39.720.
Vencimiento Marzo de 1918:
Nos.: 2.521, 4.154, 5.496, 5.645|6, 5.694, 5.797|8, 6.063, 7.137|8, 7.516, 7.526|7, 7.561, 8.023|5, 8.844, 8.853|4, 9.487|8, 9.560, 11.777, 13.814, 15.917, 16.693, 19.646, 20.527, 20.529, 21.012, 22.933, 23.421, 25.188|9, 25.796, 26.109|10, 26.852|4, 28.121, 28.283, 28.599, 29.938, 30.729|30, 34.190, 34.213, 35.638, 35.984, 38.012|3, 39.454|8, 39.506, 39.720, 41.397, 41.399, 43.056, 44.168, 44.763|4, 45.464, 46.981, 47.227, 47.246, 47.383, 47.495, 47.612, 47.625, 47.630, 47.929|30, 47.937, 47.975, 47.977, 48.039, 48.052, 48.358, 48.360|1, 48.411, 48.420|1, 48.444, 48.453, 48.461|2, 49.146, 49.214.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del establecimiento, durante el mes de Julio próximo, Expediente 454|925.
180 litros de aguarrás Pratt.
90 litros de aceite de linaza.
20 bolsas de aserrín.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
90 litros de aceite Valvoline especial delgado.
25 litros de ácido muriático.
30 frascos de brillant belge de 1|2 pott cada uno.
50 kilos de hilo acarreto delgado.
50 kilos de hilo acarreto grueso.
1 cajón de ladrillos ingleses.
100 hojas de papel de lija No. 1.
100 hojas de papel de lija No. 1 1|2.
100 hojas de papel de lija No. 2.
100 hojas de papel esmeril No. 1.
100 hojas de papel esmeril No. 1 1|2.
100 hojas de papel esmeril No. 2.
100 hojas de papel esmeril No. 3.

100 hojas de papel de lija No. 0.
100 kilos de soda comercial.
100 trapos para piso.
100 kilos de trapos blancos especiales.
40 pares de zuecos del No. 41 al 44.
250 kilos de jabón amarillo "Potro".
30.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
10.000 kilos de leña de quebraho colorado campana, en trozos.

Mandar muestras de los artículos que coticen.

El Secretario.
v-9 junio.

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente mes, a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, expediente 464-A-925.

5 kilos de ají picante molido.
100 kilos de azúcar Refinería Argentina.
400 kilos de azúcar tucumana de 1a.
600 kilos de azúcar tucumana de 2a.
200 kilos de arroz Carolina.
600 kilos de arroz Bremen.
130 kilos neto de aceite de oliva de 1a., marcas Sasso, Raggio, Bau, Boccanegra u Ottone.
50 kilos neto de aceite de oliva de 2a.
10 kilos de ajos.
400 kilos de bacalao de Noruega en cajones forrados.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
120 kilos de café Caracolillo en grano tostado.
100 kilos de café Brasil de 1a., en grano tostado.
120 kilos de café Brasil de 2a., en grano tostado.
30 kilos neto de ciruelas secas "Glass Jar".
200 kilos de cebollas de cabeza.
30 kilos neto de dulce de membrillo.
5 kilos de extracto de tomates.
150 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas de estación de 1a. calidad.
100 kilos de garbanzos "Saucos".
300 kilos de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
5 kilos de hongos de 1a. calidad.
15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
30 kilos de orejones de duraznos de 1a. calidad.
12.000 kilos de papas tipo francesa, grandes, blancas, de 1a. calidad y libre de brotes.
40 kilos de pimentón colorado.
100 kilos de porotos Caballeros.
20 kilos de queso de Goya.
2.500 kilos de repollos grandes, libres de troncos, de 1a.
15 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
100 kilos de sémola de trigo Candeal.
80 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.
100 kilos de tocino gordo fresco.
5 kilos de te Mazzawatte o Pros-
70 kilos de trigo entero pelado.
60 kilos de yerba Cruz de Malta o Flor de Lys.
5.000 kilos de verduras frescas surtidas.
30 litros de vinagre de vino.

Mandar muestras de los artículos que coticen. — El Secretario.

v9 junio

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente mes a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante los meses de Julio y Agosto próximos, expediente 680-T-925.

80.000 kilos de papel en bobinas de 0.86 de ancho. Las bobinas deben tener un diámetro máximo de 0.75 y el papel un peso aproximado de 55 gramos por metro cuadrado.

Mandar muestra del papel que coticen. —El Secretario.

v9 junio

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente mes, a las 14.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, expediente 677-T-925.

30.000 kilos de harina "Triple cero".
10.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, tipo panadería.
4 cuchillas de 0.40 de largo, fuertes.
1 hacha de tamaño grande para partir leña.

Mandar muestras de los artículos que coticen. — El Secretario.

v9 junio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y zapatería; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al **consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante** todo el año 1926.

Comestibles.—
6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aprox.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas.
3.840 kilos arroz de primera.
42.000 kilos arroz de segunda.
12.000 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
3.720 kilos café tipo Brasil, en grano tostado.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate, en envases de 900 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones, barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 Grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, pisado para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
18.000 kilos porotos de manteca.
45.000 kilos porotos tapes u otra clase.
600 kilos pimentón dulce.
660 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso postre Chubut o similar.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz.
36.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 panes sapolios, (indíquese marca).
1.080 kilos sémola.
96 kilos té en envases de 200 gramos o aproximado.
72 kilos té suelto.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas, **en botellas de 1 litro o aproximado.**
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
18.000 kilos yerba argentina de segunda, en barricas o cilindros.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—
5.840 kilos, gallinas de 2 kilos, peso vivo, o (2,920) aproximado.
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos o aproximado (8,760) peso vivo.
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—
657.000 kilos novillos mestizos o criollos, de (1460) 450 kilos, peso vivo o aproximado.

Papas.—
150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—
602.250 litros leche de vaca (1.650 litros diarios).
2.555 kilos manteca, en panes de dos a cinco kilos.

Harina de trigo.—
184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, para pan (2.630 bolsas).
261.000 kilos harina de trigo dos ceros, para pan (3.730 bolsas).

Forrajes.—
12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—
2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Ropería, colchonería y calzado.—
36 agujas para colchonero.
350 paquetes agujas para costurera, surtidas, (indicar números ofrecidos).
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
9.000 metros arpillera para forros colchón; (indicar ancho).
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
12.000 metros bombasí para uniforme de asiladas, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
30 docenas botones niquelados para chalecos, de 1 1|2 cent. diámetro.
3.000 docenas botones hueso de 1 1|2 cent. diámetro, para camisas.
1.000 docenas botones hierro, para pantalones.
2.000 docenas botones de hierro o pasta, negros, de 2 cent. diámetro, para saco.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos, de 2 1|2 cent. de diámetro.
600 metros brin azul, para trajes mecánico.
500 metros brin blanco, para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki para uniformes.
150 docenas broches para pantalones.
1.800 camisetas de algodón, para varón y mujeres, un tipo uniforme.
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
800 colchas blancas, de 150 a 200 centímetros, medida aproximada.
5.000 metros cotín para forro colchones.
12.000 metros cotona a cuadritos, para uniformes de asiladas.
100 dedales para modista.
150 metros entretela para forro.
500 frazadas grises, tipo Ejército, de 150 x 200 centímetros, medida aproximada.
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
300 metros género para manteles de 1m60 de ancho o aproximado.
900 metros género para **impermeables, de goma, doble faz.**

500 metros género felpudo para toallas.
150 gorras de paño azul obscuro, con iniciales en hilo plateado A. C. R. M. A.
150 gorras de brin kaki, con iniciales hilo plateado A. C. R. M. A.
7.000 metros griseta para uniforme asilados.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
7.500 carretes hilo de coser, blanco y negro, Nos. 40 y 50, por 500 yardas.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
20 gruesas hebillas hierro, para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A., hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
15.000 metros lienzo doble ancho.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
7.000 pares medias para mujer, de algodón.
5.000 pares medias de algodón para varones.
3.000 metros paño azul gris, para uniformes de asilados.
900 metros paño azul obscuro para uniforme de empleados.
500 peines finos.
400 peines de dientes gruesos únicamente.
200 metros percalina listada.
5.000 pañuelos de mano, de color, de 40por 40 cent. o aproximado.
6.600 repasadores para pisos de 50 por 50 cent. o aproximado.
1.000 repasadores para vajilla, de 50x 50 cent. o aproximado.
200 metros satiné negro, para forros.
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
1.500 sombreros de junco, para asilados.
500 sombreros de paño gris azul para asilados.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
1.620 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras para costurera.
12 tijeras para uñas.
10 tijeras para peluquero.
400 tizas para marcar, colores vivos.
300 toallas de hilo.
1.400 metros uso doméstico de un ancho.
1.500 metros uso doméstico doble ancho.
300 metros vaqueta negra.
1.000 metros zhéfir para uniforme de empleadas, colores claros.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Materiales para el lavado y fabricación de jabón.—

200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azúl para ropa.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de néroli.
5.000 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
200 kilos soda comercial.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.

4 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite hígado de bacalao.
200 gramos aceite cade.
18 kilos aceite ricino.
4 kilos aceite sésamo.
250 gramos acetona.
4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico cristalizado.
20 kilos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
2 kilos ácido fénico.
150 gramos ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido oxálico.
120 gramos ácido pícrico.
150 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico.
300 gramos agar agar, polvo.
500 agrafes Michel, grandes.
500 agrafes Michel, chicos.
9 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada, laurel cerezo.
600 litros agua oxigenada.
120 agujas para inyecc. hipodérm., platino, 25mm. por 6|10.
50 agujas para inyecc. intramuscular, platino 50mm. por 8|10.
6 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10 de platino.
12 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10, de níquel.
5 kilos alcanfor en panes.
3 litros alcohol vulnerario.
200 gramos alcoholaturo raíz acónito.
475 kilos algodón hidrófilo laminado, en paquetes de 500 gramos.
3 kilos almidón en polvo.
1 kilo alquitrán vegetal.
1 kilo amapolas, cabezas.
3 cajas amilo nítrito, en cajas de 20 ampollas.
1.500 gramos amoníaco puro, líquido.
1 kilo amonio acetato líquido.
1 kilo amonio bromuro.
200 gramos amonio sulfocianuro.
1 kilo amonio sulfoistiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyecc.
100 ampollas vacías de 500 y de 1000 c. c. para suero.
500 gramos antipirina.
20 gramos apomorfina clorhidrato.
500 gramos arrenhal.
1 kilo aristol.
5 gramos atropina sulfato neutro.
2.500 gramos aspirina.
2 kilos azúcar leche, polvo.
20 kilos azufre precipitado.
20 gramos azul de metileno.
10 ambrinas en bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
150 gramos bálsamo del Perú.
2 kilos bálsamo Opodeldoch.
200 gramos belladona hojas polvo.
12 litros bencina.
250 gramos bismuto carbonato.
1 kilo bismuto subgalato.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bismuto salicilato.
6 bolsas para hielo, (indicar diámetros ofrecidos).
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
150 gramos bromoformo.
40 kilos buffach' u otro polvo insecticida.
1 kilo cafeína pura.
1 kilo cafeína citrato.
1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
1 kilo calcio fosfato.
100 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hipofosfito.
100 gramos calcio lactato.
200 gramos calomel al vapor.
500 gramos canela molida.
12 cánulas de cauchu para irrigador.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 gramos de capacidad.
6 cápsulas porcelana de 200, 500 y 1000 gramos capacidad.
200 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.
250 gramos cáscara sagrada-polvo.
320 tubos Cat-gut esterilizado Nos. 00 al 6 indicar marca y longitud de la hebra.
60 cepillos para dientes.
30 cepillos para uñas.
10 cepillos para tubos de ensayo.
2 kilos cera blanca.
50 kilos cloral hidrato.
4 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
1 kilo cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
20 gramos codeína fosfato.
750 gramos colodion elástico.
50 gramos collargol.
12 conos intermediarios para jeringa.
6.000 corchos surtidos.
2 kilos corteza de naranja amarga.
2 kilos cremor tártaro.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crín de Florencia (indicar números de hebras y largo de la madeja).
300 gramos criogenina.
100 cuentagotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
5 kilos elixir paregórico.
15 embudos de vidrio de 100, 250 y 1000 c. c.
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escoplamina colhidrato.
3 kilos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
10 kilos (esencia de) trementina.
300 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geranio.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gramos.
10 kilos éter sulfúrico.
3 gramos eserina sulfato.
20 gramos esparteína sulfato.
1 kilo estigmas de maíz.
300 gramos etilo cloruro en ampollas de 30 gramos o aproximado.
20 gramos estricnina sulfato.
400 gramos eucaliptol.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido Viburnum.
200 gramos flúido estigmas maíz.
200 gramos flúido espino cerval.
500 gramos extracto flúido hamamelis.
350 gramos extracto flúido hidrastis.
1 kilo extracto flúido kola.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido ratania.
2 kilos extracto flúido tolú.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleina.
500 gramos formalina en pastillas.
50 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, de 15, 30 y 90 c. c.
100 frascos goteros de 10, 30 60, y 90 c. c.
1.500 frascos para despacho de 15, 30 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1000 c. c.
7.500 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos goma arábiga-polvo.
100 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
48 pares guantes de goma Nos. 6 y 1|2, 7, 7 1|2 y 8.
1.500 gramos guayacol líquido.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
12 ovillos hilo para despacho.
6 insufladores para suero.
2 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
12 irrigadores vidrio de un litro.
1 kilo jabón en polvo.
1 kilo jabón amigdalino en polvo.
240 pastillas jabón bicloruro.
500 pastillas jabón glicerina.
100 pastillas jabón de alquitrán.
100 pastillas jabón de azufre.
10 kilos jabón negro potásico.
2 kilos jabón verde.
10 jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
4 kilos kola nuez en polvo.
6 Lactobutirómetros Marchand.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
200 gramos Licopodio.
100 gramos licor amoniacal anisado.
1.000 metros lienzo para vendas.
1.000 metros linón para vendas.
50 kilos lino - harina.
250 gramos Luminal sódico.
5 kilos Magnesia calcinada.
10 kilos Magnesia carbonato.
30 kilos Magnesia sulfato.
2 kilos Malvas - hojas.
1 kilo manteca de cacao.
2 kilos manzanilla flor.
16 medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 250 c. c.
6 medidas de loza de 500 y 1000 c. c.
300 gramos mentol.
100 gramos mercurio oxicianuro.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
100 gramos morfina clorhidrato.
200 gramos mercurio bicloruro.
300 gramos mercurio bioduro.
200 gramos mercurio óxido amarillo.
15 kilos mostaza molida.
1 kilo Naftol benzoato.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
50 gramos Novocaina.
1 kilo nuez vómica - polvo.
100 gramos opio polvo.
6 gramos oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros oxígeno medicinal comprimido en botellones hierro.
100 gramos Pancreatina.
50 kilos papel para despacho.
500 hojas papel filtro (indicar diámet.).
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
432 hojas papel Artura, carbón Black semibrillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
500 gramos Parafina.
100 gramos Pepsina amilacea.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
500 gramos Piramidón.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
50 gramos plata nitrato cristalizada.
50 gramos plata nitrato fundido.
100 gramos Podofilina.
300 gramos potasio bicarbonato.
60 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
2 kilos potasio clorato.
2 kilos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
5 Probetas de vidrio de 60, 90, 120, 200 y 250 c. c.
200 gramos piedra pómez en polvo.
300 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
15 Robinetes de cauchu para irrigador.
200 gramos Salol.
100 gramos Scila polvo.

60 tubos seda para suturas Nos. 1, 2 y 3 (indicar marca y largo de la hebra).
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
1 kilo sen - hojas.
5 kilos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
200 gramos sodio bromuro.
600 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
3 kilos sodio cloruro.
200 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio glicerofosfato.
100 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito (Fotog.).
500 gramos sodio ioduro.
2 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos talco de Venecia.
200 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 tarros de lata para pomada, de 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c.
200 tarros de porcelana de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c.
12 carretes tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho.
500 gramos Teobromina.
12 termómetros para baño.
30 termómetros clínicos comunes.
15 termómetros clínicos Pellischer.
250 gramos Terpina hidrato.
200 gramos Terpinol.
600 gramos Thiocol.
1 kilo Tilo Flor.
500 gramos tintura de belladona.
1 kilo tintura de benjuí.
2 kilos tintura canela.
10 kilos tintura genciana.
3 kilos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura ruibarbo.
250 gramos tintura Strofantus.
250 gramos tiroidina.
25 metros tubo de goma para irrigador.
5 kilos ungüento mercurial doble.
2 kilos urotropina.
1 kilo varillas vidrio.
25 kilos vaselina amarilla.
30 kilos vaselina blanca.
20 vendas enyesadas.
1.500 gramos veronal.
2 kilos zinc óxido.

Materiales y útiles de talleres—

200 kilos aceite de lino cocido.
20 kilos aceite de lino crudo.
1.500 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
1.200 kilos aceite para máquinas, co nafta, en cascos.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 3 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón elástico.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
1.000 kilos albayalde en pasta.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas, de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12''.
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15.
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa.
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
24 broches para blanqueo.
12 bujías para filtro Chamberland.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas bronce niquelado de 1|2''
10 canillas bronce niquelado de 3|4''.
6 canillas bronce de 1''.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2''.
30 metros caño hierro galv. de 3|4''.
100 metros caño hierro galv. de 1''.
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2''.
25 metros caño hierro galv. de 2''.
40 metros caño Mannesmann de 3|4''.
25 metros caño Mannesmann de 1''.
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4''.
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2''.
15 metros caño Mannesmann de 2''.
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2''.
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
20 metros correas de cuero de 1 1|2''
50 metros correas de cuero de 2''.
40 metros correas de cuero de 2 y 1|2''.
35 metros correas de cuero de 3''.
30 metros correas de cuero de 3 y 1|2''.
12 metros correas de cuero de 4''.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas para zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4.
40 metros lineales cedro de 3 por 3.
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lienales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 16
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1|2'' por 18''.
150 metros cedro de 1|2'' por 16''.
10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
40 paquetes clavos comunes de 1''.
60 paquetes clavos comunes de 1 y 1|2''.
50 paquetes clavos comunes de 2''.
40 paquetes clavos comunes de 2 y 1|2''.
40 paquetes clavos comunes de 3''.
20 paquetes clavos comunes de 4''.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 1''
6 paquetes clavos sin cabeza de 1 y 1|2''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 2''
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2''.
24 codos hierro galv. de 3|4''.
18 codos hierro galv. de 1''.
3 codos hierro galv. de 1 1|2''.
3 codos hierro galv. de 3''.
16 cojinetes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica.
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1''.
6 cruces de 1'' por 3|4''.
10 cuplas bronce de 1|2''.
10 cuplas bronce de 3|4''.
10 cuplas bronce de 1''.
6 cuplas de hierro galv. de 1|2''.
6 cuplas de hierro galv. de 3|4''.
10 cuplas de hierro galv. de 1''.
10 cuplas de hierro galv. de 2''.
5 metros lineales curupay, de 3 por 16''.
10 metros lineales de Curupay, de 4'' por 16''.
110 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2''.
6 curvas hierro galv. de 3|4''.
6 curvas hierro galv. de 1''.
6 curvas hierro galv. de 1 1|4''.
6 curvas hierro galv. de 2 1|2''.
1 kilo Chatterton.
15 depósitos de bronce automáticos para inodoro.
120 esqueletos para cepillos mano.
1.000 esqueletos para cepillos piso.
60 kilos estaño virgen.
40 kilos esterilla en madejas.
200 kilos estopa blanca.
80 fichas para toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores o escobillas para dinamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
250 kilos grasa consistente
6 kilos goma laca en escamas.
8 kilos grafite en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafite.
2 kilos guarnición en grasa, cuadrada, de 3|8''.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6'', para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2''.
150 kilos hierro ángulo de 1''.
20 kilos hierro cuadrado de 1|2''.
50 kilos hierro cuadrado de 1 1|4''
200 kilos hierro cuadrado de 2''.
100 kilos hierro redondo de 1|4''.
100 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
150 kilos hierro redondo de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 7|8''.
100 kilos hierro redondo de 1''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|4''.
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16''.
200 kilos hierro planchuela de 1'' por 1|4''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8''.
1.000 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 1|4''.
250 kilos hierro planchuela de 2 por 1|2''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8''.
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8''.
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro ''U'' de 1 1|4''.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
25 inodoros de loza, con orejas.
240 lamas o sierras para cortar metales.
200 lámparas filamento metálico de 100 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 3'' por 16''.
20 metros lineales lapacho de 2'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 1 1|2'' por 16''.
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
24 limas media caña surtidas.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
10 limas cuadradas surtidas.
12 limas redondas surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
1 llave inglesa para tuercas, (indicar medida).
2 llaves francesas para tuercas, (indicar medidas).
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, para plomo, de 1|2''.
10 llaves paso bronce, para plomo, 3|4''.
6 llaves paso bronce para plomo, 1''.
2 llaves paso bronce para plomo, 1 1|2''.
6 llaves paso bronce para plomo, 2''.
6 llaves paso bronce para hierro, de 1|2''.
5 llaves paso bronce para hierro, de 3|4''.
12 llaves paso bronce para hierro de 1''.
50 llaves interruptoras Hart.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
6.500 mangos para escobas y cepillos.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
150 kilos masilla.
12 mechas para alfajías.
60 mechas americanas surtidas.
24 mechas cilíndricas surtidas.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos para vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios, sencillos.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
2.000 kilos paja de Guinea, de primera.

2.000 kilos paja de Guinea, de segunda.
15 palanganas loza, redondas de 12''.
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
24 pinceles redondos, (indicar medida).
48 pinceles chatos, (indicar medida).
900 metros lineales pino tea de 3'' por 3''.
500 metros lineales pino tea de 4'' por 4''.
5.000 metros lineales pino tea 1'' por 3'', machimbrado.
600 metros lineales pino tea 1'' por 12''.
300 metros lineales pino tea 3'' por 4''.
400 metros lineales pino blanco de 1'' por 12''.
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2'' por 12''.
600 metros lineales pino spruce de 1|2'' por 12''.
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2'' por 6''.
200 metros lineales pino spruce de 2'' por 12''.
100 metros lineales pino spruce de 2'' por 3''.

30 kilos pintura negra en polvo.
50 kilos pintura azul en polvo.
10 kilos pintura tierra Siena en polvo.
150 kilos pintura amarilla en pasta.
10 kilos pintura verde en pasta.
100 kilos pintura colorada en pasta.
50 kilos pintura negra en pasta.
300 metros piolín de algodón.
10 metros pipetas de porcelana, para instalación eléctrica.
100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Lafite para soldar.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (pararrayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutida.
2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 paquetes tornillos paar madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
75 kilos trevia raíz.
12 tubos vidrio para nivel calderas.
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leelanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
14 paquetes velas estearinas para coche.

10 vidrios dobles de 70x60.
30 vidrios dobles de 65x38.
25 vidrios dobles de 65x24.
20 vidrios dobles de 63x375.
5 vidrios dobles de 62x56.
100 vidrios dobles de 62x275.
20 vidrios dobles de 57x185.
15 vidrios dobles de 565x18.
5 vidrios dobles de 56x38.
15 vidrios dobles de 56x37.
15 vidrios dobles de 56x36.
70 vidrios dobles de 56x34.
10 vidrios doble de 56x30.
70 vidrios dobles de 56x26.
10 vidrios dobles de 56x24.
60 vidrios dobles de 56x185.
30 vidrios dobles de 555x37.
20 vidrios dobles de 555x22.
30 vidrios dobles de 54x31.
30 vidrios dobles de 53x38.
10 vidrios dobles de 525x375.
10 vidrios dobles de 525x275.
10 vidrios dobles de 52x375.
30 vidrios dobles de 52x32.
40 vidrios dobles de 52x275.
5 vidrios dobles de 52x22.
25 vidrios dobles de 515x265.
30 vidrios dobles de 51x38.
60 vidrios dobles de 51x30.
120 vidrios dobles de 51x275.
50 vidrios dobles de 51x26.
10 vidrios dobles de 50x45.
20 vidrios dobles de 50x41.
5 vidrios dobles de 50x375.
70 vidrios dobles de 50x34.
30 vidrios dobles de 50x26.
50 vidrios dobles de 50x24.
30 vidrios dobles de 50x19.
5 vidrios dobles de 45x215.
10 vidrios dobles de 40x34.
30 vidrios dobles de 40x30.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—
12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar capacidad).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar tamaño).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores a kerosene Primus
3 coladores niquelados para te.
6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas de vidrio para agua o vino
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas para cuchillos.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza (capacidad)
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
36 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza, varios tamaños (indíquense).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indíquense).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
6 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos o aproximado.
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios (indíquense).
36 palanganas enlozadas (indíquese diámetro).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas capacidades varias (indicarlas).
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos loza hondos.
360 platos playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro redondos para leche de 50 litros capacidad, boca ancha de 222 milímetros diámetro.
24 tarros de hierro, redondos para leche de 50 litros capacidad, boca de 16 centímetros diámetro.
36 tazas loza café.
36 tazas loza almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 cent. cúb.
600 tazas de hierro batido de 500 cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio para agua por 250 gramos capacidad.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—
6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano ''Contador''.
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioráto, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas biblioráto, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir lor violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio, papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11.
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s| modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación de ropería, s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. 63.
30000 fórmulas impresos recibo de sueldos s|modelo 33.

6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s|modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s|modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s|modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s|modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadrículadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 350 folios dobles de 565 de alto por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1. (1).
Libros de contabilidad, haciendo juego, según indicado en seguida: con tamaño de hojas de 37 por 50 cent. "Borrador" de 200 folios más o menos (1).
"Diario" de 580 a 600 folios (1).
"Caja", de 95 a 100 folios dobles (1).
1 juego libros "Mayor" con "Debe" y "Haber" en la misma hoja, de 580 a 600 folios.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 39 cents.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos libros para enbalar, colores gris o madera.
3.000 números papel para máquina.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrador "Inventario", s|modelo No. 99.
3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Los libros marcados así: (1), deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulos de cuero, forrados en brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva" y con la denominación del libro.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pie corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde.
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.
200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Corenichón de París.
1 kilo pepino largo blanco.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada redonda temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello doble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos clisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enferdar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado 15|17

50 azadas con cabo.
12 antojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.

6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
2 lazos de cuero crudo.

40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.

2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17''.
18 rastrillos de mano.

36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.

10 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.

4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.

100 varilals de lapacho de 2'' por 2''.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 2 de Julio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1925. — El Director.

El Director

v30 junio.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 25 de junio de 1925, a la hora 14, para la provisión de alcohol, combustibles, lavado de ropas, pan y fideos y harina, para el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de la fecha, en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 20 de mayo de 1925. — La dirección.

v-25 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos de mueblería, carpintería, librería, papelería, ferretería, tienda, mercería, imprenta, droguería y varios con destino al Consejo Nacional de Educación de la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935. Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El Secretario General.

v26 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de instalación de calefacción y agua caliente en el Instituto Bernasconi, de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Secretario General.

v19 junio.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 8|L. 1925

Llámase a tercera licitación privada, hasta el día cinco del mes de Junio, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustibles—
1.100 litros nafta.
1.100 litros kerosene luminoso.

Materiales de construcción—
15 Metros Cedro de 1'' o sea 25,40mm.
15 Metros Cedro de 3|4'' o sea 19,06mm.
10 Metros Cedro de 1|2'' o sea 12,70mm.
10 Metros Cedro de 1 1|2'' o sea 38,10mm.
10 Metros Cedro de 2'' o sea 50,80mm.
6 Metros Fresno de 3'' o 76,20 largo por 3,80 arriba.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. — Marcos Paz. — El Secretario.

v5 junio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 16. — Reparo del pabellón w. c para tropa, del Cuartel ocupado por el Regimiento 3 de Infantería.

Hora 16.15. — Para la construcción del piso del Aula de Hipología del Colegio Militar de San Martín.

Hora 16.30. — Para la instalación de baños calientes en el cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Infantería, en Campo de Mayo.

Hora 16.45. — Para la construcción de un local de baños en el mismo cuartel.

Hora 17. — Construcción de locales anexos a la cocina de tropa del mismo cuartel.

La apertura de las propuestas tendrán lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, el día y hora antes mencionado, donde podrán concurrir los interesados, por datos e informes. Buenos Aires, 1o. de Junio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor, Secretario.

v30 junio.

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica en Trelew.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 22 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería de ladrillos destinado a la estación radiotelegráfica que se instalará en Trelew.

A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación en el Despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Capital Federal), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si deseasen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3o. — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6o. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 junio

Ministerio de Agricultura

Llamando a licitación pública para la provisión de 2.000 rollos alambre negro

Llámase a licitación pública para el día 4 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 2.000 rollos de alambre negro No. 14, de cuarenta kilogramos cada uno, con destino a la Defensa Agrícola.

El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso — Pedro Mainero, secretario.

v4 junio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.175 toneladas métricas de ácido sulfúrico de 66o Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 50o. Baumé; o bien, 2.600 toneladas de alúmino Férrico de 15 o|o de alúmina; de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 16 horas del día 24 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 junio

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la provisión de 3600 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 24 de Junio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cámaras, llantas y cubiertas para automóviles y camiones al servicio de la Institución, en un todo de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 81.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 419 uniformes y 311 gorras, de media estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.
Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 26 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 19 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una grúa a pie rígido tipo Derrick, un tractor a combustión interna y cañerías y accesorios.
Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 160.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

c|5657 v18 junio

Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, madera dura, lubrificantes, cabo manila, estopa, etc.
Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 14 horas.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

o|5669-v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Junio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frisia, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.
Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Dirección General, Mayo 23 de 1925.

O|5659 v21 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de junio próximo a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland.
Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Dirección General, Mayo 12 de 1925.

o|5651 v9 junio

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre la cañada Santa Ana, en el camino de acceso a la estación Alvear, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Corrientes.
Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).
Dirección General, Junio 1o. de 1925

o|5663 v30 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Monte Coman, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Mendoza.
Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Dirección General, Mayo 18 de 1925.

v17 junio

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Singuil al de Andalgalá a Concepción, en la Provincia de Catamarca, desde el Km. 0 al Km. 6.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5647 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 123.000 kilogramos de cemento portland, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5649 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el río Ceballos, en el primer vado, provincia de Córdoba.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

o|5665 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Aurora a Santo Domingo, en la provincia de Santiago del Estero.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. —

o|5667 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día diez y ocho de Junio próximo, a las 14.30 horas, a fin de adjudicar la provisión de la parte metálica y la ejecución de las obras del puente a construirse sobre el arroyo Suncho Guayco, en el camino de Córdoba a Cruz del Eje, provincia de Córdoba.
Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

v17 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).
Dirección General, Junio 6 de 1925.

v-5 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio a las 14,20 horas, para la provisión de diversos abrigos y uniformes para el personal subalterno de las líneas y Oficinas Centrales, con sujeción a las cantidades, especificaciones y demás condiciones que contienen los formularios correspondientes al expediente 126|25.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-4 junio.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de 40.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán de 0.12 a 0.24 x 2.50 metros de largo.
El expediente respectivo lleva el No. 6043|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. — Paseo Colón 539, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Junio de 1925 a las 14.20 horas, para los seguros contra incendio correspondiente a los depósitos de Suministros ubicados sobre las líneas del F. C. C. N. A., y que corresponden al expediente No. 1476|24 of. 1.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto, y la adjudicación de las pólizas se efectuará a compañías de capitales argentinos. — La Administración.

v17 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 25 (aceites), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 539, los días lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 6049|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio 1925 a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, Curupay, ñandubay o guayacan, de mts. 0.12 x 0.24 x 2.00.
El expediente respectivo lleva el No. 6040|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Junio de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 430 caños de cemento armado de 0.60 m. de diámetro, 150 de 0.80 m. y 60 caños de 1.00 m. de diámetro, con sujeción a las condiciones y especificaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O.C. 5017|25.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533. — La Administración.

v5 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro 0 de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76186 y un Dodge Brothers Nro. 589661 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio.

Llámase a licitación privada para el día 10 de Junio de 1925 a las 14,20 hs. para la provisión de 46.500 kgs. de bulones de acero para vía, riel tipo argentino de acuerdo al plano D. S. No. 551 b; 39,650 kgs. bulones de acero para vía, tipo Fives Lille de 21.400 kgs. de acuerdo al plano No. 30494 y 5,250 kgs. anillos de resorte de acero de acuerdo al plano No. D. S. 551 b. y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3174|25.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado por el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1925 a las 14.30 hs. para la provisión de los materiales de la clasificación No. 16 (banderas, bolsas de lona, caños de lona, cáñamo, carpas, hilo, cáñamo, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.
El expediente respectivo lleva el No. 6550|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 junio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1925, a las 15 horas para la provisión de 4.500 toneladas de carbón de piedra para vapor a granel,

4.000 toneladas, destinadas al F. C. San Antonio y las 500 restantes al F. C. de Puerto Deseado, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Pasco Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 junio.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 29 (broches-juntas para correa, valijas, cartera, correas cueros, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de diez pesos moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Pasco Colón 533, los días lunes a viernes de trece a quince horas y los sábados de nueve a once horas.

El expediente respectivo lleva el No 7554|24 y las propuestas que se presentan serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 junio

Licitación pública No. 3109|25, por bulones, clavos, tirafondos y anillos de resorte

Comunícase que la licitación por la provisión de este material fijada para el 1o. de Junio entrante, ha sido postergada para el día 16 del mismo mes de Junio a las 14.30. Los pliegos de condiciones se hallan en venta en el Departamento de Suministros (Pasco Colón 533), en donde en la fecha y hora señalada, tendrá lugar la apertura de propuestas. — La Administración.

v16 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día veinticuatro (24) de Junio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la ejecución de las estructuras de hormigón armado que comprende la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia. Datos, en la Dirección General de Arquitectura. calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1925

e|9001 v24 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 46|925 o 738 A o 410 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 46|925

Marca I verde, sin número, 38 atados, vapor A. Mendi, paquete 2815, fecha de entrada Julio 31 de 1922.

Marca III blanca, sin número, 2 barras, vapor Macedonier, paquete 482, fecha de entrada Febrero 1o. de 1923.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 47|925 o 739 A o 411 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 47|925

Marca F X P, abajo M. C|M. C., sin número, 19 cajones, vapor Desirade, paquete 2663, fecha de entrada Septiembre 20 de 1921.

Marca F X P, abajo M. C|M. C., número 5, 1 cajón, vapor Desirade, paquete 2663, fecha de entrada Septiembre 20 de 1921.

Marca G. G., número 1, 1 bordelesa, vapor R. di Italia, paquete 565, fecha de entrada Febrero 6 de 1923.

Marca F. P., número 8, 1 cajón, vapor R. di Italia, paquete 565, fecha de entrada Febrero 6 de 1923.

Marca F. M. G. y C., número 1, 1 barril, vapor I. I. de Borbón, paquete 820, fecha de entrada Febrero 22 de 1923.

Marca F. M. G. y C., sin número, 17 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 820, fecha de entrada Febrero 22 de 1923.

Marca F. M. G. y C., números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 820, fecha de entrada Febrero 22 de 1923.

Marca J. F. A. C., número 1, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 820, fecha de entrada Febrero 22 de 1923.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 48|925 o 740 A o 412 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 48|925

Marca S. P. C., número 1949, 1 cajón, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca O. S., números 2561, 62, 2 cajones, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca en doble triángulo 5075, números 7034|38, 5 cajones, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca en triángulo J. H. H., números 8794|96, 3 cajones, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca en doble triángulo J. H. H., números 8101|02, 2 cajones, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca J. H. H., números 992|3, 2 cajones, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca J. H. H., números 4086, 3340, 2 cajones, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca J. H. H., números 3227|1, 1 cajón, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca J. H. H., números 3227|2, 1 cajón, vapor Galicia, paquete 739, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 49|925 o 741 A o 413 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 49|925

Marca J. B. H., abajo S. F. 1058, número 2, 1 rollo, vapor París, paquete 861, fecha de entrada Febrero 20 de 1923.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 50|925 o 742 A o 414 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 50|925

Marca P colorada P verde, sin número, 2 barras, vapor W. Holken, paquete 674, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca Longorica, sin número, 20 chapas, vapor W. Holken, paquete 674, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca V, sin número, 2 fardos, vapor A. Mendi, paquete 742, fecha de entrada Febrero 18 de 1923.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 41|925 o 733 A o 163 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 41|925

Marca 5091, sin número, 1 cajón, vapor Rugia, paquete 518, fecha de entrada Febrero 3 de 1923.

Marca A. A. Y. C., número 400, 1 cajón, vapor Rugia, paquete 518, fecha de entrada Febrero 3 de 1923.

Marca en diamante 1522, números 21|30, 10 cajones, vapor Scheer, paquete 633, fecha de entrada Febrero 12 de 1923.

Marca B. N., abajo A. M., sin número, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 845, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca J. F., número 1, 1 cajón, vapor Villagarcía, paquete 902, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca M. B., abajo 188, números 1|4, 4 cajones, vapor Villagarcía, paquete 902, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca S. A. L. A., números 404, 405, 2 cajones, vapor Villagarcía, paquete 902, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 42|925 o 734 A o 406 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 42|925

Marca Franco Frogata, sin número, 2 bolsas, vapor Tirpitz, paquete 4076, fecha de entrada Noviembre 10 de 1922.

Marca A. Rodríguez Martínez, números 1, 1004, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 4420, fecha de entrada Noviembre 22 de 1922.

Marca E. D., números 1, 2 A, 3 A, 3 cajones, vapor Vauban, paquete 521, fecha de entrada Febrero 4 de 1922.

Marca L. P., sin número, 1 atado, vapor Vauban, paquete 521, fecha de entrada Febrero 4 de 1922.

Marca C. C., número 8003, 1 caseo, vapor Mosella, paquete 768, fecha de entrada Febrero 19 de 1923.

Marca P. C. B., número 1, 1 cajón, vapor Mosella, paquete 768, fecha de entrada Febrero 19 de 1923.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 43|925 o 735 A o 407 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 43|925

Marca J. P. M., números 300|02, 3 cajones, vapor Eubee, paquete 519, fecha de entrada Febrero 4 de 1923.

Marca B. B. N., número 3070, 1 cajón, vapor Eubee, paquete 519, fecha de entrada Febrero 4 de 1923.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 44|925 o 736 A o 408 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 44|925

Marca Manuel Fernández, números 1|4, 4 cajones, vapor A. Mendi, paquete 4467, fecha de entrada Diciembre 10 de 1922.

Marca Alvarez de Toledo, número 283, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 727, fecha de entrada Febrero 2 de 1922.

Marca S. W., números 7676, 79, 2 cajones, vapor España, paquete 739, fecha de entrada Febrero 23 de 1922.

Marca S. W., números 7670, 72, 2 cajones, vapor España, paquete 739, fecha de entrada Febrero 23 de 1922.

Marca S. W., número 7716|36, 21 cajones, vapor España, paquete 739, fecha de entrada Febrero 23 de 1922.

El Jefe
v-6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 45|925 o 737 A o 409 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 45|925

Marca A. C. C., número 2, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 4071, fecha de entrada Noviembre 11 de 1922.

Marca E. A. C., número 158, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 740, fecha de entrada Febrero 18 de 1923.

El Jefe
v-6 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Jattar Azar, para que dentro del término indicado, comparezca a tomar intervención en el expe-

te No. 358-M-año 1925, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 27 de 1925. — El Asesor Letrado, jefe de sumarios.

v5 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Pedro Volpi, para que dentro del término indicado comparezca a tomar intervención en el expediente No. 224-letra-G-año 1925, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 27 de 1925. — El Asesor Letrado, jefe de sumarios.

v5 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Semico Marcos, para que dentro del término indicado, comparezca a tomar intervención en el expediente No. 235-letra-S-año 1925, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 27 de 1925. — El Asesor Letrado, jefe de sumarios.

v5 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Julieta Guerra de Berardo, para que dentro del término indicado comparezca a tomar intervención en el expdiente No. 256-A-año 1925, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 27 de 1925. — El Asesor Letrado, jefe de sumarios.

v5 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Luis Longobardi, para que dentro del término indicado comparezca a tomar intervención en el expediente No. 217-G-año 1925, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 27 de 1925. — El Asesor Letrado, jefe de sumarios.

v5 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Ruben Miodovsky, para que dentro del término indicado, comparezca a tomar intervención en el expediente No. 13-V-año 1925, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 27 de 1925. — El Asesor Letrado, jefe de sumarios.

v5 junio

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Eduardo Crivicih, para que dentro del término indicado comparezca á tomar intervención en el expediente No. 219-letra-S-año 1925, bajo apercibimiento de si así no lo hiciera, dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 27 de 1925. — El Asesor Letrado, jefe de sumarios.

v5 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Parissi de Ricca, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Ricca.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortuna Lezana de Cornet, por sí y sus hijos menores Eugenio Alejandro, Santiaga Tránsito, Enrique Leandro, Cristina María Berta y Leandro Argentino Cornet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- peón de la Sub-Prefectura de Paraná, don Alfredo Eugenio Cornet.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Dematino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás T. Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Merandes de Cabrera, por sí y sus hijos menores Florentino Salvador y Josefa Carmen Margarita Cabrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Caballerizo de la Policía de la Capital, don Salvador Cabrera.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Cera de Lauro, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco Lauro.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Teresa Digianni de Natrone, por sí y su hijo menor Clemente Francisco Natrone, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Víctor Natrone.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Edelma Chiribao de Pereyra Esquivel, por sí, en su carácter de viuda del ex Contador Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.), don Emilio Pereyra Esquivel.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Teodolina Maqueda de Bazán, por sí y su hija menor María Esther Bazán, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Vicente Bazán.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen Cillo de Tavarozzi, en su carácter de viuda del ex jubilado don Angel Tavarozzi.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Teresa Ferrer de Villanueva, en su carácter de madre del ex jubilado don José Juan Angel Vilanova.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Matilde Bethe de Palacios y doña Hortensia Sixta Palacios, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Contador Tesorero de la Dirección General de FF. CC., don Juan Gabino Palacios.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones C[illegible] concepto de indemnización por [illegible]idente de que fué víctima el obrero [illegible] Damián Angello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Secretario.

[illegible] junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Disanti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sgarlato o Scarlato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aníbal Lipeli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Garuffe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que,

fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.
v5 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.
v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Correa, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — El Secretario.
v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.
v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Aballay, que deben apersonarse a al Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.
v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmelo di Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.
v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hilario Ghio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.
v7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.
v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.
v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — El Secretario.
v23 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Mascena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.
v4 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Luisa García de Lescano, por sí y su hijo menor Ramón Manuel Lescano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Mayordomo de la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Guerra, don León Irenco Lescano.
Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — El Secretario.
v5 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ibargaray, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e3 junio s|p.p. 2085 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e3 junio s|p.p. 2086 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Luisa Boidi o Aurora U. Díaz, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e3 junio s|p.p. 2087 v10 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Tarasola o Tarazona, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925.— José F. Oderigo, secretario.
e3 junio s|p.p. 2088 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Graciana Eazaret de Garay, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — José M. Méndez, secretario.
e3 junio s|p.p. 2089 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Leopoldo Lecler, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. B. Molina (hijo), secretario.
e3 junio s|p.p. 2090 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bianchi, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, 3er piso.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.
E. 3 junio s.p.p. 2078-v- 10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Pedro Luppi y Eduardo Saavedra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no lo hicieren.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — David Uriburu, secretario.
E. 3 junio s|p.p. 2079-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Guillermo Duvon o Duson, procesado por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. —Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 3 junio s|p.p. 2080 v- 10 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fernando Migliori, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su

Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2081 -v- 10 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don **Manuel Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al Señor Defesor de Ausentes del Juzgado en caso de que no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Mayo 8 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2082 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente que se publicará por tres días a don **Pedro Lamarque**, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe un documento, en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Mayo ocho de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2083 v-8 [illegible]

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rordígnez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Boris Cabacoff**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo veinte de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2084 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Van Alewijn**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio spp. 2077 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Agustín Diéguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2092 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Gorina**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2093 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Chiesa** a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 2094 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro. Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Politi**, acusado de homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2095 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 junio s|pp. 2096 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Ibarra**, acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e3 junio s|pp. 2097 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Iganeio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Peyrani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por intermedio del presente y por el término de seis meses, que se publicará cinco días en cada mes, a doña **Rosa Espasa de Jener**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se ha iniciado por el Consejo Nacional de Educación sobre presunción de su fallecimiento, que tramita ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de proveerse de acuerdo a lo establecido en el art. 116 del Código Civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — L. Demaría, secretario.

e1 junio s|p.p. 1719 v5 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Robustiano Ríos Cueva**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Llongarius o Llongarria y Escude**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo)., secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2037-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Julián Salomón**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2025 v4 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eduardo Carlos Galles**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fernando Marconi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Alberdo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2075 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo **Claudio Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 26 mayo spp. 2076 v27 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña **María Esther Novellino**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, en el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Mayo 13 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e22 mayo s|pp 2071 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Gabriela Raynal de Boselli, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primrea publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Tacchino o Tachino, ya sea como herederos o acreedores. para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. Abril 23 de 1925. — Jorge González del Solar. secretario.

e14 mayo No. 2030 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Julio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2074 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Silvano Graciarena, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e22 mayo s|pp 2070 v27. junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor A. Domínguez, cítase a Luis Echeverría, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Carrasco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|pp. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Francisco Cruz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e29 abril s|p.p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Leonidas Mastrópulo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Mayo quince de 1925. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 mayo s|pp 2027 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gastón V. Sardá, para que dentro de mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, dos de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2056-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Figueroa, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925.— Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Jorge García para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delmiro González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e29 abril s|pp. [illegible] v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Manuel Blanco, por hurto; Segundo Fernández por quiebra; José Pereyra Vázquez, por hurto y Erhovdt Andrews o Johannes Andreasen por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Biaggio Chelano, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Fermín F. Blakley, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2057-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Varrizo, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José García, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Armando Eugenio Bourrand, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 14 mayo spp. 2029 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bignoli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 mayo s|pp 2067 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Emilio Sáenz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e22 mayo s|pp 2068 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rojas de Escobar, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

E. 22 mayo spp. 2073 v27 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Passo, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — A. Speroni, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2041 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Rodolfo Richetti o Rodolfo Facundo López, de defraudación, a fin de que dentro de dicho tér-

mino comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 14 mayo spp. 2623 v20 junio

Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Verlangieri, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2064-v- 20 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Horacio Rosendi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2038-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Gold, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2055-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Belarmino Alonso, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2039-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Alejandro Camaño y José Navarro, acusados de hurto; Mario Cisterna, César Avaro y Adul Chacra, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento ed ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e22 mayo s|pp 2066 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscritpo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados José Celi y Pincas Zilberberg, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e14 mayo s|p.p. 2040 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Antonio André Bustio, Florentino Cabana, Crispín Firma, Osvaldo Medina, Oscar Sosa y Domingo Stenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le corresponde a cada uno de ellos en la respectiva querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 les sigue el Sr. P. Fiscal.

Rosario, Abril 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2062-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Gerardo Mager, procesado por defraudación, a fin de que dentro del dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo s|p.p.-2060-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Isolina Paredes, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — Luis Quirno Costa, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2061-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Lavalle, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2058-v- 20 junio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, Martín Longo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Mercedes, Marzo 12 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2052 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Pablo Uhlig, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Hipólito González, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2059-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos, Severo Alvarez, Julio Córdoba, Rafael Pellegrini, Alejandro Fagnone, Marcos Romero y Artur Saggiovasto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que contra cada uno de ellos sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado referido, por infracción al art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Abril 30 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2063-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Francisco Conte Manera, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su prisión en el lugar donde se encontrare. Los autos tramitan por la Secretaría del autorizante.

Mercedes, Febrero 18 de 1925.—Oreste Searfa, secretario.

e29 mayo s|pp. 2042 v16 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación, tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 mts., manga 2.97 mts., puntal 1.33 mts. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Oficial 1o.

v7 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13291 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 3.40 mts., manza 1.20 mts., y 0.45 de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, — Abril 30 de 1925. — Jorge Sches, Capitan de Fragata, Oficial Mayor.

v9 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v4 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego y fuerza motriz de las aguas del arroyo Nericó (Territorio del Río Negro).

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5o. del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Arroyo Nericó, solicitada por el señor Primo Capraro, para producción de fuerza motriz y riego de (50 hs.) cincuenta hectáreas de terreno de su propiedad, situado en el lote agrícola No. 46 de la Colonia Nahuel Huapí, del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano No. 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E. 15 mayo No. 4145 v15 junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 90.850



31 de Octubre de 1922. — Leandro Redaelli. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — (Modificada en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 2423.

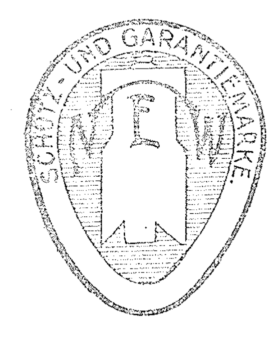
v-6 Junio

Acta No. 102.601
KI - KI

2 de Septiembre de 1924. — P. Saldati y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — (Substituída en Mayo 20 de 1924). — Aviso No. 7004.

v-6 Junio

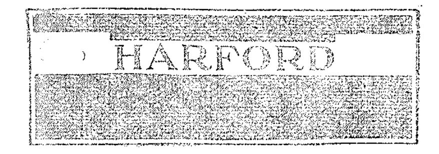
Acta No. 107.287



Mayo 18 de 1925. — Jacobsen y Petersen. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 6811.

v-6 Junio

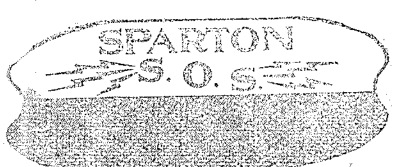
Acta No. 107.288



Mayo 19 de 1925. — The Sparks-Withington Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 6997.

v-6 Junio

Acta No. 107.289



Mayo 19 de 1925. — The Sparks-Withington Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 6998.

v-6 Junio

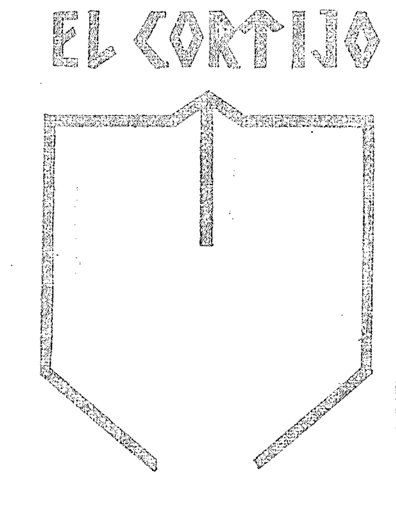
Acta No. 107.290

QUALITY DRAINOIL

Mayo 19 de 1925. — The Piston Ring Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 6999.

v-6 Junio

Acta No. 107.294



Mayo 19 de 1925. — José F. Merlo Gómez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7040.

v-6 Junio

Acta No. 107.296
RADIO

Mayo 19 de 1925. — H. Visser. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 7043.

v-6 Junio

Acta No. 107.297
LA AMERICANA

Mayo 19 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 7044.

Acta No. 107.298

Mayo 19 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso No. 7045.

v-6 Junio

Acta No. 107.298



Mayo 19 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso No. 7045.

v-6 Junio

Acta No. 107.299
VIGOR

Mayo 19 de 1925.—Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7066.

v-6 Junio

Acta No. 107.300
VIGOR

Mayo 19 de 1925.—Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7046.

v-6 Junio

Acta No. 107.301
MONSERRAT

Mayo 19 de 1925.—Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7047.

v-6 Junio

Acta No. 107.302
MONSERRAT

Mayo 19 de 1925.—Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería,; de la clase 16. — Aviso No. 7048.

v-6 Junio

Acta No. 107.303
CATALANA

Mayo 19 de 1925.—Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería,; de la clase 15. — Aviso No. 7049.

v-6 Junio

Acta No. 107.304
CATALANA

Mayo 19 de 1925.—Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7050.

v-6 Junio

Acta No. 107.305



Mayo 19 de 1925. — Sociedad Anónima Dr. A. Wander. — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 7052.

Acta No. 107.306
RUTONAL

Mayo 19 de 1925. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7053.

v-6 Junio

Acta No. 107.307
THIO N. A. B.

Mayo 19 de 1925. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7054.

v-6 Junio

Acta No. 107.308
MORANYL

Mayo 19 de 1925. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7055.

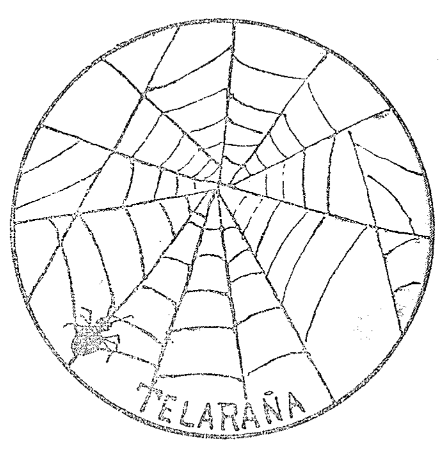
v-6 Junio

Acta No. 107.309
STOXAL

Mayo 19 de 1925. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7056.

v-6 Junio

Acta No. 107.310



Mayo 19 de 1925. — Alfredo Martín — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilumnación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7057.

v-6 Junio

Acta No. 107.313

HORROCKSES

Marzo 19 de 1925. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7059.

v-6 Junio

Acta No. 107.311






Mayo 19 de 1925. — André Eduard Troncin. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 7058.

v-6 Junio

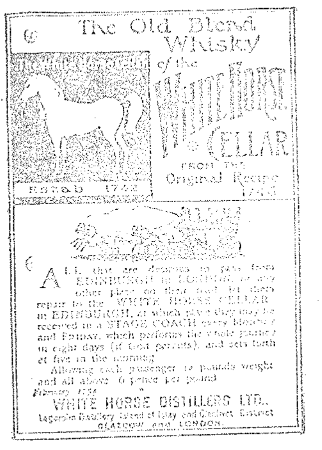
Acta No. 107.312

HORROCKSES

Mayo 19 de 1925. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7067.

v-6 Junio

Acta No. 107.315



Mayo 19 de 1925. — White Horse Distillers Limited. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso No. 7062.

v-6 Junio

Acta No. 107.316



Mayo 19 de 1925. — White Horse Distillers Limited. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso No. 7063.

v-6 Junio

Acta No. 107.319



Mayo 19 de 1925. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6178.

v-6 Junio

Acta No. 107.320

"PEPTONAL REMY"

Mayo 19 de 1925. — Société des Laboratoires Duret y Remy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6063.

v-6 Junio

Acta No. 107.321

"CURALGIA"

Mayo 19 de 1925. — Roberto A. Betervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7023.

v-6 Junio

Acta No. 107.322

"UROTROGIAN"

Mayo 19 de 1925. — Roberto A. Betervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7025.

v-6 Junio

Acta No. 107.323

"VENOGYAN"

Mayo 19 de 1925. — Roberto A. Betervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7024.

v-6 Junio

Acta No. 107.324

CEDRAL

Mayo 19 de 1925. — Razón Social "Cedral Tassoni". — Para distinguir bebidas en general y alcoholes; de la clase 23. — Aviso No. 7017.

v-6 Junio

Acta No. 107.328

HEMINWAY SILKS

Mayo 19 de 1925. — The Heminway Silk Company. — Para distinguir hilos de seda natural y artificial; de la clase 16. — Aviso No. 7018.

v-6 Junio

Acta No. 107.331

"LA HISPANO ARGENTINA DE MINAS Y METALES"

Mayo 19 de 1925. — Carlos Gradin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 7015.

v-6 Junio

Acta No. 107.330



Mayo 19 de 1925. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. Meyer y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 7022.

v-6 Junio

Acta No. 107.332

"LA HISPANO ARGENTINA DE MINAS Y METALES"

Mayo 19 de 1925. — Carlos Gradin. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 7016.

v-6 Junio

Acta No. 107.333

Noctal

Mayo 19 de 1925. — J. D. Riedel A. G. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7021.

v-6 Junio

Acta No. 107.334

ROYAL SEYSSEL

Mayo 19 de 1925. — Gustavo Soquet. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7026.

v-6 Junio

Acta No. 107.336

Astra

Mayo 20 de 1925. — Astrawerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 7031.

v-6 Junio

Acta No. 107.341

"FOWLER"

Mayo 20 de 1925. — Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7068.

v-6 Junio

Acta No. 107.339

"DUNSON"

Mayo 20 de 1925. — John Dunn, Son y Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7030.

v-6 Junio

Acta No. 107.340

"BIBLIOTECA CRITICA"

Mayo 20 de 1925. — Natalio Botana. — Para distinguir libros, impresiones, publicaciones y reproducciones en general; de la clase 18. — Aviso No. 7071.

v-6 Junio

Acta No. 107.342

"TAFT"

Mayo 20 de 1925. — Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7069.

v-6 Junio

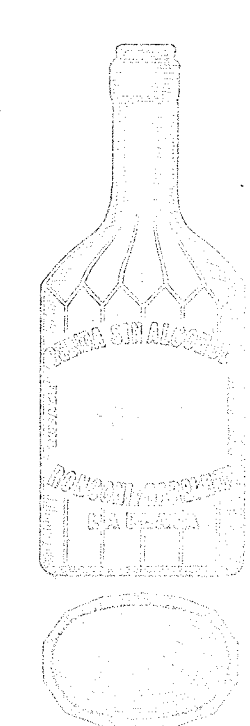
Acta No. 107343

"BALSAMODAVIS"

Mayo 20 de 1925. — Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7070.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.345



Mayo 20 de 1925. — Ronconi y Garbi Hnos. — Para distinguir bebidas sin alcohol; de la clase 23 (envase). — Aviso No. 7072.

v-6 Junio

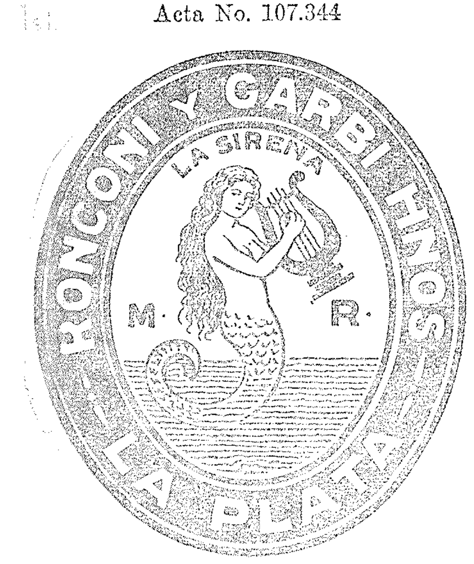
Acta Nro. 107.346

"STEINONIT"

Mayo 20 de 1925. — Luis Bendinger. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 7085.

v-6 Junio

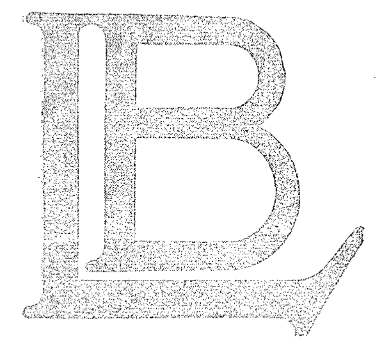
Acta No. 107.344



Mayo 20 de 1925. —Ronconi y Garbi Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos vinos. — Aviso No. 7073.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.347



Mayo 20 de 1925. — Library Bureau. — Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 7038

v-6 Junio

Acta Nro. 107.348



Mayo 20 de 1925. — Kendall Mills, Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 7037.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.349

"VITROCEMENTO"

Mayo 20 de 1925. — José Markovich. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 7039.

v-6 Junio

Aacta Nro. 107.352

"VERITAS"

Mayo 22 de 1925. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 7108.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.351

"VERITAS"

Mayo 22 de 1925. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir pomadas, jabones, polvos y líquidos para limpiar; de la clase 14. — Aviso Nro. 7107.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.353

"VERITAS"

Mayo 22 de 1925. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir jabones, extractos, esencias, pomadas, aguas, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 7109.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.355

"EMBECO"

Mayo 22 de 1925. — Harold M. Wolfson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 7111.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.356



Mayo 22 de 1925. — León Cohn. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general; de la clase 16. —Aviso Nro. 7112.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.357

"DURADIO"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7113.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.358

"VESTA"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 7114.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.359

"MUROMATTE"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7115.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.360

"MIRABOL"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7116.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.361

"ROCKFAST"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7117.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.362

"YEOMAN"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7118.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.363

"HOLLINS"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7119.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.364

"FEROX"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7120.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.365

"AMOROL"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7121.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.366

"PENATOL"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7122.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.367

"OFOME"

Mayo 22 de 1925. — The Walpamur Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 7123.

v-6 Junio

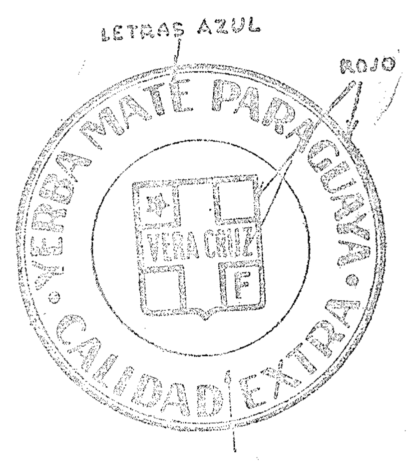
Acta Nro. 107.369

"MONOPOLE"

Mayo 22 de 1925. — Gastón Laroze.— Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso número 7092.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.371



Mayo 22 de 1925. — Azevedo y Cía. —Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7087.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.373

"AU BON PASTEUR"

Mayo 22 de 1925. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.— Aviso Nro. 7094.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.376

"NEUROSTENINA"

Mayo 22 de 1925. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 7093.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.377

"DOUBLE"

Mayo 22 de 1925. — Eduardo Retienne. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 7102.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.378

"QUADRUPLE"

Mayo 22 de 1925. — Eduardo Retienne. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 7099.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.379

"TRIPLE"

Mayo 22 de 1925. — Eduardo Retienne. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 2. — Aviso Nro. 7100.

v-6 Junio

Acta No. 107.380

"KARPOTRAN"

Mayo 22 de 1925. — Cardoso, Seabra y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7095.

v-6 Junio

Acta No. 107.381

"GADUSAN"

Mayo 22 de 1925. — Cardoso, Seabra y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7096.

v-6 Junio

Acta No. 107.382

BOSCH

Mayo 22 de 1925. — Robert Bosch Aktiengesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7085.

v-6 Junio

Acta No. 107.383

BOSCH

Mayo 22 de 1925. — Robert Bosch Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 7084.

v-6 Junio

Acta No. 107.384

"DRYCO"

Mayo 22 de 1925. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7103.

v-6 Junio

Acta No. 107.385

"DRYCO"

Mayo 22 de 1925. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7104.

v-6 Junio

Acta No. 107.386

"FOGAS"

Mayo 22 de 1925. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 7076.

v-6 Junio

Acta No. 107.387

"SATRAP"

Mayo 22 de 1925. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 7077.

v-6 Junio

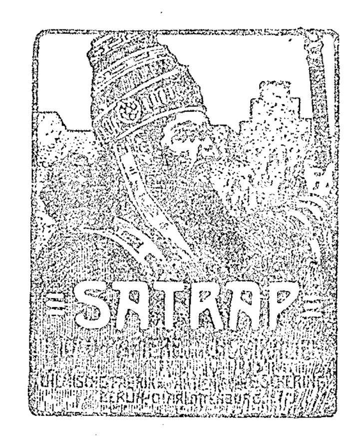
Acta No. 107.388

"SATRAP"

Mayo 22 de 1925. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7078.

v-6 Junio

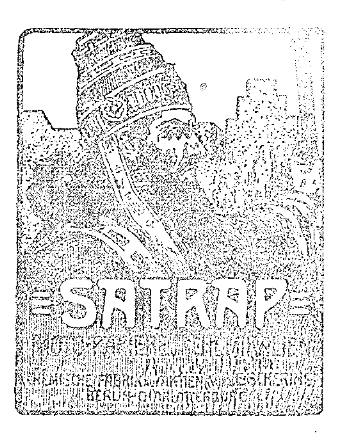
Acta No. 107.389



Mayo 22 de 1925. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 7019.

v-6 Junio

Acta No. 107.390



Mayo 22 de 1925. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7080.

v-6 Junio

Acta No. 107.391



Mayo 22 de 1925. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 7081.

v-6 Junio

Acta No. 107.392



Mayo 22 de 1925. — Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7082.

v-6 Junio

Acta No. 107.393

"MIDOC"

Mayo 22 de 1925. — Luis Perri y Juan Arsenio Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7010.

v-6 Junio

Acta No. 107.394

"METILOL"

Mayo 22 de 1925.—Luis Perri y Juan Arsenio Martínez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso No. 7011.

v-6 Junio

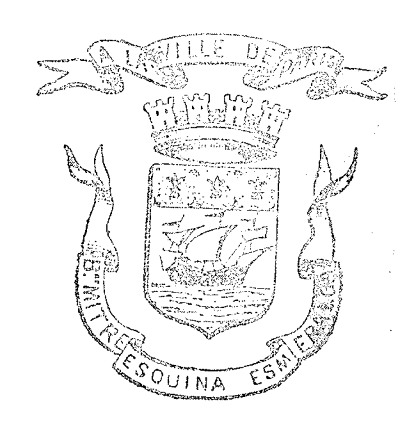
Acta No. 107.395

"GRANOLEO"

Mayo 22 de 1925. — José Labeque.— Para distinguir grasas y aceites minerales y demás lubricantes en general, de la clase 3. — Aviso No. 7.012.

v-6 Junio

Acta No. 107.396



Mayo 22 de 1925. — Juan Firpo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso No. 7.007.

v-6 Junio

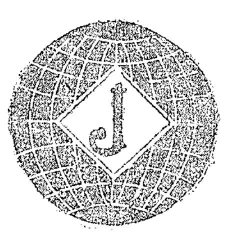
Nota No. 107.397



Mayo 22 de 1925. — L. Aubert y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.008.

v-6 Junio

Acta No. 107.400



Mayo 23 de 1925. — Sucesión de Juan S. Jaca. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso No. 5.006.

v-6 Junio

Acta No. 107.401

ITALIA

Mayo 23 de 1925. — Casasco Hnos.— Para distinguir artículos medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 7.105.

v-6 Junio

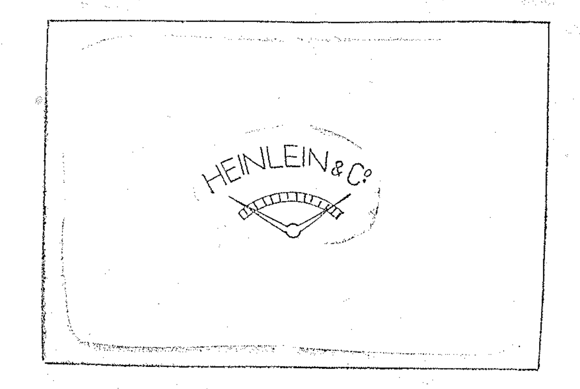
Acta No. 107.402

"HALITOL"

Mayo 22 de 1925. — Francisco M. Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso No. 7.124.

v-6 Junio

Acta No. 107.286



Mayo 18 de 1925. — Heinlein y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6887.

v-6 Junio

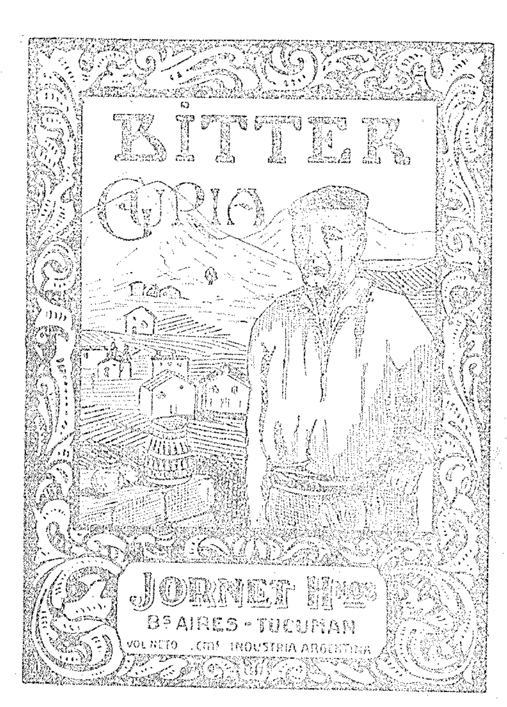
Acta No. 107.291

WILLISON

Mayo 19 de 1925. — National Malleable and Steel Casting Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 7000.

v-6 Junio

Acta No. 107.292



Mayo 19 de 1925. — Jornet Hnos. —Para distinguir bitter, de la clase 23. — Aviso No. 7001.

v-6 Junio

Acta No. 107.293



Mayo 19 de 1925. — Ricardo R. Iglesias. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7063.

v-6 Junio

Acta No. 101.073



6 de Junio de 1924. — Hugo Herwig. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — (Substituída en 22 de Mayo de 1925). — Aviso No. 7089.

v-6 Junio

Acta No. 102.820





12 de Septiembre de 1924. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — (Modificada en Mayo 18 de 1925. —Aviso No. 6996.

v-6 Junio

Acta No. 107.318



Mayo 19 de 1925. — Escalada y Cía. Para distinguir extractos de malta, de la clase 23. — Aviso No. 7051.

v-6 Junio

Acta No. 103.380

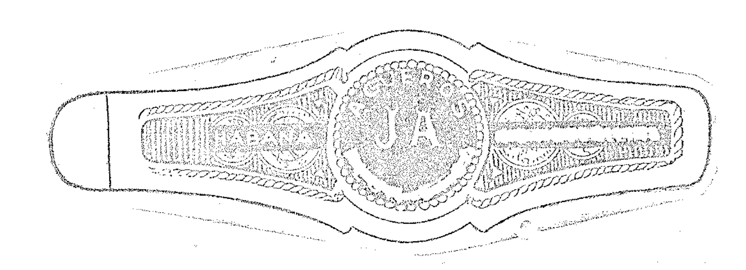


8 de Octubre de 1924. — Jornet Hermanos. — Para distinguir vino quinado, de la clase 23. — (Substituída en Mayo 19 de 1925). — Aviso No. 7002.

v-6 Junio

Acta No. 107.285





Mayo 18 de 1925. — José Agüeros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 18.221.

v-6 Junio

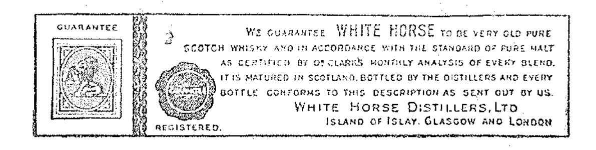
Acta No. 107.295

"GRANJA AMERICANA"

Mayo 19 de 1925. — José F. Merlo Gómez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7041.

v-6 Junio

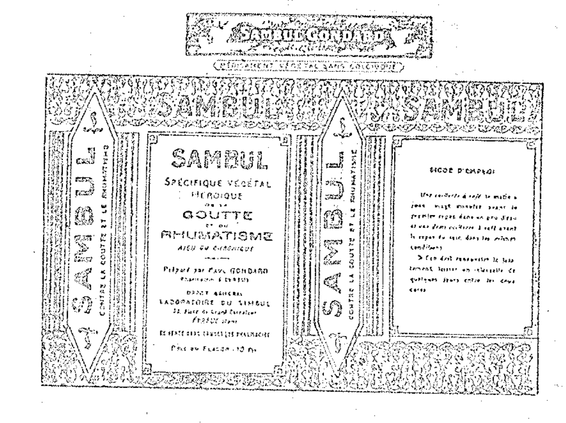
Acta No. 107.317



Mayo 19 de 1925. — White Horse Distillers Limited. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso No. 7064.

v-6 Junio

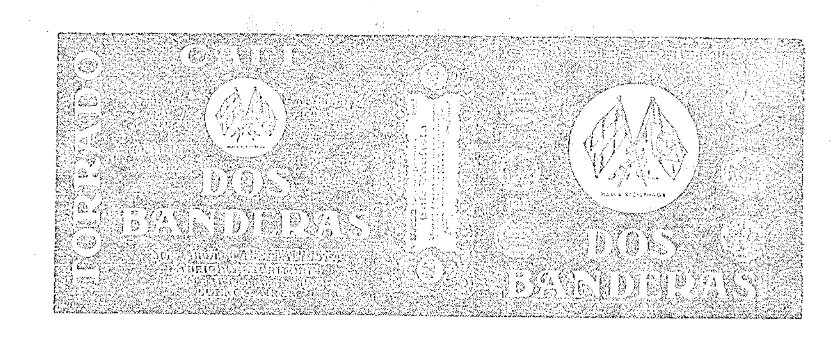
Acta No. 107.314



Mayo 19 de 1925. — Paul Gondard — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 7061.

v-6 Junio

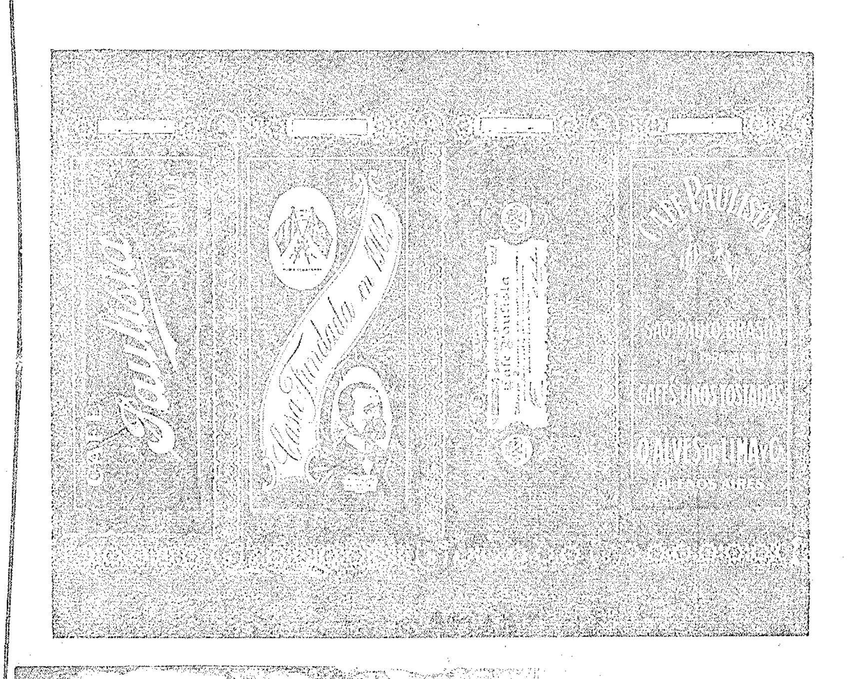
Acta No. 107.325



Mayo 19 de 1925. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir cafées en general; de la clase 22. — Aviso No. 7013.

v-6 Junio

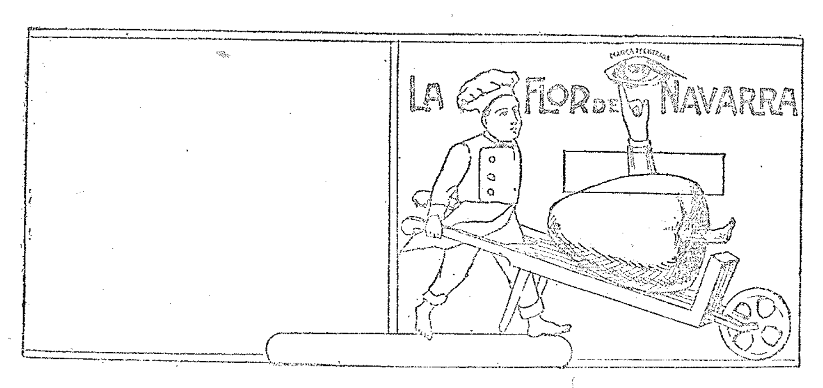
Acta No. 107.326



Mayo 19 de 1925. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir cafées en general; de la clase 22. — Aviso No. 7014.

v-6 Junio

Acta No. 107.327



Mayo 19 de 1925. — Alfaya y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentacin; de la clase 22. — Aviso No. 7020.

v-6 Junio

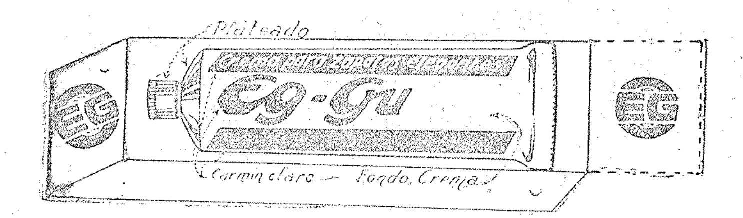
Acta No. 107.329



Mayo 19 de 1925. — Société Anonyme Alexandrine. Para distinguir guantes; de la clase 16. — Aviso No. 7019.

v-6 Junio

Acta No. 107.335



Mayo 19 de 1925. — Antonio Nicolaus. — Para distinguir cremas y betunes para calzados; de la clase 14. — Aviso No. 7027.

v-6 Junio

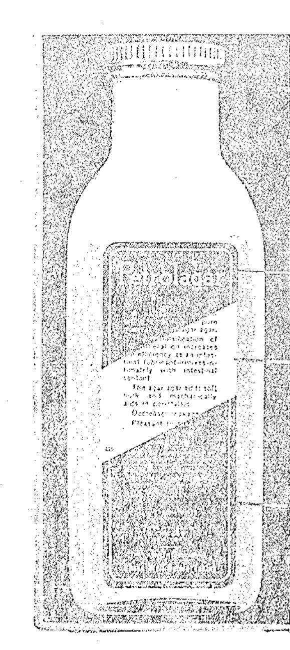
Acta No. 107.337



Mayo 20 de 1925. — Guillermo de Martino. — Para distinguir una revista semanal; de la clase 18. — Aviso No. 6995.

v-6 Junio

Acta No. 107.338



FONDO DE COLOR
LETRA BLANCA

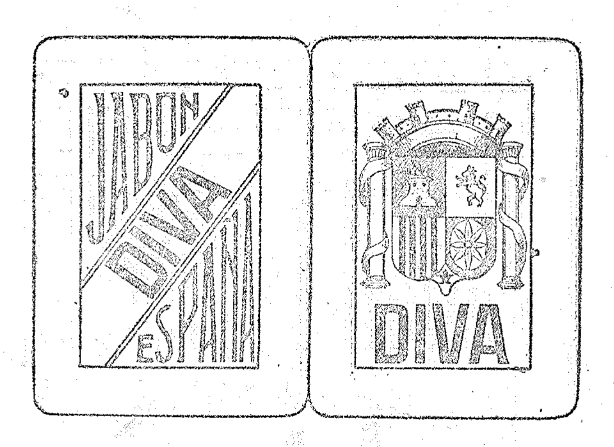
FONDO BLANCO
LETRA DE COLOR

FONDO DE COLOR
LETRA BLANCA

Mayo 20 de 1925. — Deshell Laboratories, Inc. — Para distinguir un producto farmacéutico; de la clase 2. — Aviso No. 7029.

v-6 Junio

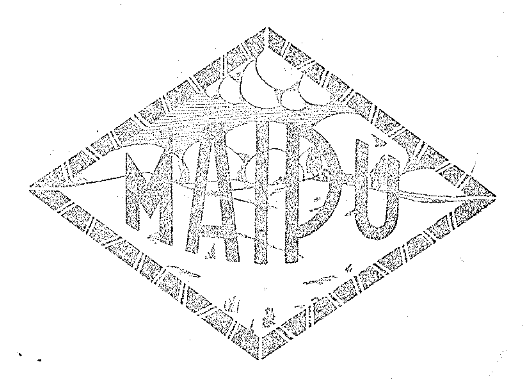
Acta Nro. 107.350



Mayo 22 de 1925. — La Fármaco Argentina, S. A.. — Para distinguir jabones de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 6766.

v-6 Junio

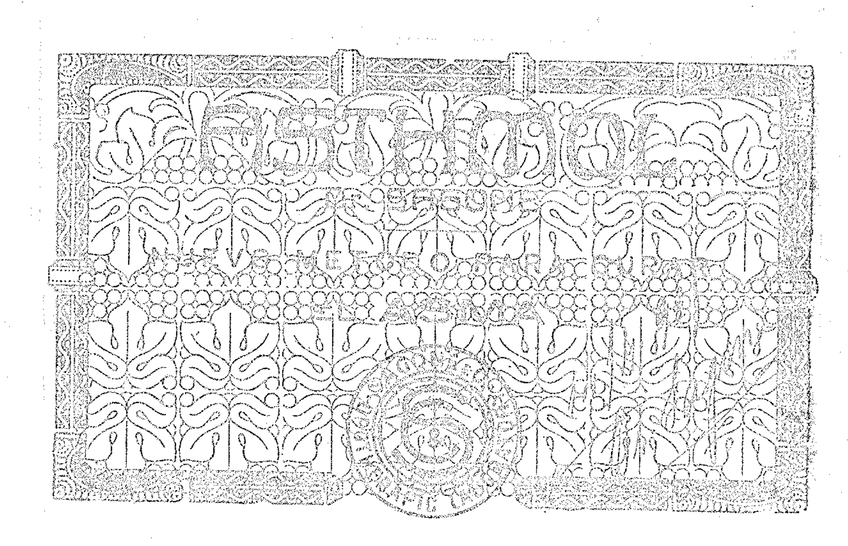
Acta Nro. 107.354



Mayo 22 de 1925. — Prieto y Cremades. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. —Aviso Nro. 7110.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.368



Mayo 22 de 1925. — Giácomo Sagone. — Para distinguir un específico medicinal; de la clase 2.—Aviso Nro. 6994.

v-6 Junio

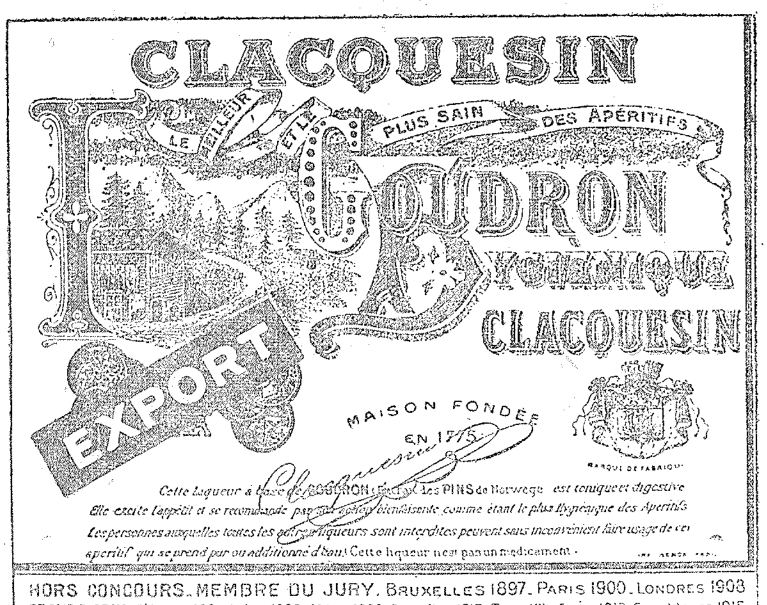
Acta No. 107.403

SCIALYTIQUE

Mayo 23 de 1925.— Lois Francois Verain — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.106.

v-6 Junio

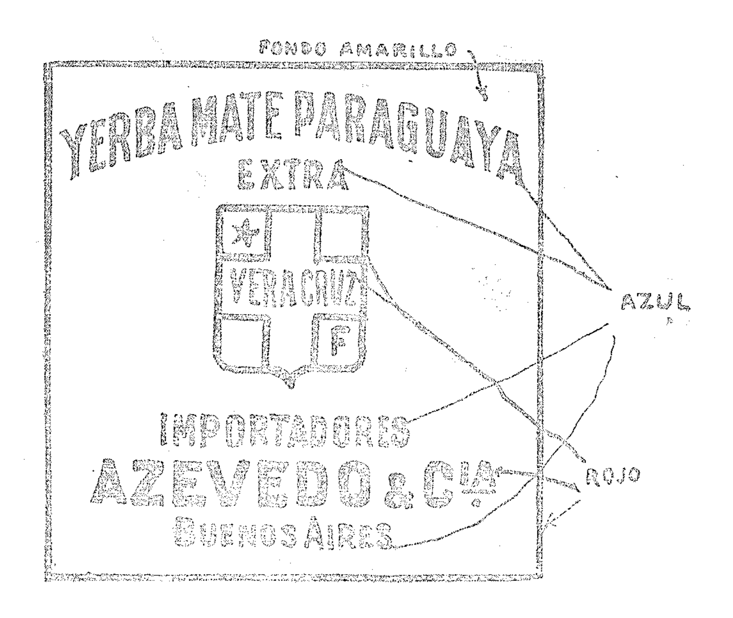
Acta Nro. 107.370



Mayo 22 de 1925. — Veuve Clacquesin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 7090.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.372



Mayo 22 de 1925. — Azevedo y Cía. —Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7088.

v-6 Junio

Acta Nro. 107.374



Mayo 22 de 1925. — Enrique González García. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras y camisas; de la clase 15. — Aviso No. 7086.

v-6 Junio

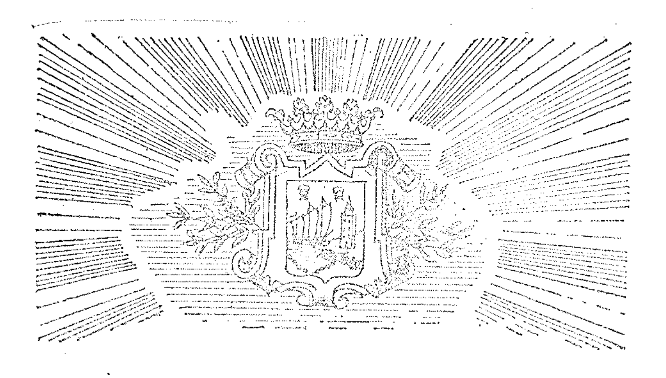
Acta Nro. 107.375



Mayo 22 de 1925. — William Pearson Limited. — Para distinguir antisépticos y desinfectantes en general; de la clase 2. — Aviso Nro. 7091.

v-6 Junio

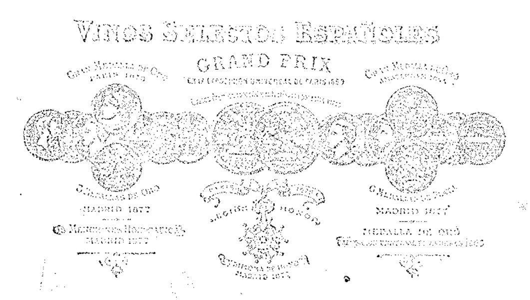
Acta No. 107.398



Mayo 22 de 1925. — Enrique Montes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 7.096.

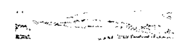
v-6 Junio

Acta No. 107.399



Mayo 22 de 1925. — A. Pladellorens y J. Lozano.—Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7.099.

v-6 Junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario.  *D. Ehuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional